TOMO XCIII — Montevideo, Jueves 20 de Diciembre de 1928 — Núm. 6750

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se nombra portero del Liceo "José Enrique Rodó"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1928.—Número 486|921.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del peón del Liceo "José Enrique Rodó", don Miguel Romano, para desempeñar el cargo de portero de la misma institución, creado por ley del 19 de Octubre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Miguel Romano para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, el cargo de portero del Liceo "José Enrique Rodó".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra cocinero de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía en Cerro Largo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1928.—Número 143|928.

Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Agronomía, venida por intermedio de la Universidad, proponiendo al señor Avelino de Souza Viera para desempeñar en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del Departamento de Cerro Largo, el cargo de cocinero;

Atento a que ese cargo se encuentra vacante por renuncia de don Isidro García, aceptada por resolución superior del 3 del corriente mes;

Atento a que el candidato propuesto desempeña en la referida Escuela un cargo extrapresupuesto, lo que lo exime de la presentación del certificado de buena salud que prescribe el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Avelino de Souza Viera para desempeñar en las condiciones del decreto fecha 28 de Mayo de 1925, el cargo de cocinero de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del Departamento de Cerro Largo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno

Miniserio det Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1928.—Número 3727|928.

Vacante un cargo de Ordenanza en la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Pedro Pintos, quien antes de tomar posesión del cargo deberá cumplir el requisito exigido por el artículo 23 del Decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Mensaje. Se solicita la modificación de los servicios a cargo de la Oficina de Pesas y Medidas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican los servicios a cargo de la Oficina de Pesas y Medidas.

La exposición de motivos del autor del proyecto, Consejero señor Julio María Sosa, que en copia autenticada se acompaña, ilustrará circunstanciadamente a Vuestra Honorabilidad sobre las modificaiones proyectadas, por lo cual el Consejo se exime de entrar en mayores consideraciones sobre el particular.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su consideración más distinguida. —Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El uso del sistema métrico decimal de pesas y medidas, adoptado como el único en todo el territorio de la República por la ley de 20 de Mayo de 1862, será rigurosamente obligatorio en todas las transacciones civiles o comerciales, cualquiera sea su naturaleza, así como en las redacciones de cuentas, facturas, precios corrientes, boletos, recibos, asientos de contabilidad, presupuestos, publicaciones, anuncios y toda clase de documentos en que sea necesario el uso o mención del peso o la medida, sean ellos de carácter oficial o particular.

Art. 2.° En los juicios civiles o comerciales o de cualquier otra especie, así como en las gestiones administrativas ante cualquier autoridad de la República, no se admitirán cuentas, propuestas, peticiones, facturas, libros, boletos, recibos, ni documento alguno que no esté de acuerdo con las disposiciones de esta ley, sin que previamente los interesados abonaran la multa correspondiente a la infracción cometida en la oficina respectiva.

Art. 3.° Queda absolutamente prohibido el uso y mención de las equivalencias de medidas antiguas, así como los signos, abreviaturas, puntos suspensivos y cualquier otro que no corresponda al sistema métrico decimal o no autorizado por la presente ley, siempre que se trate de hechos u operaciones realizadas en el país, siendo obligatorio la indicación del peso o la medida usando exclusivamente las unidades múltiples o submúltiples autorizadas por aquel sistema. Sin embargo, se admitirán las equivalencias de pesas o medidas no autorizadas, en escrituras o documentos relativos a un bien inmueble cuya última mensura o escrituración sea de fecha anterior a la ley de 2 de Octubre de 1894, o cuando se trate de mercaderías u objetos que procedan de países donde no rige el sistema métrico decimal y sus confecciones o envases fueran hechos de acuerdo con pesos o medidas ajenos a él, o cuando se trate de productos de elaboración nacional consignados a países que se hallen en el mismo caso.

Art. 4.° Los que violen las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán castigados con multa hasta de veinticinco pesos, por la primera vez, hasta de cincuenta por la segunda y hasta de cien por las subsiguientes.

Art. 5.° Cuando sean varias las personas que resulten responsables de la violación de esta ley, la pena correspondiente será abonada por todas ellas separadamente, de acuerdo con las disposiciones respectivas.

Art. 6.° Los impresores, editores, administradores de diarios, revistas, periódicos, etc., no podrán excusarse de proporcionar a la Dirección General de Pesas y Medidas, los datos que conduzcan a la identificación de los anunciadores que hayan infringido esta ley, cuando en los anuncios respectivos no se estableciera en forma clara tal circunstancia, bajo pena de otra multa igual a la que le corresponde por su responsabilidad en la infracción cometida. Igual infracción y pena le corresponderá a los anunciadores, cuando en las hojas en que aparezcan sus anuncios no lucieran el pie de imprenta correspondiente.

Art. 7.° Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesos o medidas, quedan obligadas en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o sus oficinas departamentales, bajo pena de incurrir en multa igual a la que le corresponde a los contraventores. Los Jueces tendrán la misma obligación y en caso de no cumplimiento, la misma pena le aplicará la Alta Corte por denuncia de la Direción General de Pesas y Medidas.

Art. 8.° Cuando en los casos de transaciones de inmuebles, mercaderías, etc., comprendidos en el artículo 1.° de la presente ley, sólo se omitiera determinar en forma expresa la medida o el peso correspondiente, la pena que establece el artículo 4.° será rebajada en un 50 %, para lo cual la Oficina exigirá pruebas fehacientes por las que se demuestre que dichas operaciones se practicarían conforme al sistema vigente. De no producirse las pruebas exigidas dentro de los términos acordados o que de ellas resultara no corresponden a dicho sistema, se aplicará sin más trámite, la sanción penal que establece el precitado artículo 4.°.

Art. 9.° El hecho de tenerse en los establecimientos comerciales o industriales útiles de pesar y medir, no autorizados por el sistema métrico decimal, o con faltas o fallas, o sin haber sido previamente verificados y contrastados, será considerado como caso de infracción, aunque se alegue que no se sirven de ellos para sus transacciones con terceros.

Art. 10. Los útiles de pesar y medir serán los autorizados por la presente ley y los de cualquier otra forma y condición que el Poder Ejecutivo autorice, siempre que estén comprendidos dentro de las exigencias del sistema legal.

Art. 11. Las medidas lineales que pueden fabricarse son:

1.° Medio hectómetro para agrimensores: 50 metros.
2.° Doble decámetro ídem ídem: 20 ídem.
3.° Decámetro ídem ídem: 10 ídem.
4.° Medio decámetro ídem ídem: 5 ídem.
5.° Doble metro.
6.° Metro.
7.° Medio metro.
8.° Doble decímetro.
9.° Decímetro.

Art. 12. Las cuatro primeras medidas deben construirse, precisamente, de metal en forma de cadenas o de cintas o listones de acero; las cinco restantes pueden construirse de metal, de marfil, de madera u otras materias sólidas, dándoseles, por lo demás, la forma que mejor convenga a los usos para que se destinan. Las que fueren dobladas se dividirán por partes iguales de a dos, de a cinco y de a diez.

Además, en los dobles metros, los metros y los medios metros, se marcarán los centímetros; en los dobles decímetros y en los decímetros se marcarán los milímetros.

Art. 13. Toda medida lineal debe tener en los dobleces y en sus extremidades, abrazaderas de metal aseguradas a tornillo. Sobre una de las últimas deberá imprimirse por el Contrastador respectivo, el sello de garantía.

Art. 14. Las medidas de capacidad para áridos, son:

1.° Doble hectolitro.
2.° Hectolitro.
3.° Medio hectolitro.
4.° Doble decalitro.
5.° Decalitro.
6.° Medio decalitro.
7.° Doble litro.
8.° Litro.
9.° Medio litro.
10. Doble decilitro.
11. Decilitro.

Estas medidas pueden ser de lata, latón, cobre, hierro o de madera. Serán igual que sus modelos, en forma de cilindro, siendo su diámetro igual a su altura.

Art. 15. Las medidas para las ventas de líquidos al detalle, serán ocho, a saber:

1.° Doble litro.
2.° Litro.
3.° Medio litro.
4.° Doble decilitro.
5.° Decilitro.
6.° Medio decilitro.
7.° Doble centilitro.
8.° Centilitro.

Estas medidas deben ser de estaño o de cualquier otra composición, con doble altura de su diámetro, tomado interiormente. Para la venta del aceite, kerosene o alcohol, pueden ser de lata.

Art. 16. Para la venta de la leche, exclusivamente, habrá seis medidas más de lata, que empiezan por el "doble litro" y conluyen en el "medio decilitro"; pero el diámetro de estos seis cilindros será igual a su altura.

Cuando la venta de dicho producto se verifique en forma ambulante, se permitirá el uso único del "medio litro".

Art. 17. Para el comercio por mayor de líquidos son especialmente destinados, el "hectolitro", el "medio hec-

tolitro", el "doble decalitro", el "decalitro" y el "medio decalitro".

Las medidas y otros líquidos al por menor, no podrán venderse por botellas, frascos, vasijas de otras clases, sino en cantidades múltiples o partes alicuotas de la unidad métrica.

Art. 18. Las medidas para líquidos que se utilicen en farmacias, laboratorios, etc., deberán ser de vidrio, graduadas convenientemente y en forma de campana, componiéndose el juego a saber:

1.° 5 gramos.
2.° 10 ídem.
3.° 20 ídem.
4.° 30 ídem.
5.° 40 ídem.
6.° 100 ídem.
7.° 150 ídem.
8.° 250 ídem.
9.° 500 ídem.
10.° 1.000 ídem.

Además de las medidas que figuran en la presente escala, podrán autorizarse otras medidas decimales que en ellas no se establecan y que fueran de mayor práctica en los ramos anteriormente citados.

Art. 19. Las botellas para envasar leche y crema, deberán indicar su capacidad en la superficie lateral exterior en relieve o claramente visible y permanente.

Sobre la parte exterior de la base llevará inscripta la marca o nombre del fabricante.

Las capacidades autorizadas para las botellas de leche, serán únicamente múltiples o partes alicoutas del litro, es decir, dos litros, un litro y cuarto litro.

El nivel del líquido de una botella llenada a plena capacidad no se hallará a una distancia mayor de seis milímetros de la base de la tapa, cuando la botella tenga en su cuello un diámetro interior menor de cinuenta milímetros. Las distancias máximas para las botellas cuyos cuellos fueran mayor de cincuenta milímetros, será de tres milímetros.

Será autorizado un mayor espacio vacío solamente cuando la capacidad de la botella se halle determinada por medio de una línea horizontal que abarque, por lo menos, la mitad de la circunferencia del cuello, en forma visible, clara y permanente, agregándose arriba de él la palabra "llena".

Art. 20. La forma de las medidas que se establece en el artículo 17 será cilíndrica, de igual altura que diámetro, para el "medio decalitro" y medidas mayores que él, pudiendo las inferiores hacerse de doble altura que diámetro. En las que se usen para medir líquidos, podrá admitirse el hierro esmaltado y las de cobre, latón y palastro que se dediquen al mismo objeto se estañarán por dentro, sin que se permita más de un 5 % de plomo para alearlo con el estaño.

Art. 21. Serán consideradas medidas de capacidad para líquidos los instrumentos que se utilicen en los comercios para determinar las cantidades. Los envases cuyos volúmenes representen una cantidad determinada, serán considerados, también, como medidas de su contenido, pero no podrán emplearse como instrumentos de medir.

Art. 22. Los estéreos y sus derivados se destruirán con o sin fondo, en forma de paralelepípedos recto rectangular de base cuadrada, formada por tableros gruesos, armados con cabezales y con toneras de hierro y listones transversales, de paredes fijas y susceptibles de abrirse girando por medio de fuertes bisagras y sujetándose, al cerrarse, con pasadores de hierro. En el estéreo los tableros se harán de metro cuadrado y en el medio estéreo de un metro de base y medio de altura.

Art. 23. Las medidas de peso se dividen en tres clases: pesas grandes, medianas y chicas. Las primeras serán de hierro fundido y de figura exagonal, estando adheridas por una de sus caras a un anillo del mismo metal que permita levantarlas.

Las pesas grandes son:
De 50 kilogramos, 50.000 gramos.
De 20 ídem, 20.000 ídem.
De 10 ídem, 10.000 ídem.
De 5 ídem, 5.000 ídem.
De 2 ídem, 2.000 ídem.
De 1 ídem, 1.000 ídem.
De 5 hectogramos, 500 ídem.
De 2 ídem, 200 ídem.
De 1 ídem, 100 ídem.
De ½ ídem, 50 ídem.

Art. 24. Las pesas medianas, son:

De 20 kilogramos.
De 10 ídem.
De 5 ídem.
De 2 ídem.
De 1 ídem.
De ½ ídem, 500 gramos.
De doble hectogramo, 200 gramos.
De 1 ídem, 100 ídem.
De ½ ídem, 50 ídem.
De doble decagramo, 20 ídem.
De 1 ídem, 10 ídem.
De ½ ídem, 5 ídem.
De doble gramo, 2 ídem.
De 1 gramo.

Estas pesas serán construídas de cobre en forma de un cilindro submontado por un botón que sirva para tomarlas.

Art. 25. Las pesas chicas que sirven principalmente para las monedas, para los análisis químicos y las experiencias físicas más delicadas, son nueve, empezando por la de "cinco decígramos" y concluyendo por la de "un milígramo". Pueden ser de cobre, de platina o plata, siendo su forma de planchitas cuadradas con sus ángulos levantados a fin de poderlas tomar.

Art. 26. El contraste se verificará por una sola vez y por él se abonará el importe establecido en la tarifa siguiente:

Balanzas

De presición, cualquier sea su fuerza, c|u. $ 2.00.
De dos platos, fuerza hasta 500 gramos, c|u $ 0.50.
De dos platos, fuerza hasta 1 kilogramo, c|u. $ 1.00.
De dos platos, fuerza hasta 2 kilogramos, c|u. $ 1.50.
De dos platos, fuerza hasta 5 kilogramos, c|u. $ 2.00.
De dos platos, fuerza hasta 10 kilogramos, c|u. $ 2.50.
De dos platos, fuerza hasta 20 kilogramos, c|u. $ 3.00.
De dos platos, fuerza hasta 25 kilogramos, c|u. $ 3.50.
De dos platos, fuerza hasta 30 kilogramos, c|u. $ 4.00.
De dos platos, fuerza hasta 40 kilogramos, s|u. $ 4.50.
De dos platos, fuerza hasta 50 kilogramos, c|u. $ 5.00.
En adelante $ 6.00.

Ponderales

Láminas, c|u. $ 0.20.
De 1, 2, 5 y 10 gramos, c|u. $ 0.25.
Doble metro, c|u. $ 2.00.
De 100, 200 y 500 gramos, c|u. $ 0.40.
De 1, 2 y 5 kilogramos, c|u. $ 0.50.
De 10 kilogramos, c|u. $ 0.60.
De 20 kilogramos, c|u. $ 0.70.
De 50 kilogramos, c|u. $ 1.00.

Lineales

Decímetro y doble decímetro, c|u. $ 0.50.
Metro, c|u. $ 1.50.
Doble metro, c|u. $ 2.00.
Medio decámetro, c|u. $ 2.50.
Decámetro, c|u., $ 3.00.
Doble decámetro, c|u. $ 3.50.
Medio hectómetro, c|u. $ 4.00.

Medidas de capacidad para áridos

Decilitro, doble decilitro, medio litro y litro, c|u $ 0.50.
Doble litro, medio decalitro y decalitro, c|u. $ 0.75.
Doble decalitro, medio hectólitro y hectolitro, c|u. $ 1.00.
Doble hectolitro, c|u. $ 1.25.

Medidas para líquidos

Centilitro, doble centilitro, medio decilitro y decilitro, cada uno $ 0.25.
Doble decilitro, medio litro y litro, c|u. $ 0.50.
Doble litro, c|u. $ 0.75.

Un juego de medidas de estaño u otra composición similar, c|u. $ 3.00.
Un juego de seis medidas de lata, c|u. $ 2.00.
Un juego de medidas mayores de 2 litros, c|u. $ 3.00.
Medidas sueltas mayores de 2 litros, c|u. $ 1.75.
Un juego de medidas de vidrio, c|u. $ 2.50.
Medidas de vidrio, sueltas hasta 50 grs., c|u. $ 0.20.
Medidas de vidrio, sueltas hasta el litro, c|u. $ 0.30.
Medidas de vidrio, mayores de un litro, c|u. $ 0.50.

Medidas de volumen

Doble estéreo, c|u. $ 3.00.
Estéreo, c|u. $ 2.00.
Medio estéreo, c.u. $ 2.00.

Básculas y balanzas sin pesos ni contrapesos sueltos

Hasta 5 kilogramos de fuerza, c|u. $ 4.00.
Hasta 10 kilogramos de fuerza, c|u. $ 5.00.
Hasta 15 kilogramos de fuerza, c|u. $ 6.00.
Hasta 20 kilogramos de fuerza, c|u. $ 7.00.
Hasta 50 kilogramos de fuerza, c|u. $ 8.00.
Hasta 100 kilogramos de fuerza, c|u. $ 9.00.
Hasta 200 kilogramos de fuerza, c|u. $ 10.00
Hasta 300 kilogramos de fuerza, c|u. $ 12.00.
En adelante, c|u. $ 15.00.

Básculas y balanzas de pilón

Básculas de pilón, c|u. $ 1.50.
Básculas hasta 200 kilogramos de fuerza, c|u. $ 2.50.
Iedm ídem 300 ídem de ídem, c|u. $ 3.00.
Idem ídem 400 ídem de ídem, c|u. $ 3.50.
Idem ídem 500 ídem de ídem, c|u. $ 4.00.
Idem ídem 600 ídem de ídem, c|u. $ 4.50.
Idem ídem 1.000 ídem de ídem, c|u. $ 5.00.
Idem ídem 1.200 ídem de ídem, c|u. $ 5.50.
Idem ídem 1.500 ídem de ídem, c|u. $ 6.00.
Idem ídem 2.000 ídem de ídem, c|u. $ 7.00.
Idem ídem 5.000 ídem de ídem, c|u. $ 8.00.
Idem ídem 10.000 ídem de ídem, c|u. $ 10.00.
Idem ídem 20.000 ídem de ídem, c|u. $ 15.00.
En adelante, c|u. $ 20.00.
Contrapesos sueltos, c|u. $ 0.50.

Romanas de pilón

De fuerza hasta 5 kilogramos, c|u. $ 1.00.
De ídem ídem 25 ídem, c|u. $ 1.50.
De ídem ídem 50 ídem, c|u. $ 2.00.
De ídem ídem 75 ídem, c|u. $ 2.50.
De ídem ídem 100 ídem, c|u. $ 3.00.
En adelante, c|u. $ 4.00.

Contadores de luz eleéctrica

Monofásicos o de corriente continua

Hasta 30 amperes, c|u. $ 2.50.

Trifásicos directos

Hasta 100 amperes, c|u. $ 5.00.

Trifásicos con transformador

Hasta 500 amperes, c|u. $ 8.00.
De más de 500 amperes, c|u. $ 9.00.

Trifásicos de alta tensión con transformador de tensión y de corriente

Hasta 50 amperes, c|u. $ 10.00.
De más de 50 amperes, c|u. $ 11.00.

Las verificaciones de estos aparatos a domicilio se graduarán con el 75 % de la misma escala y por recontraste de los que sean retirados del servicio y que vuelvan a él se abonará el 50 % de la tabla que queda establecida.

Medidores de gas

Por cada medidor, hasta 2.000 litros por hora, $ 2.50.
De más de 2.000 litros, hasta 13.000 $ 4.00.
En adelante, cada uno $ 6.00.

Las verificaciones de estos aparatos a domicilio se graduarán con el 75 % de la misma escala y por recontraste de los que sean retirados del servicio y que vuelvan a él, se abonará el 50 % de la tabla que queda establecida.

Medidores de agua

Por cada medidor de calibre, hasta 9 m|m. $ 1.00.
Por cada ídem de ídem de 9 m|m. a 19 m|m. $ 1.50.
Por cada ídem de ídem de 19 m|m. a 51 m|m. $ 2.00.
Por cada ídem de ídem de 51 m|m. a 102 m|m. $ 3.00.
En adelante, $ 5.00.

Las verificaciones de estos aparatos a domicilio se graduarán con el 75 % de la misma escala y por recontraste de los que sean retirados del servicio y qué vuelvan a él, se abonará el 50 % de la tabla que queda establecida.

Manómetros, termómetros y barómetros

Termómetros, c|u. $ 0.50.
Barómetros, c|u. $ 0.50.
Manómetros de vacío, c|u. $ 1.50.
Manómetros para presiones, hasta 40 kgs. por centímetro cuadrado, c|u. $ 2.00.
Manómetros para presiones hasta 600 kgs., por centímetro cuadrado, c|u. $ 3.00.
Manómetros para presiones hasta 2.000 kgs., por centímetro cuadrado, c|u. $ 4.50.

Surtidores de nafta

Por cada contraste de las medidas de los surtidores de nafta, instalados en la vía pública o en los garages y el correspondiente sellado de los topes reguladores, se cobrará,

La primera vez $ 4.00.
Reposición de sello de contraste $ 1.00.

Taxímetros

Por cada taxímetro $ 1.50.

Por cada reconttaste de los que sean retirados del servicio y que vuelvan a él, se abonará el 50 % de la tabla que queda establecida.

Art. 27. El contraste de las medidas de vidrio destinadas a laboratorios, farmacias, etc., se aplicará en un marchamo de plomo que irá adherido por medio de un precinto metálico a la base inferior de las mismas.

Art. 28. Cuando el contrats sea solicitado por los importadoree o fabricantes y demás que comercien con útiles de pesar y medir, declararán el nombre del que va a usar los útiles a contratarse, con especificación de la clase de negocio a que serán destinados, y paraje donde está establecido o va a establecerse el negocio.

Art. 29. En las localidades del litoral e interior donde no haya oficina instalada o en los parajes lejanos al punto donde se encuentren éstas establecidas, corresponderá denunciar los elementos de pesar y medir que posean sin contrate, a las Oficinas Departamentales o a las Agencias de Rentas en la Capital de cada Departamento.

La oficina respectiva tomará nota de ello y procederá a

dar cumplimiento al requisito legal dentro de los dos meses siguientes, bajo responsabilidad.

Los que fueren sorprendidos con elementos en tales condiciones y no hubiere mediado la denuncia pertinente, que deberá realizarse por escrito, serán considerados infractores, haciéndose pasibles de las penas establecidas para el caso.

Art. 30. La verificación y contraste deberá solicitarse por escrito ante la Dirección General de Pesas y Medidas o en sus Oficinas Departamentales, con la presentación de los útiles respectivos. Tratándose de básculas con asiento fijo, el contraste se efectuará en el local en que se encuentren instaladas, debiendo en este caso abonar el contribuyen, además del impuesto establecido en el artículo 26, los gastos de locomoción para los funcionarios que se encarguen de esa diligencia y para el transporte de los prototipos. En su defecto deberán proporcionarse los medios de locmoción adecuados.

Si se solicitara el contraste de útiles a domicilio, siempre que mediara razón atendible, a juicio de la Dirección o de los Jefes de las Departamentales, podrá concederse ese beneficio. En esos casos se aplicará doble tarifa a la relacionada en los renglones respectivos. De ese recargo, corresponderá el 50 % al empleado verificador para gastos viaje.

Art. 31. Nadie podrá hacer uso de elemento alguno de pesar o medir sin que previamente hayan sido contrastados por la Direción General de Pesas y Medidas o los funcionarios autorizados para ello, quienes aplicarán a cada uno de esos elementos el sello-punzón de garantía que acredite su legalidad. Tratándose de balanzas de precisión, pesas o láminas, cuya exactitud pudiera ser alterada con la aplicación del sello-punzón, podrá éste omitirse, haciéndose constar esa circunstancia al dorso del boleto respectivo.

Art. 32. Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior, no sólo las medidas comunes lineales, ponderales y de capacidad, sino también las balanzas de pesar drogas, alhajas, piedras preciosas, metales, monedas y los elementos que se utilicen para medir el trabajo realizado por obreros, operarios o empleados.

Art. 33. Siempre que, se trate de útiles de pesar y medir ya usados que no contengan el sello que acredite de haber sido verificados, la oficina procederá al contraste, cobrando el impuesto respectivo y el impuesto anual que resultare adeudarse, y establecerá en el boleto justificativo del pago que quedan a salvo los derechos del Fisco, para aplicar las penas establecidas, para el caso de comprobarse que han sido empleados con anterioridad, en operaciones comerciales, industriales, etc., en contravención a la ley.

Art. 34. La falta de contraste se castigará con una multa igual a dos veces el valor que de acuerdo con la escala establecida en el artículo 26, corresponda abonar por los útiles respectivos. Esta pena no se aplicará siempre que se comprobara en los útiles examinados indicios de contraste, concediéndose en tal caso, un plazo de tres días, a fin de renovarse el requsito que determina el precitado artículo. De no cumplirse dentro del término acordado, se aplicará la sanción correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la parte primera de este artículo.

Art. 35. Los útiles de pesar y medir que a la promulgación de esta ley sólo tuvieren como garantía de haber sido contrastados el punzón diseño, faltándole, en consecuencia, el Escudo Nacional, serán nuevamente contrastados, debiéndose abonar el importe establecido en la tarifa del ertículo 26.

El cumplimiento de la presente disposición, deberá llenarse dentro de los plazos que al efecto y en cada caso establecerán los funcionarios inspectores. La inobservancia de esta obligación determinará las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 36. No será reconocido como válido el contraste o sello de garantía que fuera autorizado en otro país.

Art. 37. La Oficina Central y los Contrastadores Departamentales, responden por las fatas de exactitud en las pesas o medidas que hayan sellado. Los que se sirvan de dichas medidas no tendrán responsabilidad sino en los casos en que las faltas sean causadas por malicia, quedando estonces sujetos a las multas que la ley impone.

Art. 38. Toda venta de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, como así las transferencias, deberá ser registrada en la Dirección General de Pesas y Medidas o sus Oficinas Departamentales, siendo obligatoria la presentación de los boletos que correspondan a los útiles que se deseen transferir, teniendo sus poseedores que probar su identidad en forma conveniente.

Para la inscripción de transferencia, que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la compra o posesión de los elementos, se abonará un impuesto de acuerdo con la tarifa siguiente:

Balanzas

De precisión, con su juego de pesas correspondiente, c|u. $ 1.00.
De 2 platos hasta 500 gramos de fuerza, c|u. $ 0.75.
De 2 ídem ídem 1 kilogramo de ídem, c|u. $ 1.00.
De 2 ídem ídem 2 ídem de ídem, c|u. $ 1.00.
De 2 ídem ídem 5 ídem de ídem, c.u. $ 1.25.
De 2 ídem ídem 10 ídem de ídem, c|u. 1.50.
De 2 ílem ídem 20 ídem de ídem, c|u. $ 2.00.
De 2 ídem ídem 25 ídem de ídem, c|u. $ 2.50.
De 2 ídem ídem 30 ídem de ídem, c|u. $ 3.00.
De 2 ídem ídem 40 ídem de ídem, c|u. $ 3.50.
De 2 ídem ídem 50 ídem de ídem, c|u. $ 4.00.
En adelante, c|u. $ 5.00.

Ponderales

Láminas y pesas de 1, 2, 5, 10, 20 y 50 gramos, c|u. $ 0.05.
Idem de 100, 200 y 500, c|u. $ 0.15.
Idem de 1, 2 y 5 kilogramos, c|u. $ 0.20.
Idem de 10 ídem, c|u. $ 0.25.
Idem de 20 ídem, c|u. $ 0.30.
Idem de 50 ídem, c|u $ 0.40.
En adelante, c|u. $ 0.50.

Lineales

Decímetro y doble decímetro, c|u. $ 0.20.
Metro, c|u. $ 0.50.
Doble metro, c|u. $ 0.75.
Medio decámetro, c|u. $ 1.00.
Decámetro, c|u. $ 1.25.
Doble decámetro, c|u. $ 1.50.
Medio hectómetro, c|u. $ 2.00.

Medidas de capacidad para áridos

Decilitro, doble decilitro, medio litro y litro, c|u. $ 0.15.
Doble litro, medio decalitro y decalitro, c|u. $ 0.20.
Doble decalitro, medio hectolitro y hectolitro c|u. $ 0.35.
Doble hectolitro, c|u. $ 0.50.

Medidas para líquidos

Centilitro, doble centilitro, medio decilitro y decilitro, c|u. $ 0.10.
Doble decilitro, medio litro y litro, c|u. $ 0.15.
Doble litro, c|p. $ 0.20.
Un juego de medidas de estaño u otra composición similar, c|u. $ 1.00.
Un juego de seis medidas de lata, c|u. $ 0.75.
Un juego de medidas mayores de 2 litros, c|u. $ 1.00.
Medidas sueltas mayores de 2 litros, c|u. $ 0.35.
Medidas de vidrio hasta 50 gramos, c|u. $ 0.07.
Medidas de vidrio hasta 1.000 ídem, c|u. $ 0.12.
Medidas de vidrio de más de 1.000 ídem, c|u. $ 0.20.
Un juego de médidas de vidrio, c|u. $ 0.95.

Básculas y balanzas sin pesos ni contrapesos sueltos

Hasta 5 kilogramos de fuerza, c|u. $ 1.00.
Hasta 10 ídem de ídem, c|u. $ 1.50.
Hasta 15 ídem de ídem, c|u. $ 2.00.
Hasta 20 ídem de ídem, c|u. $ 2.50.
Hasta 50 ídem de ídem, c|u. $ 3.00.
Hasta 100 ídem de ídem, c|u. $ 3.50.
Hasta 200 ídem de ídem, c|u. $ 4.50.
Hasta 300 ídem de ídem, c|u. $ 5.00.
En adelante, c|u. $ 6.00.

Medidas de volumen

Doble estéreo, c|u. $ 1.00.
Estéreo, c|u. $ 0.80.
Medio estéreo, c|u. $ 0.80.

Básculas y balanzas de pilón

Balanzas de pilón y sus contrapesos, c|u. $ 1.50.
Básculas hasta 200 kilogramos y sus contrapesos c|u. $ 2.00.
Idem ídem 300 ídem y sus ídem, c|u. $ 2.50.
Idem ídem 400 ídem y sus ídem, c|u. $ 2.75.
Idem ídem 500 ídem y sus ídem, c|u. $ 3.00.
Idem ídem 600 ídem y sus ídem, c|u. $ 3.15.
Idem ídem 1.000 ídem y sus ídem, c|u $ 3.25.
Idem ídem 1.200 ídem y sus ídem, c|u. $ 3.50.
Idem ídem 1.500 ídem y sus ídem, c|u. $ 3.75.
Idem ídem 2.000 ídem y sus ídem, c|u. $ 4.00.
Idem ídem 5.000 ídem y sus ídem, c|u $ 4.50.
Idem ídem 10.000 ídem y sus ídem, c|u. $ 5.00.
Idem ídem 20.000 ídem y sus ídem, c|u. $ 6.00.
En adelante c|u. $ 7.00.
Contrapesos, c|u. $ 0.15.

Romanas de pilón

De fuerza hasta 5 kilogramos, c|u. $ 0.30.
De ídem ídem 25 ídem, c|u. $ 0.50.
De ídem ídem 70 ídem, c|u. $ 0.75.
De ídem ídem 75 ídem, c|u. $ 1.00.
De ídem ídem 100 ídem, c|u. $ 1.25.
En adelante, c|u. $ 1.50.

Art. 39. El poseedor de cualquier elemento de pesar y medir que lo hubiere adquirido, sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos que en él se señalan, estará obligado al nuevo contraste y pago del respectivo impuesto, todo sin perjuicio de aplicársele las penas establecidas, si esos útiles no reunieran las condiciones legales.

Art. 40. Los punzones que utilicen las Oficinas y funcionarios de pesas y medidas, se renovarán, totalmente, al final de cada año; y en las balanzas y demás elementos que lo permita, sin sufrir deterioro, se estampará el año en que se efectúe la verificación.

Art. 41. A los efectos de justificar que se ha llenado el requisto de la verificación y contraste, es indispensable además del sello o punzón de garantía en cada útil, la presentación del boleto que lo acredite. La falta de ese documento si los útiles estuvieran sellados, será suplida por un certificado que expedirá la Dirección General de Pesas y Medidas o sus dependencias, previo pago de un impuesto equivalente a la mitad del que corresponde de acuerdo con la tarifa del artículo 26. En caso de dudas sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, la Oficina o los Contrastadores podrán exigir la justificación sobre el origen de él, o los útiles que se pretendan transferir.

Art. 42. Es obligatorio el uso de las pesas y medidas y nomenclatura del sistema métrico decimal.

a) En los establecimientos industriales o comerciales de cualquier especie, como tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos de venta fijos o ambulantes, en las fábricas, depósitos, bodegas, talleres, en el Monte de Piedad, casas de préstamos, rematadores, despachantes de Aduana, cambios, casas de modas, escritorios comerciales, bancos, sus sucursales, establecimientos similares y en general en que se compre, venda o se haga uso o referencia a peso o medida.

La obligación que este inciso establece es extensiva a los sindicatos, cooperativas o compañías monopolizadoras de cualquier artículo, así como a los arrendatarios de efectos o servicios del Estado. Lo es igualmente a las colonias agrícolas.

b) Deberán estar provistos de pesas o medidas del sistema métrico decimal, adecuadas para su tráfico, todas las entidades o personas comprendidas en el inciso anterior, aunque no figuren en la matrícula del comercio o de la industria, por gozar de beneficios de excepión o por cualquier otro motivo.

Art. 43. El surtido menor de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico, que debe tener todo establecimiento industrial o de comercio, será:

a) En las industrias y comercios al por mayor:
Medidas de longitud: metro.
Medidas de capacidad: una medida de medio hectolitro, una de doble decalitro, una de decalitro, una de medio decalitro, una de dos litros, una de un litro, una de medio litro, una de dos decilitros, una de un decilitro, sean de madera o de metal para las transacciones de áridos que no deban venderse al peso. Otra serie igual para líquidos, si la naturaleza de éstos y la especie de aquél permiten que los diversos líquidos que se vendan en un establecimiento puedan medirse con una misma serie, sin perjuicio para la salud y el aseo. En caso contrario tendrá tantas series como la higiene lo exiga.

b) Pesas: una de veinte kilogramos, una de diez kilogramos, una de cinco kilogramos, una de dos kilogramos, una de un kilogramo, una de quinientos gramos, una de doscientos gramos, dos de cien gramos y las restantes hasta un gramo.

c) Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de veinticinco kilogramos o superior. Y otro aparato de pesar, ya sea balanza, báscula movible o fija o romana, con la cual pueden hacerse pesadas mayores de cincuenta kilogramos.

d) Cintas: según las necesidades de las operaciones que se realicen.

Art. 44. En las industrias y comercios al por menor:

a) Medidas de longitud:
Un metro según las necesidades de su giro.

b) Medidas de capacidad: una medida de dos litros, una de un litro, una de medio litro, una de dos decilitros, una de un decilitro, una de medio decilitro, una de dos centilitros, una de un centilitro, sean de madera o de metal, para las transacciones de áridos que no deban venderse al peso. Otra serie igual para los líquidos si la naturaleza de éstos y la especie de aquél, permiten que los diversos líquidos que se vendan en un establecimiento puedan medirse con una misma serie, sin perjuicio para la salud y el aseo. En caso contrario tendrán tantas series como la higiene lo exije.

c) Pesas: una de cinco kilogramos y una serie de cinco kilogramos compuesta de una pesa de dos kilogramos, dos de kilogramo y un kilogramo dividido hasta el gramo. — No se exigirá pesa de cinco kilogramos en las tiendas de mercerías, platerías y análogas, ni a los vendedores ambulantes.

d) Aparatos de pesar: una balanza servida con una serie de pesas que represente la mitad de su fuerza.

e) Las farmacias estarán provistas de una balanza ordinaria y otra de precisión, servida por la serie de pesas correspondientes.

f) Las casas de empeño y sus similares, además de tener el material necesario para las operaciones que efectúen, estaran provistas de una balanza fina para metales y piedras preciosas.

g) Las cigarrerías tendrán una balanza ordinaria servida por una serie de pesas que integre la mitad de su fuerza.

h) Las joyerías y casas de comercio que se dediquen a a ese ramo se comprenden en las obligaciones que impone el inciso f).

i) Aparte del sentido obligatorio que para todos los establecimientos industriales y de comercio, imponen las anteriores disposiciones podrán haber en ellos los demás aparatos de pesar y medir que convengan a sus dueños, con el ineludible deber de presentarlos a la comprobación y contraste para no incurrir en las responsabilidades que impone esta ley.

Art. 45. La clasificaión que se establece sobre división de comercios mayoristas y minoristas se basará en la mayor cantidad que de una sola vez se expenda al público, estimándose industrias y comercios al por menor, aquéllos en que sólo se realicen ventas inferiores a diez kilogramos o cinco litros.

Art. 46. Las barricas, toneles o cualquier recipiente de vinos u otros caldos, no se reputarán medidas de capacidad y de peso; y todas las transacciones de cereales, legumbres y frutas secas se efectuarán al peso o por cantidades a cuerpo cierto. Se venderán al peso o la medida, la leña y demás combustibles, excepto cok y carbón vegetal que en las transacciones al por menor se venderán al peso.

Art. 47. La Dirección General de Pesas y Medidas formulará y someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, una tabla en las que se establecerán las toleranciascias de peso que se acordarán a las mercaderías que

se dividen de doscientos cincuenta a veinte gramos y relacionará a la vez, las que por su naturaleza, quedan eximidas de ser reguladas a base de balanza.

Art. 48. Los comerciantes, industriales, profesionales, y, sin excepción, todos los que ejecuten operaciones en que deba intervenir el peso o la medida, deberán estar provistos de los elementos métrico-decimales correspondientes.

Art. 49. Los que infringiendo lo que dispone el artículo anterior fueren hallados sin todos los útiles de pesar y medir o con falta de algunos de los correspondientes, serán castigados con una multa que no excederá, en ningún caso de veinte pesos.

Art. 50. Todo vendedor ambulante o repartidor de casa establecida sorprendida en infracción a la presente ley, en la vía pública, que no se encontrare munido de documentos de identidad suficientes, como ser, Carnet de Identidad, Credencial del Registro Cívico Nacional, Carnet de la Oficina Nacional de Trabajo, de la Dirección de Rodados o de la Oficina de Salubridad, a solicitud de los Inspectores de la Capital o Contrastadores Departamentales, será conducido a la Comisaría Seccional, donde quedará detenido hasta tanto no se confirmen las referencias que sobre su persona, domicilio, etc., ofreciera. Las autoridades policiales serán las encargadas de llevar las investigaciones que conduzcan a confirmar los datos proporcionados. Si de dichas investigaciones resultan inexactos, a las multas o impuestos que correspondiera abonar al detenido se le acumulará una multa de cuatro pesos.

Art. 51. Los vendedores ambulantes o repartidores de casas establecidas, comprendidos en la primera parte del artículo anterior, abonarán los impuestos o multas que les correspondan en el acto de serles exigidas por los Inspectores de la Capital o Contratadores Departamentales y en caso de resistirse al pago respectivo, con intervención del Juez de Paz que corresponda, se ejecutará éste, siguiéndose el procedimiento que rige para penar las infracciones policiales.

Art. 52. Los aparatos que con la denominación de contadores, utilizan las empresas de luz; energía y agua, los taxímetros, termómetros, barómetros, manómetros, surtidores y cualquier otro que se emplee para regularizar las operaciones que se realicen a base del peso o la medida, no podrán ser destinados al servicio público ni a la venta, sin la previa verificaión y contraste.

Art. 53. Las alhajas o piedras preciosas o cualquier objeto de oro, plata, platino, etc., podrá ser verificado por la Dirección General de Pesas y Medidas, a solicitud del comprador o vendedor. El 5 o|o hasta doscientos pesos, 3 o|o hasta quinientos pesos y 2 o|o en adelante, del valor tasado del artículo, será lo que deberá abonar el interesado para la expedición del certificado correspondiente.

Art. 54. Autorízase con carácter general para las transacciones en el comercio de joyería, el empleo del quilate métrico, a cuya unidad se fija un valor de doscientos miligramos y a ese efecto, la verificación, contraste y uso de una serie de once pesas decimales, desde cincuenta gramos a doscientos miligramos, de la forma de una pirámide cuadrangular truncada, las mayores a un gramo, ésta inclusive y las inferiores constituídas por láminas de metal cuadradas, debiendo las respectivas denominaciones estar grabadas en carácter legible en gramos y sus equivalencias en quilates.

Art. 55. Los comerciantes o industriales que defraudaren a los que con éllos contraten, dando menor cantidad a la solicitada; las agencias remitentes de encomiendas, los compradores de chafalonías y demás compradores de esta índole, que alteraran en su beneficio, el peso o la medida de sus operaciones, sufrirán pena de multa hasta doscientos pesos, o prisión equivalente.

A) Los repesos de las mercaderías se llevarán a cabo en el momento de realizarse la operación de compraventa, ésto es, en el establecimiento en que aquélla se efectúa, con la sola excepción de los casos aplicables a los ambulantes y repartidores de casas establecidas hallados en la vía pública.

Art. 56. Las mercaderías envasadas, cualquiera sea su procedencia, deberán especificar en rótulos exteriores su peso o medida. Los que omitieran tal requisito serán penados con multa hasta de diez pesos por la primera vez y hasta de veinticinco pesos por las subsiguientes.

a) Se fija un plazo de tres años, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, para llenar las exigencias que impone el presente artículo.

Art. 57. Toda mercadería susceptible de regularse sus ventas a base de peso o medida, deberá expenderse de acuerdo con esa condición. Los que no dieran cumplimiento a la presente disposición, serán penados con multas hasta de diez pesos, además de las que les correspondan por falta de elemento, etc.

Art. 58. Queda prohibida la importación y fabricación local de balanzas o romanas de resorte y la venta y uso de todo útil de pesasr y medir, cuya construcción no se ajuste, a las disposiciones de la presente ley.

a) Los que pretendan introducir, fabriquen o tenga a la vista esa clase de elementos, no autorizados, sufrirán, — además del decomiso que practicarán las autoridades respectivas, — una multa hasta de veinticinco pesos por la primera vez, hasta de cincuenta pesos por la segunda y hasta de Cien pesos por las subsiguientes.

Art. 59. La sola presencia en los útiles de pesar y medir de elementos extraños a su construcción, será hecho suficiente de infracción, siendo penados sus poseedores con multa hasta de veinte pesos, siempre que esos útiles no acusaran faltas, en cuyo caso se procedería de acuerdo con la disposición al respecto.

Art. 60. Los importadores, fabricantes y todos aquéllos que vendan útiles de pesar y medir, estarán obligados a inscribirse en carácter de tales, en la Dirección General de Pesas y Medidas u Oficinas Departamentales a que correspondan. Los que no hubieran llenado tal requisito y fueren sorprendidos con elementos sin contrastar, se harán pasibles de la pena que esta ley establece al respecto.

Art. 61. Nadie podrá excusarse de exhibir, al Director General, Inspectores y demás funcionarios facultados al efecto, los elementos de pesar y medir, existentes en el comercio, a fin de que aquéllos puedan realizar la verificación pertinente, como tampoco opponerse al decomiso de los elementos que no reunieran las condiciones exigidas por la presente ley, bajo pena de una multa de diez pesos, por la primera vez y de veinte pesos por las subsiguientes, todo sin perjuicio de aplicársele las penas a que diera motivo la falta de contraste, faltas o fallas que resulten tener los útiles respectivos.

Art. 62. Los funcionarios encargados de las tareas de inspección comprobarán el carácter de tales por medio de distintivos que les serán otorgados por el Ministerio de Industrias.

Art. 63. Los Inspectores y demás funcionarios encargados de las tareas de verificación, sospechando la ocultación de útiles, procederán a la inspección total de los locales destinados a comercio; tratándose de vendedores ambulantes las inspecciones las realizarán en los vehículos, cargueros, canastos, envases, etc. Los que obstaculizaran la inspección correspondiente, serán penados con multa de diez pesos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle si los útiles no reunieran las condiciones legales.

Art. 64. Cuando en las inspecciones domiciliarias se presentara el caso de que cualquier útil de pesar o medir ofreciera dudas sobre la exactitud, los Inspectores o funcionarios encargados de la verificación, intimarán a sus poseedores, a fin de que los presenten a la Oficina Central o Departamental a que corresponda, para que dicha verificación se realice en forma más precisa. El no cumplimiento de tal imposición, dentro de los términos acordados al efecto, será penado con multa hasta de diez pesos.

Art. 65. Cuando algún contribuyente o contraventor rehusare pagar los impuestos o multas adeudadas, reconvenido dos veces en distintos días, será ejecutado breve y sumariamente ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde de la respectiva localidad, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación común.

Art. 66. Los Inspectores de la Capital, elevará las denuncias de las infracciones a la presente ley, a la Dirección General, la que en cada caso establecerá si son o no pertinentes. Las multas aplicadas por tal concepto tendrán apelación, dentro de los primeros cinco días a la fecha que fueron abonadas, ante el Director General, quien oído el denunciado y el denunciante, resolverá en consecuencia. Tales resoluciones también podrán ser apeladas ante el Superior, dentro de los diez primeros días de notificárseles a los interesados personalmente o por cedulón remitido por la vía postal.

Art. 67. El poder Ejecutivo podrá autorizar en los frigoríficos y demás establecimientos industriales, el uso de balanzas y básculas con el peso señalado por kilogramos y por libras, siempre que esos elementos se empleen exclusivamente en regularizar las operaciones de exportación con destino a países donde no rige el Sistema Métrico Decimal.

También se permitirá anotar en los envases de las mercaderías en las condiciones del párrafo anterior, las medidas o pesos en otros sistemas.

Art. 68. Se podrá autorizar el uso de medidas lineales, señaladas por sistema decimal y antiguo, en cada una de sus fases, respectivamente, en los establecimientos, fábricas y grandes industrias o empresas particulares, siempre que se pruebe ser de absoluta necesidad a los efectos del control, en la recepción de materiales o mercaderías recibidas de países en que no rija el sistema vigente por esta ley, con la sola obligación de solicitarse ante el Ministerio de Industrias, por escrito, el beneficio que acuerda la presente disposición, y, de obtenerse, estos elementos de fabricación nacional.

A la Dirección General de Pesas y Medidas se le dará conocimiento de las adquisiciones, a los efectos de ser llevado el libro de anotaciones correspondientes. Estas autorizaciones serán de carácter precario y resueltas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

Art. 69. El Director General y los Contrastadores Departamentales, publicarán mensualmente los nombres y domicilios de los que hayan sido multados por vender con pesas o medidas falsas o adulterar o contravenir en otra forma a lo dispuesto en esta ley.

Art. 70. Los asuntos que tengan que resolverse por la vía judicial, serán representados por el empleado que designe la Dirección General.

Art. 71. Ningún empleado de la Dirección General de Pesas y Medidas podrá introducir, fabricar ni ser intermediario de ventas de elementos de pesar y medir, ni tener vinculación alguna con casas que se ocupen en ese ramo, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 72. La Dirección General hará inspeccionar anualmente o cuantas veces lo juzgue necesario, los elementos de pesar y medir en uso con fines comerciales, industriales, etc., a fin de comprobar si esos útiles se mantienen dentro de la legalidad.

Art. 73. Las medidas destinadas para el expendio de líquidos en general, no podrán someterse al contraste respectivo, sin que previamente se hubiera llenado el requisito de análisis químico.

Art. 74. Los elementos de pesar y medir que no conservaran su exactitud correspondiente, podrán ser decomisados, y sus poseedores serán penados con multa que no excederá de doscientos pesos o prisión equivalente.

a) Los que fueran sorprendidos con medidas de doble fondo o con útiles de pesar o medir intencionalmente preparados para defraudar se le aplicará el máximo de la pena precitada.

Art. 75. En los casos de decomiso en que los útiles presenten dificultades de trasporte para el funcionamiento, éste nombrará depositario al mismo infractor, dejando de éllo constancia en el acta respectiva.

Art. 76. Las imposiciones de multas a que se refiere esta ley, se aplicarán mediante acta que se labrará al efecto, la que deberá suscribir el infractor o en su defecto dos testigos. En ausencia de éstos con el testimonio de la autoridad policial.

a) La sola denuncia de las contravenciones que al artículo 54 hagan los Inspectores de la Capital o Contrastadores Departamentales, será prueba suficiente de infracción.

Art. 77. La Dirección General, conforme a los antecedentes de cada caso será la encargada de estipular las multas a que se refieren los artículos penales de esta ley.

Art. 78. Las balanzas de dos platos y las de brazos iguales, deberán tener un conjunto de pesas que representen la mitad de su fuerza, teniendo dentro de ese conjunto, fraccionado, desde el gramo, con arreglo a la escala establecida en el artículo 24. Con respecto a las básculas y balanzas de palanca o pilón, los contrapesos con el kilaje marcado en los brazos, deberá responder a la fuerza total.

Art. 79. Todo útil de pesar y medir se conservará en condiciones de preferente aseo. Los Inspectores de la Capital, o Contrastadores Departamentales que sorprendieran elementos que no se ajustaran a tal obligación, intimarán a sus poseedores a que dentro de un plazo de tres días, corrijan la falta. De no darse debido cumplimiento dentro de dicho término, serán castigados con una multa de diez pesos. Si no obstante la pena impuesta, la falta no se corrigiera, la Dirección General de Pesas y Medidas dará cuenta a la Dirección de Salubridad.

Art. 80. Las balanzas en uso en los establecimientos comerciales, etc., deberán encontrarse libres de todo elemento que no corresponda a su construcción, como ser cajones estuches, etc., aunque se alegue que éstos se destinan a resguardo de las mismas. Los que infrinjan esta disposición, serán penados con multas hasta de cinco pesos por la primera vez, hasta de diez por la segunda y hasta de veinticinco por las subsiguientes.

Art. 81. Todo útil de pesar y medir deberá indicar en inscripción visible la fuerza o capacidad que represente. Los que fueren hallados con elementos que no llenaren esa obligación, serán penados con multas a razón de dos pesos por cada ejemplar.

Art. 82. En las casas de comercio e industrias fijas, será obligatorio tener en lugar visible el boleto de Impuesto Anual de Pesas y Medidas. El no cumplimiento de este requisito, dará lugar a una multa hasta de cinco pesos.

Art. 83. La Jefatura de Policía y sus dependencias quedan obligadas a practicar las notificaciones que les fueran solicitadas por la Dirección General de Pesas y Medidas o funcionarios que de élla dependan y a prestar la cooperación que a efecto de facilitar el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, le fuera requerida.

Art. 84. La Dirección General de Impuestos Internos la de Impuestos Directos, la de Rodados, la de Salubridad y las dependencias de estas reparticiones, no darán curso a las transferencias de patentes de giro, de inscripción de viticultores, de patentes de Rodados y de expendio de leche, respectivamente, mediando comunicación de la Dirección General de Pesas y Medidas, por la cual se establezca que algunos de los interesados en tales trámites, tenga asuntos pendientes con esta Oficina.

Art. 85. Todas las Oficinas del Estado están obligadas a suministrar a la Dirección General de Pesas y Medidas los datos que ésta solicite, relativos al cobro de los impuestos o multas o aquéllos que le sirven para mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 86. Las autoridades municipales de los departamentos del litoral e interior, facilitarán a los Contrastadores de las respectivas zonas, el local y útiles necesarios.

Art. 87. Cuando los Consejos Departamentales no pongan a disposición de la Oficina de la zona a que corresponda, el local y útiles necesarios para su regular funcionamiento, la Dirección del ramo queda facultada para proveer a su instalación, afectando los gastos a la renta local.

Esos gastos no podrán excederse a la suma de veinte pesos mensuales por concepto de alquiler de casa y ciento cincuenta pesos por una sola vez para la adquisición de mobiliario.

Art. 88. Los sellos de garantía que deberán aplicarse en justificación de haber sido contratado el respectivo útil de pesar y medir, será: El Escudo Nacional y los sometidos por el Director General a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de ser más de uno los funcionarios autorizados para el contraste, los sellos punzones deberán diferenciarse entre sí, a objeto de establecerse la responsabilidad para el caso de haberse hecho de ellos un uso indebido.

En útiles de pesar o medir en que por su tamaño o por cualquier otra circunstancia, no llegaran a caber ambos punzones, se dará preferencia al referido escudo.

Art. 89. Se reputarán falsos los sellos o punzones que no pertenezcan al Servicio Oficial y sean impresos por los funcionarios, aún cuando las pesas y medidas se encontraron exactas.

Art. 90. El uso de punzones falsos es presunción de delito, siendo a la vez responsables tanto el que los haya grabado como los que se sirvieran a sabiendas de pesas o medidas marcadas con éllos.

Art. 91. Lo recaudado por concepto de los impuestos anuales y de contraste, derecho de transferencias y proventos de multas, se distribuirá entre las respectivas municipalidades de la República, en proporción de lo que se hubiere percibido en cada zona, una vez deducido el importe del presupuesto general, que será reintegrado al Tesoro Nacional, y los demás gastos extraordinarios debidamente autorizados que el servicio reclame, a cuyo efecto la Oficina formulará, al finalizar cada ejercicio económico la correspondiente liquidación.

Art. 92. Se considerará a la vez como servicio extraordinario, todo lo que signifique actividades a desplegar por el personal en beneficio del servicio y de la propia renta, y que no pudiera ser atendido con las partidas de locomoción que se establece en la planilla de presupuesto.

Art. 93. Los comerciantes, industriales, profesionales y sin excepción, todos los que ejecuten operaciones en que deba intervenir el peso o la medida, pagarán el Impuesto Anual de Pesas y Medidas, en la forma siguiente:

a) Comercios, industrias, profesionales, etc., con patentes de giro.

Hasta 5.00, pesos 1.50.
Hasta 10, pesos 2.25.
Hasta 15, pesos 2.20.

Hasta 20.00, pesos 2.75.
Hasta 25.00, pesos 3.00.
Hasta 30.00, pesos 3.25.
Hasta 40.00, pesos 3.50.
Hasta 50.00, pesos 3.75.
Hasta 60.00, pesos 4.00.
Hasta 70.00, pesos 4.25.
Hasta 80.00, pesos 4.50.
Hasta 90.00, pesos 4.75.
Hasta 100.00, pesos 5.00.
Hasta 125.00, pesos 5.50.
Hasta 150.00, pesos 6.00.
Hasta 175.00, pesos 6.50.
Hasta 200.00, pesos 7.00.
Hasta 250.00, pesos 7.50.
Hasta 300.00, pesos 8.00.
Hasta 350.00, pesos 8.50.
Hasta 400.00, pesos 9.00.
Hasta 450.00, pesos 9.50.
Hasta 500.00, pesos 10.00.
Hasta 600.00, pesos 10.50.
Hasta 700.00, pesos 11.00.
Hasta 800.00, pesos 11.50.
Hasta 900.00, pesos 12.00.
Hasta 1.000.00, pesos 12.50.
Hasta 1.250.00, pesos 13.00.
Hasta 1.500.00, pesos 13.50.
Hasta 2.000.00, pesos 14.00.
Hasta 2.500.00, pesos 14.50.
Hasta 3.000.00, pesos 15.00.
Hasta 4.000.00, pesos 15.50.
Hasta 5.000.00, pesos 16.00.
Hasta 6.000.00, pesos 16.50.
Hasta 8.000.00, pesos 17.50.
Hasta 10.000.00, pesos 18.00.
Hasta 12.000.00, pesos 18.50.
Hasta 15.000.00, pesos 19,00.
Hasta 20.000.00, pesos 19.50.
Hasta 50.000.00, pesos 20.00.

B) Comercios e industrias fijas y trilladoras exentas del pago de patentes de giro, pesos 2.50.
C) Vendedores ambulantes con cargueros y peatones, exentos del pago de patentes de giro, 0.75.
D) Vendedores ambulantes con vehículos de tracción a sangre, exentos del pago de patentes de giro, pesos 1.50.
E) Vendedores ambulantes con vehículos de tracción mecánica, exentos del pago de patentes de giro, pesos 3.00.
F) Viticultores, por producción de 1.000 kilos de uva o fracción, pesos 1.00.
Idem, por cada mil kilos siguientes o fracción, pesos 0.05.
G) Embarcaciones empleadas en el tráfico del Puerto de Montevideo y las del litoral de la República que se dedican al trasbordo de mercaderías:

De menos de 5.000 kilogramos, pesos 0.50.
De menos de 5.000 kilogramos a 10.000, pesos 1.00.
De menos de 10.000 kilogramos a 25.000, pesos 1.50.
De menos de 25.000 kilogramos a 50.000, pesos 2.00.
De más de 50.000 kilogramos, pesos 2.50.

H) Buques de cabotaje, a vela o a vapor:

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000, pesos 1.00.
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pesos 2.00.
De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000, pesos 3.00.
Por cada fracción de 10.000 kilogramos que exceda de 500.000 kilogramos, pesos 0.25.

I) Toda venta de bien inmueble abonará el impuesto en la siguiente forma: Por hectárea de tierra o fracción, pesos 1.50.
Idem subsiguientes, pesos 0.10.
J) Ingenieros, arquitectos, agrimensores y demás profesionales exentos del pago de patentes de giro o que lo hagan por medio de timbres, pesos 2.50.
K) Los repartidores de casas patentadas que no lleven a la clientela la mercadería pesada o medida en el establecimiento de su principal, debidamente separada para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas u otros envases, serán considerados a los efectos de este impuesto como ambulantes, abonarán con arreglo a su categoría.

Art. 94. Los comercios e industrias establecidos en las zonas rurales abonarán un recargo de un 25 % sobre el impuesto que respectivamente les corresponda.

Art. 95. La Dirección de Obras Municipales en Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, no admitirán memorias descriptivas que sean presentadas para su aprobación, por arquitectos, ingenieros, constructores o empresarios de obras sanitarias, etc., si antes no se justifica haber pagado el Impuesto de Pesas y Medidas. En lo que respecta a los empresarios de pavimentación, se les exigirá la presentánción del documento que acredite haber satisfecho dicho impuesto, en el acto de aceptarse la licitación.

Art. 96. Los Escribanos no autorizarán escritura alguna de ventas de inmuebles sin la previa presentación del boleto que justifique el pago del impuesto de Pesas y Medidas, conforme al artículo 93, inciso I).

Art. 97. La Capitanía General de Puertos y sus dependencias no despacharán a ningún vapor o buque a vela, empleados en la navegación de cabos afuera, cuando conjuntamente con la patente-despacho no haya satisfecho el Impuesto de Pesas y Medidas correspondiente.

Art. 98. La Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo y las Inspecciones Técnicas Departamentales, no inutilizarán con sus sellos las patentes-timbres que contengan los planos de las mensuras que los agrimensores presenten, si ante no justifican que han hecho efectivo el pago del Impuesto Anual de Pesas y Medidas.

Art. 99. Los abastecedores pagarán el Impuesto Anual de Pesas y Medidas, conforme a la expedición de sus patentes de giro.

Art. 100. Todo industrial exonerado del pago de patente de giro, como ser viticultor, hacendado, quesero, cremero y demás obligados al uso de elementos de pesar y medir representativos y al pago de los impuestos pertinentes, está obligado a denunciar a la Dirección General de Pesas y Medidas Métricas u Oficinas Departamentales, la existencia de sus respectivas industrias. Dichas declaraciones serán llenadas en formularios que, al efecto, proporcionarán las oficinas.

Art. 101. La inobservancia a lo dispuesto en el artículo anterior, será penada con multa de diez pesos, sin perjuicio de aplicarse las penas por otras infracciones a esta ley. Para la aplicación de dicha penalidad, se tendrá en cuenta que la industria tenga tres meses de existencia en la fecha de tal procedimiento.

Art. 102. El Impuesto Anual de Pesas y Medidas por los tributarios al de patente, será pago dentro de los plazos señalados para esa contribución; y el de los eximidos, en la Dirección General de Pesas y Medidas o en sus dependencias, en el término que al efecto fije el Poder Ejecutivo. Para la expedición de este último será rigurosamente obligatoria la presentación de los boletos de contraste correspondientes a los útiles de pesar o medir, que se utilicen en las operaciones respectivas.

Art. 103. Los contribuyentes al impuesto de patente manifestarán verbalmente en el acto de abonarlo, si por la naturaleza de sus operaciones están o nó obligados al uso de pesas y medidas. La Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones y Agencias de Rentas, aceptarán esas manifestaciones, sin perjuicio de lo que resulte de las inspecciones domiciliaria y de ambulantes cometidas por la ley a los funcionarios respectivos.

Art. 104. Los que omitan pagar el Impuesto Anual de Pesas y Medidas total o parcialmente, dentro de los plazos fijados abonarán un recargo durante el primer mes de un 50 % sobre dicho impuesto, y pasado ese término, del doble del mismo. De este último recargo corresponderá el 20 % al Inspector o Contrastador denunciante.

Art. 105. Los impuestos, recargos y multas adeudadas que se determinan en la presente ley, se prescriben a los dos años.

Art. 106. En los Departamentos del litoral e interior, la Dirección General de Pesas y Medidas Métricas podrá autorizar que los Contrastadores Departamentales habiliten locales en puntos de población lejanos al que se halle instalada la Oficina Departamental respectiva, al sólo efecto de la percepción del Impuesto Anual de Pesas y Medidas.

Art. 107. Cuando las necesidades del servicio requieran para lo cual se podrán fijar plazos únicos que se juzgue convenientes.
que dentro de una zona actúen varios empleados, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para designarlos, cargando las retribuciones a la renta respectiva y elevando de inmediato al Poder Legislativo, la comunicación de los cargos creados, para su aprobación e incorporación al presupuesto correspondiente.

Art. 108. Para la ejecución por falta de pago al Impuesto Anual de Pesas y Medidas, tratándose de comercios o industrias patentadas, cumplidas las reconvenciones establecidas en el artículo 65, la Dirección General de Pe-

sas y Medidas, o sus Oficinas Departamentales pasarán los antecedentes del caso a los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones o Agencias de Rentas a que correspondan, a fin de que éstos den trámite a la acción judicial a que se refiere el precitado artículo 65. En tales casos el porcentaje que determina la última parte del artículo 104, será disfrutado por el procurador que intervenga.

A) Cuando la Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones o Agencias de Rentas inicien juicios contra contribuyentes morosos al pago de la patente de giro, en ese mismo acto los procuradores deberán documentar el Impuesto que corresponda a Pesas y Medidas.

Art. 109. Dentro de un plazo de tres años, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, todo envase (botellas o damajuanas, etc.), de fabricación nacional, deberá señalarse de acuerdo con su capacidad decimal (gramos o centímetros cúbicos). El plazo que se fija para la introducción al país es de cinco años, a contar desde la misma fecha.

Art. 110. Los patrones que utilizará la Dirección General de Pesas y Medidas Métricas, a los efectos de la verificación de los útiles de pesar y medir en uso para las distintas transacciones en que deban imperar elementos de tal índole, serán los siguientes, divididos en tres categorías.

A) Patrones de primer orden ó prototipos que serán conservados por la Dirección del ramo en sitio adecuado y empleados por lo menos, una vez cada cinco años y solamente para efectuar comparaciones con los patrones de segundo orden.

B) Patrones de Segundo orden: éstos serán una copia de los primeros y utilizados por la Oficina Central y sus dependencias para realizar comparaciones con los de tercer orden y para las operaciones de verificaciones en que deban intervenir.

C) Patrones de tercer orden: a esta clase pertenecen las colecciones empleadas en los trabajos de contralor de los Inspectores en sus comprobaciones a domicilio.

Los patrones de tercer orden serán comprobados con los de segundo orden, por lo menos, una vez por año.

Art. 111. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir mediante la intervención de la Oficina Internacional con asiento en Sevres, Francia, estos elementos, cargando esa erogación al producido de la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.

Art. 112. Autorízase a la Dirección General de Pesas y Medidas, para enajenar, mediante llamado a licitación, los útiles de pesar y medir que a la sanción de la presente ley tenga en uso como elementos de verificación y que considere no ser aplicables al servicio. La venta se efectuará una vez que se hayan recibido los que se relacionan en el artículo anterior.

El producido de esta venta se verterá en el Banco de la República, como refuerzo de la renta correspondiente al ejercicio en curso.

Art. 113. La Dirección General mandará fabricar, previa licitación, en el país y venderá al público por su costo, con sólo un recargo del 5 % del valor abonado por cada pieza, botellas envases de un litro y medio litro, graduadas en escala visible y ascendente, del centilitro al litro y del centilitro al medio litro, señalándose en forma especial el cuarto, el medio, tres cuartos y el litro. El valor de fabricación se cargará a la renta de acuerdo con lo que determina el artículo 91 y se reintegrará al Tesoro a medida que fueran adquiridas por los compradores. Esta disposición no entrará en vigencia si hubiere en el país, establecimientos que se dedicaran a esas actiaidades.

Art. 114. La Dirección General de Pesas y Medidas una vez promulgada esta ley, establecerá, con aprobación del Consejo Nacional, las tablas de tolerancia a que deben sujetarse los aparatos de pesar y medir.

Art. 115. El Consejo Nacional de Administración podrá contratar con el Banco de la República, una operación de crédito pagadera en cinco anualidades, por la suma de ochenta mil pesos, que se destinará a la construcción de un edificio para sede de sus dependencias en la Capital y adquisición de mobiliario y aparatos de contralor que les fuere necesario. Esas anualidades se abonarán con el producido de la propia renta.

Art. 116. Los empleados que se designen posteriormente a la promulgación de esta ley, deberán poseer los conocimientos y condiciones que determine el Consejo Nacional.

Art. 117. Autorízase la impresión de veinticinco mil libretos conteniendo el texto íntegro de la presente ley e ilustrados con fotograbados del anverso y reverso de los distintivos a que hace mención el artículo 62. La Dirección General de Pesas y Medidas Métricas, se encargará de la difusión más conveniente de los mencionados libretos.

Art. 118. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley, la que el Poder Ejecutivo reglamentará.

Art. 119. Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

(Copia): — "Exposición de Motivos. — Desde tiempo atrás se viene observando en el Consejo Nacional, con motivo de diversos asuntos en que le ha tocado intervenir, la necesidad de modificar, perfeccionar y ampliar las leyes actuales de Pesas y Medidas, así como de reorganizar los servicios que con su contralor se relacionan. Expuse varias veces mi propósito de iniciar esa obra sobre bases amplias que consultaran nuevas exigencias de nuestro medio, donde se han multiplicado los aparatos de medir y donde ya no es necesario mantener ciertas disposiciones demasiado rígidas sobre sistema métrico.

"Solicité, al efecto, la colaboración ilustrada y decisiva de la actual Dirección de la Oficina respectiva y de los empleados señores Guillermo Fernández, Vicente de Santis, Enrique Ponte, Manuel Pascual y José D. Somellera, cuya especialidad de conocimiento ha permitido realizar la vasta obra que implica el proyecto de ley que presento al Consejo Nacional. He aquí los fundamentos de cada uno de los artículos propuestos que integran el proyecto de ley también adjunto.

"Artículo 1.o Es el mismo artículo de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 2.o Es el artículo 2.o de la citada ley.

"Art. 3.o Es textualmente, en su primera parte, el artículo 3.o de la Ley de 12 de Setiembre de 1919. En su segunda parte dice igual que la segunda de aquél, con un breve agregado de capital importancia. Sin él la disposición es de todo punto inaplicable. Admitiendo las equivalencias, sólo en determinadas escrituras se choca contra un gran inconveniente: que un comerciante, por ejemplo, tiene un artículo que ha sido confeccionado en un país donde no rige el sistema autorizado por nuestra ley y su peso o medida es el antiguo, tiene que anunciar su venta. Si hace mención a la medida antigua, la disposición lo castiga. Si lo hace de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal resulta equivalente a aquélla; y, como se ve, en cualquier caso, la disposición lo pena. En cambio, el agregado de la referencia prevé estos casos en que resulta imprescindible la citación de equivalencias.

"Art. 4.o El mismo de la ley de 12 de Setiembre, modificado.

"Art. 5.o El mismo de la ley de 12 de Setiembre.

"Art. 6.o Completamente nuevo. Por falta de una disposición de esta especie consiguen eludir la ley un sinnúmero de infractores. Anuncios en diarios en que no aparece el anunciador; hojas de propaganda de una casa de comercio que carece del llamado pie de imprenta; y, en ambos casos, la administración del diario que se niega o elude dar informes del anunciador y el propagandista que no brinda las referencias de la casa impresora, todo por falta de una disposición que lo obligue a ello y evite que no afronten las responsabilidades que determinan quiénes, en ciertos hechos, han dejado de acatarla deliberadamente.

"Art. 7.o De la ley de 12 de Setiembre de 1919, artículo 13.

"Art. 8.o Es nuevo. Hace ley una reglamentación del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Enero de 1921.

"Art. 9.o El 8.o de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 10o Del artículo 5.o de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 11. Es el artículo 12 de la ley (no derogada), de 3 de Noviembre de 1866.

"Art. 12. Es el 13 de la de 1866.

"Art. 13. Es el 14 de la de 1866.

"Art. 14. Es el 15 de la de 1866.

"Art. 15. Es el 16 de la de 1866.

"Art. 16. Es el artículo 17 de la de 1866, incluyendo una reglamentación Superior.

"Art. 17. Es el 18 de la ley de 1866.

"Art. 18. Nuevo. De imperiosa necesidad. Todos los elementos de pesar y medir caen bajo la verificación, menos las medidas de vidrio a que se refiere esa disposición, siendo, precisamente, las más indicadas a ser sometidas al control, pues, como se sabe, se utilizan en laboratorios donde — si bien es cierto que expenden mercaderías por

litros, alcohol, trementina, etc. — también las utilizan en delicados experimentos que requieren fidelísima exactitud.
"Art. 19. Se halla en la Legislación Argentina.
"Art. 20. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 21. Se halla en la Legislación Argentina.
"Art. 22. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 23. Es el 19 de la ley (no derogada), de 3 de Noviembre de 1866.
"Art. 24. Es el artículo 20 de la ley (no derogada), de 3 de Noviembre de 1866.
"Art. 25. Es el artículo 21 de la misma ley de 1866.
"Art. 26. Refundidos los artículos 19 y 38 de la ley de 12 de Setiembre de 1919. Inserta la tarifa de contraste de la Ley Mexicana, atemperada en un tercio.
"Art. 27. Por este artículo se soluciona, en forma sencilla, el contraste de las medidas de vidrio.
"Art. 28. El artículo 23 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Artículo 29. Nuevo. Por la ley vigente un comerciante de campaña, por más lejos que se halle de la Oficina Departamental, debe conducir a ella los útiles que sea necesario contrastar, de lo contrario se hallará en infracción, puesto que de ser sorprendido sin ese requisito, por el contrastador, no es nada fácil dilucidar si no se ha cumplido por fuerza mayor o por el propósito de eludir la contribución respectiva. Por el presente artículo se ofrecen facilidades de palpables beneficios para el público y los intereses fiscales.
"Art. 30. El 21 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 31. Sobre el 16 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 32. Sobre el 17 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 33. El 24 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 34. El presente artículo tiene por base el 20 de la ley de 12 de Setiembre de 1919. Es más justo. Mientras aquél castiga con pena igual al que ha eludido el contraste de una balanza cuya contribución es de cuatro pesos, como al que ha hecho lo propio con una pena a la que corresponde veinte centésimos de impuesto, éste lo hace según la importancia que encierra la infracción. Tiene en cuenta, también, para la exoneración, cualquier indicio de haber sido contrastado y borrado el sello por la acción del uso; y, por sobre todo, hace desaparecer una enormidad de la ley actual, la exigencia del boleto que certifique el contraste de un útil que jamás ha sido sometido a tal requisito.
"Art. 35. Tiene este artículo capital importancia, pues no sólo evita una posible falsificación de los sellos de contraste o la coincidencia con los extranjeros, sino que para conveniencia de los poseedores de los elementos, reafirma la impresión del diseño que comúnmente pronto desaparece por tratarse de un signo breve.
"Art. 36. El 18 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 37. El 32 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
Art. 38. Convenientemente ampliado el 25 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 39. Es el 26 de la misma.
"Art. 40. Nuevo. De su letra surge la conveniencia de ser legislado.
"Art. 41. El 27 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, suprimida la segunda parte por haber sido derogada al entrar en vigencia esa ley.
"Art. 42. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 43. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 44. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 45. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 46. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 47. Se halla en la Legislación Española.
"Art. 48. Modificado el artículo 9.o de la ley de 12 de Setiembre de 1919, queda en condiciones de ser una disposición más aplicable y más equitativa. Hay comercios que por la naturaleza de sus operaciones deben hacer mención a pesas y medidas, pero los útiles representativos resultan innecesarios.
"Art. 49. Se establecen los casos de excepción por intermedio de la autoridad competente. En ambos artículos se tienen en cuenta una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, en la que se pedía distinto castigo para aquel que extraviara un útil innecesario por momentos y de fácil sustitución por otro de valor aproximado, como para el que le falta un elemento imprescindible.
"Art. 50. Con los vendedores y repartidores hallados en la vía pública en infracción a la ley, la que actualmente rige pierde todo su imperio, el funcionario fiscal es motivo de burlas y el público defraudado desconsideradamente. Un vendedor ambulante que se sorprenda, por ejemplo, robando, es invitado — conforme al procedimiento en vigencia — a firmar un acta en la que se dejará constancia de la infracción cometida. El infractor proporciona falso su nombre, falso su domicilio y en tren de falsedades, caso frecuente, día a día, suscribe la susodicha acta con una firma de nombre que no es el suyo. He ahí los fundamentos de la introducción de este nuevo artículo, ya aconsejado en una vista fiscal, por el doctor Luis Varela.
"Art. 51. Complementario del anterior.
"Art. 52. Es el artículo 10 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 53. La disposición que contiene este artículo puede conceptuarse entre las de mayores beneficios públicos. Establece un servicio público especial, sin imposición para nadie, aunque de positivos resultados para éstos. Por nuestra ley se garantiza la exactitud del peso o la medida en la compra de cualquier mercadería, por ínfimo que sea su precio. En cambio, en la adquisición de una piedra preciosa, de una alhaja, etc., cuyo valor puede ser por demás elevado, cualquier vendedor puede explotar la buena fé del público. Por ejemplo: vendiendo en un millar de pesos y como un brillante de primera clase, lo que sólo es una simple piedra artificial. En muchas partes del mundo existen ordenanzas que obligan a los comerciantes a someter dichas prendas a la verificación y contraste de las autoridades competentes. Aunque por el artículo que se introduce no se alcance a ese extremo, no obstante reconocer su utilidad importantísima, se consigue la misma finalidad de garantía. Todo adquirente de una joya que desee la opinión autorizada sobre sus méritos, no tendrá más que mediante una insignificante retribución, pedir la certificación de la Oficina. La reglamentacón que el Poder Ejecutivo hará de la ley, establecerá la mejor forma de llenar ese importante servicio público.
"Art. 54. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Octubre de 1921.
"Art. 55. Este artículo ha sido calcado en el 35 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, suficientemente ampliado a fin de que los delitos se castiguen conforme a su importancia y a los antecedentes. Esta disposición involucra todas las transacciones fraudulentas.
"Art. 56. Este artículo es nuevo e inspirado en la ley española.
"Art. 57. Este artículo se encuentra en la Legislación Argentina.
"Art. 58. El artículo 7 y 15 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, son análogos. Por ello se refunden en este nuevo, en el que a la vez se corrige un grave error. Esto es. Por el segundo se castigaba el uso, venta, etc., de útiles de pesar no autorizados, pero no así los de medir.
"Art. 59. Nuevo. Todo útil de pesar y medir debe reunir intactas sus materias de construcción. De no ser así, de admitir que se suplanten, es autorizar la mala fe.
"Art. 60. Nuevo. Esta disposición cierra una puerta de escape por la cual actualmente eluden muchos comerciantes las obligaciones legales. Que hay una báscula sin contrastar en un comercio. Como la intención del comerciante es, además de eludir la infracción en que incurra, no satisfacer el impuesto consiguiente, responde que aquella báscula, la tiene para la venta, sea ya usada o sin uso. No se opone esta disposición a que cualquier comerciante haga transacciones con útiles de pesar y medir, sólo obliga que en tal carácter se inscriba una sola vez para luego tener derecho a conservar en su comercio útiles nuevos.
"Art. 61. Es el artículo 12 de la Ley de Setiembre de 1919, modificado. Aquél dice que nadie podrá excusarse de exhibir, etc., y se dá la circunstancia de que el comerciante no deja de exhibir los útiles, pero no permite que se les verifique. Si lo hace y éllos estuvieren mal, no los entrega para el decomiso respectivo. Por la forma que se deja modificado se subsanan todas esas dificultades.
Art. 62. Nuevo. Los Inspectores de la Oficina carecen de distintivos por falta de una disposición legal que así lo autorice.
"Art. 63. Nuevo. Se sorprende a un comerciante con una pesa descargada y en un descuido éste la oculta debajo del mostrador, por ejemplo, anulando de ese modo la acción del fiscalizador completamente, porque no hay nada que pueda llegar al lugar precitado. Por eso es de ilimitada conveniencia la introducción de este artículo.
"Art. 64. Nuevo. Inspirado en la Legislación Española.
"Art. 65. Integro el artículo 42 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.
Art. 66. Con la base del artículo 41 de la Ley de re 12 de Setiembre de 1919, se ha constituído el presente. En él se faculta a la Dirección para que autorice o despache el andamiento de una denuncia, evitando así que la equivocada interpretación de un empleado, proporcione molestias a un supuesto infractor.
"Art. 67. El 44 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 68. Incluye en esta Ley la reciente resolución del Consejo Nacional de Administración, relacionada con una gestión del Ferrocarril Midland.
"Art. 69. Es el artículo 30 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.
"Art. 70. Faculta a la Dirección para designar al funcionario que deba intervenir en los asuntos de orden judicial.

"Art. 71. Se hace ley una disposición del Reglamento en vigencia, sobre incompatibilidades.

Art. 72. Es el artículo 39 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

Art. 93. Decreto reglamentario en vigencia del Consejo Nacional de Administración.

"Art. 74. Convenientemente modificado el artículo 14 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919, en forma de establecer pena o prisión para los que cometieran el delito de regular sus operaciones con elementos maliciosamente inexactos. Así se evitará de que eludan el castigo, quienes han tenido la precaución de buscar el medio de aparecer insolventes ante la justicia.

"Art. 75. Inspirado en la Legislación Española.

"Art. 76. Establece el procedimiento para la aplicación de multas, dándole amplias facultades, a fin de garantir la intervención fiscalizadora de los funcionarios encargados al efecto.

"Art. 77. Es nuevo.

"Art. 78 Artículo 6.º de la Ley de 12 de Setiembre de 1919, con una ligera modificación.

"Art. 79. Incluído en este proyecto en mérito a su conveniencia e inspirado en las legislaciones argentinas y española.

"Art. 80. Es nuevo. Por los mismos fundamentos que el anterior.

"Art. 81. Incorporado a la presente ley de acuerdo con idéntica disposición reglamentaria, en vigencia.

"Art. 82. Es nuevo. Se impone a los comerciantes la misma obligación legal que existe en la Ley de Patentes de Giro.

Art. 83. Con la base del artículo 36 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919, se ha hecho una disposición que asegura el mejor cumplimiento de articulados anteriores en el presente Proyecto de Ley se refunden todas las disposiciones vigentes. Siendo así en este artículo se introduce el artículo 1.o de la Ley de 25 de Enero de 1913, sobre el impuesto de Visita o Verificación, cuya denominación se sustituye por la de Impuesto Anual de Pesas y Medidas. En él se estatuye una escala de tal impuesto en forma más equitativa, escala a regir en toda la República. Para justificar ésto hay dos razones poderosas. 1.o, que no es justo que un comerciante abone un peso de impuesto por una patente de treinta pesos y aquél que pague una patente de miles de pesos, sólo abone cuatro pesos de impuesto. 2.º, que no es equitativo que por igual patente contribuya con más impuesto el comercio de campaña, donde, precisamente, se tiene menos campo de acción comercial. En igual forma se contempla los intereses de los ambulantes, viticultores, etc., porque tampoco es razonable que una persona que mueve un capital de un par de pesos, — que es lo único que puede caberle en dos canastos — tenga idéntica contribución como aquél que moviliza cientos de pesos valiéndose de un camión u otro vehículo de enorme carga. Lo mismo ocurre con los viticultores, que, por la ley vigente, paga tanto el que vende diez kilos de uva, como el que efectúa transacciones por la cantidad que desee. Y, por último, en la ley, dándole mayores garantías a los procedimientos administrativos con la intervención de la autoridad policial.

"Art. 84. Este nuevo artículo hará desaparecer un recurso de que se valen ciertos infractores. Se da el caso de que un comerciante, que tiene en trámite de venta su comercio defrauda desconsideradamente e infrinje la ley en todo defrauda desconsideradamente, e infrinje la ley en todo sentido. Como nada hay que impida la transferencia a otro, que no se hará responsable de sus contravenciones y como una vez enajenado su comercio desaparece su responsabilidad, porque no responde con su solvencia, se vale de esas situaciones por falta de una disposición como las que se cometan.

"Art. 85. Es nuevo. Esta disposición se encuentra en otras leyes. Tiende a brindar un mejor control para la percepción de los impuestos.

"Art. 86. Es el artículo 37 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 87. Nuevo. Corrige el caso ya presentado de que los Municipios no se hallen en condiciones de establecer las Oficinas Departamentales.

"Art. 88. El 31 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 89. El 34 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 90. El 33 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 91. El 43 de la Ley de 12 de Setiembre de 1919.

"Art. 92. Es nuevo. Establece el alcance del anterior.

"Art. 93. Cómo se ha visto por este artículo, se especifican claramente otros tantos contribuyentes que por falta de una disposición así, precisa, promovían reclamaciones interminables.

"Art. 94. Es el artículo 3.º de la Ley de 7 de Febrero de 1919.

"Art. 95. Esta disposición sin engorro alguno tiende a defender la mejor percepción del impuesto.

"Art. 96. Tiene la misma finalidad del artículo anterior.

"Artículo 97. La misma finalidad.

"Art. 98. Igual.

"Art. 99. Como los abastecedores están sujetos a plazos extraordinarios, es necesario este artículo.

"Art. 100. Todo comerciante debe denunciar a la Dirección General de Impuestos Directos la existencia de su comercio. Nada más justo que los exonerados de ese tributo, pero obligados al pago del impuesto de Pesas y Medidas, hagan lo propio en la Oficina de Pesas y Medidas correspondientes. Con esta disposición se tutela mejor los intereses fiscales.

"Art. 101. Impone el cumplimiento del artículo anterior.

"Art. 102. Ligeramente modificado el art. 3.o de la Ley de 25 de Enero de 1913.

"Art. 103. Es el artículo 2.o de la Ley de 25 de Enero de 1913, como también el 4.º de la de 7 de Febrero de 1913.

"Art. 104. Con una pequeña modificación es el artículo 4.º de la Ley de 25 de Enero de 1913.

"Art. 105. Se hace necesario la fijación de un término que establezca la prescripción de las multas e impuestos adeudados.

"Art. 106. No es posible, como sucede en los Departamentos de Colonia y Canelones, por no citar otros, que para abonar un impuesto ínfimo, el contribuyente tenga que recorrer larguísimas distancias. Como tampoco el Contrastador puede abandonar en el tiempo de los plazos prefijados, la Capital del Departamento donde se encuentre instalada la Oficina Departamental, es preciso poder autorizarlo para fijar términos extraordinarios en puntos lejanos a las referidas capitales. Es, sencillamente, lo que soluciona este nuevo artículo.

"Art. 107. Prevé necesidades del servicio.

"Art. 108. Es el artículo 5.º de la Ley de 25 de Enero de 1913. Tiene un agregado que soluciona el inconveniente producido en virtud de haberse negado a los Procuradores de la Dirección de Impuestos Directos a intervenir en juicios instaurados para el cobro del Impuesto de Pesas y Medidas.

"Art. 109. Contempla al hacerse ley una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas.

"Art. 110. De la Legislación Española.

"Art. 111. Es preciso autorizar la adquisición de elementos que revistan de debidas garantías las certificaciones que haga la Oficina.

Art. 112. Para no ser tan gravosa la adquisición de los expresados elementos deben enajenarse los que se poseen actualmente.

"Art. 113. Inspirado en la Legislación Argentina y Española.

"Art. 114. Igual que el anterior.

"Art. 115. Las necesidades del nuevo servicio y sus medios de verificación reclaman para la Oficina, un local apropiado. Este artículo ofrece la mejor forma de adquirirlo.

Art. 116. De la Legislación Española.

"Art. 117. Proporciona el medio necesario para difundir la ley, a fin de evitar desconocimientos que, aunque no se admiten como excusa, no dejan de ser dolorosos de existir en verdad. — Es copia fiel: (fdo.) Carlos del Castillo, Subsecretario.

Copia: "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: — Tengo el honor de acusar recibo del Mensaje de V. E., recibido con fecha de ayer, por el que de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Constitución, recaba opinión acerca del proyecto de ley, que en copia acompaña, por el que se modifican los servicios de la Oficina de Pesas y Medidas. — En respuesta, me es grato manifestar a V. H. que la Presidencia de la República no tiene observación que formular respecto al proyecto en consulta. — Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — EUGENIO LAGARMILLA.

Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Subsecretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 19 de Diciembre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Terra, Sosa, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Lussich.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se recaba su opinión acerca del proyecto de ley sobre reorganización de la Imprenta Nacional y, en su respuesta, formula algunas observaciones que le sugiere dicho proyecto.

—Al Ministerio de Industrias.

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó el decreto que designa los señores Fiscales y Agentes Fiscales Letrados que deberán actuar durante la próxima Feria Mayor, y devuelve los antecedentes formados con motivo de una exposición del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, relacionada con el Registro de Traslaciones de Dominio, a su cargo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay hace una exposición demostrando la conveniencia en que el Consejo se interese en la construcción en la Estación Bellaco, Departamento de Río Negro, o en sus inmediaciones, de un depósito destinado a almacenar una cosecha de esa zona cerealera, cuya importancia pone de manifiesto.

—Al Ministerio de Industrias.

Julio M. Debale Pereira reclama del los nombramientos correspondientes a cinco cargos de Ayudantes Medidores segundos y dos cargos de Auxiliares terceros de la Dirección General de Avalúos.

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Consejero doctor Federico Fleurquin, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

En seguida tomó la palabra el doctor Herrera quien expresó que la prensa recrudecía en sus críticas al Consejo Nacional por su larga morosidad en la provisión de muy importantes cargos administrativos. Considera que la prensa tiene plena razón y, por así entenderlo, desea dejar expresa constancia de que tal omisión nace de la voluntad del otro sector de no plantear esos asuntos, hasta tanto armonice opiniones. Pero como esa armonía nunca se alcanza, no se traen al despacho cuestiones de orden público y que debieran de cualquier modo traerse. Como tuvo oportunidad de señalarlo el señor Consejero Cortinas, el Cuerpo no tiene Ministros titulares porque los colegas no pueden ponerse de acuerdo en el caso. La irregular situación se repite agudizada, al presente. Nadie podrá decir que se pide apremio, pues corren las semanas y pasan los meses, siempre a la expectativa de la solución que vendrá y que nunca viene. Hace la impresión de que el adversario ha perdido la aptitud de Gobierno, pues se gobierna con hechos, no siendo posible que continúen vacantes los más altos cargos directivos de la Administración. Máxime, cuando hay asuntos en que nada tiene que ver la política, tales como las Fiscalías y el Rectorado. Para esta última jerarquía propuso, cordialmente, que se fuera a una designación de fácil unanimidad. No obtuvo éxito. Los nombres de los doctores Irureta Goyena, Vaz Ferreira y Dardo Regules, son de gran quilates universitarios. Propuso, también sin éxito, que se votara por aclamación al doctor Vaz Ferreira. En virtud de que se prolonga indefinidamente situación tan insostenible, y para ilustrar el concepto público, hace las manifestaciones precedentes, dejando constancia de la buena voluntad acreditada por el sector a que pertenece.

Los señores Lussich y Morales adhirieron en general, a lo dicho por el doctor Herrera, añadiendo este último Consejero que la no provisión de esos puestos causaba mala impresión en la opinión pública y que si bien se había propuesto plantear esta cuestión, no lo había hecho para que no se creyera que deseaba poner dificultades al anunciado acuerdo entre los miembros de la mayoría del Consejo.

Solicitó el doctor Herrera que en el acuerdo de Industrias, de esta semana se apruebe el Reglamento sobre contrastación de los postes surtidores de nafta. Existe sobre el punto perfecto acuerdo entre el Municipio y la Oficina de Pesas y Medidas. Por tanto, sólo falta sancionarlo.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

En seguida fué recibido el Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Benavídez.

Este Secretario de Estado recordó que el Consejo había dispuesto que la draga, que ha terminado su trabajo en el Puerto de Carmelo, pase a funcionar en el Río Queguay. Pues bien, ocurre que numerosos agricultores de las márgenes del Río San Salvador solicitan que se dragüe algo más, y con toda urgencia, ese cauce de agua, a fin de facilitar el embarque de la cosecha de trigo. De no procederse así se perjudicaría ingentemente a esa zona agrícola. Agregó el Ministro que consideraba razonable ese pedido y por lo tanto proponía que la citada draga, antes de entrar a funcionar en el Río Queguay, trabajara un mes en el San Salvador, con el objeto indicado. Se votó afirmativamente.

Aprovechando la presencia del Ministro de Obras Públicas, el Consejero Morales recordó que en la sesión anterior, al aprobarse el llamado a licitación para construir la carretera a Colonia, se estableció que el llamado comprendería el sistema de hormigón u otros similares. Como este procedimiento puede complicar y demorar esta operación, juzga que debe modificarse el pliego de condiciones, estableciendo como único sistema el del hormigón armado, teniendo conocimiento de que los demás Consejeros también están de acuerdo con esta modificación. El Ministro declaró que aceptaba la proposición antedicha, la que fué votada afirmativamente por todos los Consejeros presentes.

Con el señor Ministro de Hacienda

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, fué invitado a pasar a Sala el encargado de este Ministerio, doctor Daniel Blanco Acevedo.

Dicho Secretario de Estado pidió y obtuvo autorización para permitir la entrada libre de derechos a una película cinematográfica de carácter cultural, que será exhibida en la Casa del Arte durante el término de tres días.

Dijo el doctor Herrera que sobre desperfectos sufridos por embarcaciones oficiales, se había repartido un informe del señor Director de Aduana que merece un aplauso por la energía con que se señalan omisiones muy graves de algunas dependencias que han dejado por años las lanchas de servicio en el más completo abandono. Aquel alto funcionario señala concretamente el mal. Declara: "Existe experiencia, por cierto lamentable, de que las lanchas y vapores que requieren una compostura cualquiera no vuelven más al servicio, por el largo proceso de trámite que deben cumplir, los que en muchos casos aparejan la extinción definitiva de valiosas embarcaciones que con poco costo pudieron ser reparadas. En ese caso se encuentra la lancha Fray Bentos, completamente deteriorada, en el puerto del mismo nombre. Era una embarcación de subido valor, adquirida en Alemania en 1910, y su reparación inicial, representaba una pequeña erogación. Actualmente toda compostura resulta prácticamente inútil, después de permanecer seis años a la espera de las reparaciones. En situación exactamente análoga se encuentra la lancha Río Negro, en la Aduana de Mercedes, del mismo tipo y costo que la anterior. Está también a la espera de reparaciones desde hace tres años, durante los cuales han aumentado considerablemente sus despecfectos".

Como si no bastaran estos casos concretos, agrega lo siguiente: "Las lanchas Viera y Arapey, hace largo período que se encuentran fuera de servicio; la última, ocho o nueve años y actualmente, el expediente en que se gestionan las reparaciones, está cumpliendo trámites que no dan idea de breve terminación. Los vapores Resguardo y Vigilante fueron puestos en dique hace más de un año para extraerles las calderas, y hasta la fecha no ha sido posible obtener que sean puestos nuevamente a flote, respondiendo a un formulismo sin importancia, como es la conformidad de una cuenta que presenta la Dirección del Puerto y entre tanto continúan devengándose los gastos de estada cuya cifra actual tiene un monto extraordinario. Dichos barcos han pasado todo el verano anterior en el dique y pasarán indudablemente todo el que corre y es tan importante el deterioro que por ese solo hecho han sufrido y que aún aumentarán, que las reparaciones importarán, cuando menos, el doble, sin perjuicio del riesgo de hundirse, si fueran actualmente echadas al agua en el estado en que se encuentran".

Cree el doctor Herrera que no pueden pasar desapercibidos estos graves cargos y a la vez de encomiar la decisión con que el Director de Aduana lo formula, solicita que se establezca por el Ministerio, las responsabilidades de los que hayan incurrido en ellas. Es imperdonable que se haya asistido impasiblemente a la lenta destrucción de las embarcaciones del Estado. Pido, pues, sanciones para esa culpa contraída.

El doctor Lussich compartió, en general, lo aseverado por el doctor Herrera, agregando otro caso concreto: que es el del remolcador Plata, dependiente de la Administración del Puerto de Montevideo, que hace mucho tiempo se encuentra amarrado a la espera de determinadas reparaciones. El Ministro Blanco Acevedo deslindó la responsabilidad del Ministerio y del Consejo sobre estos cargos. Si se trata del vaporcito Plata, a que se ha referido el doctor Lussich, debe advertirse que depende de un ente autónomo, que cuenta con recursos suficientes para costear las reparaciones que necesita y que posee facultades para disponerlo así por su cuenta. En cuanto a las embarcaciones de la Aduana,

aclaró el Ministro que no existe rubro alguno en el Presupuesto General de Gastos con el que puedan costearse las composturas o arreglos de los buques. Así es que en cada caso es necesario pasar mensaje al Parlamento pidiendo autorización para gastar la cantidad exigida por esos trabajos y es notorio que en el Cuerpo Legislativo o no se despachan estos asuntos o lo hacen con tal tardanza que luego resulta ineficaz la autorización. Recuerda como caso típico el del vapor Corsario, que es de todos conocido.

Luego se aprobaron los asuntos de la relación.

Se dictó un decreto por el cual se incluye en la tarifa vigente para la Sección "Almacén en general", el siguiente renglón N.º 172 b, garbanzos, guisantes y otras materias comestibles en envases mayores de diez kilos, $ 0.18, tarifa que significa una rebaja de siete centésimos sobre la fijada el 24 de Enero ppdo. El señor Morales juzgó que la reducción debía ser mayor todavía, y el doctor Sorín opinó que constituía una anomalía el hecho de que pagaran más derechos los garbanzos sin moler que los molidos. El Ministro prometió estudiar estas observaciones.

A propuesta del Ministro se autorizó a la Caja Nacional de Ahorro Postal para que administre libremente las sumas que la ley de Presupuesto le asigna en el rubro "Propaganda, Gastos e Impresos". El señor Sosa dejó constancia de su voto contrario, por entender que la ley de creación de la Proveeduría de Muebles y Utiles da intervención, a esta Oficina en la referida administración de rubros.

Con el objeto de ampliar antecedentes, se aplazó la consideración del reclamo interpuesto por la señora Felicia Curet de Gutiérrez, Agente de Papel Sellado y Timbres de 4.a Categoría contra las designaciones de las señoritas Ema y Eusebia Zubillaga, como Agentes de 3.a Categoría y la designación de varios Fiscales de 3.a Clase de la División Resguardo ascendiendo a los Guardas de Vigilancia Cayetano Badi y Modesto Padilla.

Se aplazaron los asuntos N.os 47, 48 y 49. Por los dos primeros se desestimaban los reclamos presentados por el Agente de 5.a Clase de Papel Sellado y Timbres de la Capital, señora Ana Dibarrat de Clériche, contra las designaciones hechas a favor de la señora Eulalia B. de Matta y Victoriano Agabardo, para los cargos de Agente de 4.a Categoría, y los interpuestos por los Agentes de 2.a Categoría, señoritas María Magliolo y Emilia Pérez, apelando de la designación de la señora María S. de Molina para el cargo de Agente de 1.a Categoría, respectivamente, a fin de que el señor Ministro disponga un repartido conteniendo las fojas de servicios de los funcionarios referidos.

Por igual motivo se aplazó la designación que se proponía en el asunto N.º 49 a favor del señor José V. Urrusty, para ocupar el cargo de Agente de Rentas de 1.a Categoría.

Al aprobarse el asunto N.º 55 desestimándose el reclamo formulado por el señor Auxiliar Marcador de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo don José A. Botti contra la designación del señor Virisinio Monteiro para el cargo de Guarda 3.º de la Receptoría de Río Branco el señor Consejero Sorín hizo constar su voto favorable al reclamante.

Se consideró después el decreto reglamentario de la ley de 11 de Octubre último que autoriza la venta en solares de terrenos de propiedad del Estado, situados en la playa "Las Delicias", Departamento de Maldonado y en el paraje denominado "Coronilla" del Departamento de Rocha. Se produjo una deliberación, en la que intervinieron todos los señores Consejeros, resolviéndose aplazar la reglamentación proyectada, a fin de que previamente se haga un repartido con los planos de las tierras a venderse, debiendo la Dirección de Topografía preveer, con respecto a "Las Delicias", a realizar el fraccionamiento, las necesidades exigidas por la servidumbre de los propietarios linderos a la faja a vender; y en lo que atañe a la "Coronilla" se reserven los terrenos que serán necesarios en el futuro, adyacentes al Puerto de la Coronilla, como lo indicara el señor Consejero Sosa. Además, con motivo de ciertas dudas que se han propagado acerca de la legitimidad de los títulos del Estado, sobre alguna fracción de los terrenos, se decidió, como lo indicara el señor Consejero Sorín, que por la Escribanía de Gobierno se estudien los referidos títulos.

Después de las explicaciones dadas por el señor Ministro, se aprobó la resolución designando Encargado del Depósito de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, al señor José Arturo Luna, para Oficial 1.o al señor Ricardo Pierri, para Auxiliar 1.o al señor Hilario Terreu; para Auxiliar 2.o al señor Rogelio Capetta; y para Auxiliar 3.o al señor Francisco García, de acuerdo con la propuesta del Consejo Directivo de aquella entidad. El señor Consejero Sorín dejó constancia de que daba su voto por el señor Pesce Castro, para el cargo de Auxiliar 3.o, en lugar del designado señor García.

El mismo Consejero Sorín dejó constancia expresa de que no daba su voto a la resolución N.o 30 en la parte que se refiere a la designación de Tesorero de la Proveeduría General de Muebles y Utiles en favor del señor Secretario don Jacinto Carranza.

Manifestó el citado Consejero que no había dado su voto al referido empleado cuando se le designó Secretario de la Repartición, reeditando los argumentos que expusiera en esa oportunidad.

Se puso luego a consideración un proyecto autorizando a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, para conceder a su personal presupuestado un mes de sueldo como remuneración extraordinaria de fin de año y al personal jornalero la suma de veinte pesos a cada uno. El señor Consejero Lussich se manifestó dispuesto a votar una remuneración siempre que se estableciera límite excluyente para los sueldos mayores de cien o de ciento cincuenta pesos por ejemplo. Abundó en razones en favor de este temperamento por considerar que los altos funcionarios ya están bien remunerados y que los de sueldo menor son los que merecen ser tenidos en cuenta. Por su parte el doctor Caviglia discrepó en absoluto, sosteniendo que precisamente los mal retribuídos son los empleados superiores relativamente a sus tareas y responsabilidades mayores frente a los subalternos, lo que los obliga, generalmente, a buscar otras ocupaciones que les permitan completar las exigencias de su presupuesto. Agregó que mientras el Estado no pague bien a sus dependientes, no será posible obtener el buen servicio general y toda la eficiencia administrativa y económica que se desea en todas las ramas de la actividad nacional. También el doctor Herrera se mostró partidario y acepta las remuneraciones extraordinarias que se proponen y concuerda en que la Administración Pública está mal paga si bien conceptúa que al aumentarse las retribuciones debiera hacerse un reajuste de los servicios con reducción de personal, instituyéndose al propio tiempo primas y bonificaciones estimulantes para los funcionarios procediendo con un criterio más técnico que el adoptado actualmente.

El señor Consejero Terra dijo que prefería también el reparto de beneficios al procedimiento de conceder aguinaldos y, en lo que se refiere al personal jornalero, hizo moción por que se aumentara a treinta pesos en vez de veinte que se proponen, ateniéndose a que se trata de un personal que no siempre tiene trabajo y debe presentarse a los superiores en las primeras horas de la mañana, haya o no trabajo. Después de pronunciarse el señor Consejero Martínez en favor de la propuesta ministerial, y exponer el doctor Sorín su criterio, se votó afirmativamente la proposición formulada por el Consejero Terra, con un agregado hecho por el señor Sosa, en el sentido de que se suprima la limitación de seis meses que se establecía. El señor Ministro consultará la resolución aprobada con el Consejo de Administración del Puerto. El señor Presidente doctor Caviglia pidió al señor Ministro traiga a la mayor brevedad a consideración del Consejo los expedientes en trámite sobre reparto de beneficios a los empleados y obreros de los organismos autónomos. Así quedó acordado.

Se aplazó el asunto por el que se proponía la designación del Subreceptor de 2.a clase señor Antonio S. Ayala para el cargo de Inspector del Resguardo de la División Receptorías, a fin de que el señor Ministro recabe informes de la Dirección de Aduanas sobre los méritos y condiciones de otros aspirantes al cargo.

Se aprobaron después 62 expedientes de jubilaciones, pensiones y retiros, aplazándose, a pedido de varios señores Consejeros, los relativos a fijación de sueldo ficto a los efectos de las jubilaciones para los médicos y ayudantes de Sanidad Marítima; pensión a favor de la señora Catalina Rivera de Prestes e hijos y jubilación solicitada por el señor Melitón I. Simois, que corresponden a los números III, XXV y LXI, respectivamente.

Al aceptarse el asunto otorgándose la jubilación al ex Rector de la Universidad, doctor Elías Regules, los señores Consejeros Sorín y Terra hicieron constar su voto contrario al procedimiento seguido para la liquidación correspondiente al beneficio que se otorga.

A propuesta del señor Ministro se autorizó la importación libre de derechos de una partida de señales, de procedimiento moderno, que solicita el Automóvil Club del Uruguay, para ser utilizadas en beneficio del turismo.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión de ayer, se firmó un decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas manteniendo la resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado en cuanto dispone se imputen a la ley de 19 de Octubre próximo pasado los gastos efectuados con anterioridad al 31 del mes citado, por concepto de obras y servicios de vialidad e hidrografía.

Finalmente quedó convenido tratar en el próximo acuerdo de Hacienda la distribución del superávit del ejercicio pasado.

Se levantó la sesión a las 11 y 45.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 18 de Diciembre de 1928.

1—Se prorroga hasta el 28 de Febrero próximo el plazo establecido para la terminación de las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 46 de Garzón Arriba (Rocha) contratadas con el señor Camilo Mogni.

2—Se aprueba el proyecto de Reglamento de Servicio de Sobrestantes, formulado por el Consejo de Obras Públicas.

3—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Rizzo y Molinari por la suma de pesos 4.905.38 para las reparaciones de los Resguardos de Arroyo Malo, San Francisco, Queguay, Callejas, Favorita, Sacra, Arroyo Negro, Casa Blanca, Paso Vera y Errancas Vilardebó, del Departamento de Paysandú, y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta $ 490.54 y $ 368.00 en el pago de imprevistos y sueldos del sobrestante.

4—Se acepta la propuesta del señor Donato Pascale por la suma de $ 6.371.00 para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio del Instituto de Química Industrial.

Se resuelve devolver a los demás proponentes las garantías depositadas en mantenimiento de sus propuestas.

5—Se acepta la propuesta del señor J. Fernández Ismendi para la ejecución por la suma de $ 10.502.64 de las obras de ampliación del edificio de la Aduana de Punta del Este.

Devuélvanse a los demás proponentes las sumas depositadas en garantía de sus respectivas propuestas.

6—Se aprueba el proyecto relativo al procedimiento a seguirse para el contralor de los importes que perciben los Encargados de las balanzas instaladas en las carreteras nacionales formulada por la Dirección de Vialidad.

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 24 de Noviembre próximo pasado de las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá ejecutadas por el contratista don Albino Zecchi.

8—Se deja sin efecto la resolución de 28 de Abril de 1926 que declara expropiable por causa de utilidad pública la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Antonio Bernaola para la construcción de los accesos al puente de Tacuarembó sobre el río Arapey Grande.

Se acepta la donación a favor del Estado del terreno mencionado hecha por la señora Carolina B. de Aguilar.

Se resuelve que la Dirección de Vialidad proceda a vertir en el Banco de la República la suma de $ 277.46 que por resolución de 10 de Mayo de 1927 se puso a su disposición para abonar el importe de la fracción de terreno de que se trata.

9-10—Se desestiman, por no ser convenientes a los intereses de la Administración las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección de Hidrografía para la construcción de un auto-balsa destinada al paso de Mercedes del Río Negro.

Devuélvanse a los proponentes que aún no la hubieran retirado las sumas consignadas en garantía del mantenimiento de su propuesta.

11—Idem ídem para la construcción de los accesos para la auto-balsa que se destina al paso de Mercedes del Río Negro.

Devuélvase a los proponentes que aún no la hubieren retirado la suma depositada en garantía de sus propuestas.

12—Se confirma en el cargo de Capataz del parque "Andresito" a don Román T. Muñoz y en los cargos de peones a los señores Leandro Muñoz y Claudio Espel.

13—Se designa para ocupar el cargo de conductor de la chata "H. F. 4" a don José Rodríguez, que figura como marinero de la misma.

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del edificio de las Oficinas de Navegación Interior en el puerto de la Charqueada pudiendo invertir hasta la suma de pesos 500.00.

15—Se prorroga por el término de 4 meses y a contar del 9 de Setiembre próximo pasado la licencia con goce de sueldo concedida por enfermedad al marinero de la Subsección Río Negro de la Dirección de Hidrografía don Claro Silva Vázquez, quien en caso de no encontrarse en condiciones de reanudar sus tareas a la terminación de esta prórroga deberá acojerse a los beneficios de la jubilación.

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para abonar la suma de pesos 26.66, importe de los jornales correspondientes a 16 días del mes de Octubre próximo pasado al sustituto de don Pedro Viola, peón de la Subsección Cebollatí.

17—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública y necesaria para la construcción de la carretera a Colonia de una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José perteneciente a don Carlos Platero.

18—Idem ídem perteneciente a don Alonso Menéndez.

19—Idem ídem perteneciente a la sucesión de don Jacinto Menéndez.

20—Idem ídem perteneciente al señor Aurelio Arocena.

21—Idem ídem perteneciente a don Eduardo V. Calcagno y a la sucesión de don Pedro V. Calcagno.

22—Idem ídem perteneciente a la sucesión de don Silvestre Ayala.

23—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales para ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan por un monto total de $ 532.17.

24—Se confirma al señor Bernabé Mazzetti en el puesto de Auxiliar que viene desempeñando en la Tesorería de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación de $ 60.00 mensuales.

25—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para comprar a la Sociedad Tubos Mannesmann Lda. con destino a las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Minas diversos materiales por un monto total de $ 1.042.30.

26—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública y necesaria para la construcción de la carretera a Colonia de una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de San José perteneciente a doña Luisa Trianón de Castiglioni.

27—Idem ídem perteneciente al doctor don Adolfo Artagaveytia.

28—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al nuevo local que se propone construir con el fin de dotar de mayores comodidades a los empleados municipales encargados de la expedición de las guías de tránsito en la Estación Central y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende dentro del presupuesto de $ 3.698.56.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 18 de Diciembre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Saneamiento de Sarandí, Tambores y Merinos. — Cassarino Hermanos.— $ 186.21. — Suministro de materiales en Octubre próximo pasado. — Ley 31 de Octubre de 1921.

30—Idem ídem ídem. — Iriarte Hnos. y Bofill. — $ 54.00. — Idem de 3 torbos en Octubre próximo pasado.—Idem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem. — Alberto López. — $ 28.50. — Idem de 3 escaleras en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

32—Secciones Rivera, San José y Treinta y Tres. — Varios. — $ 137.49. — Planilla de jornales extraordinarios de los obreros ocupados en Noviembre próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926. — Confirmación de pago.

33—Idem ídem y Florida, Durazno y Rocha. — Varios. — $ 225.00. — Gastos de locomoción originados en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

34—Dirección. — Varios. — $ 52.23 —Gastos ocasionados en Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados. — Producido de las usinas en explotación. — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Carretera a Colonia. — Varios. — $ 234.05. — Gastos motivados por el estudio de parcelas a expropiarse en Noviembre próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e hidrografía, a reitegrar). — Idem ídem ídem.

36—Comisión Técnica. — Varios. — $ 373.45. — Idem originados en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem, fondos ley 6 de Junio de 1924.—Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Talleres. — Varios. — $ 20.95.— Gastos de locomoción por Noviembre próximo pasado. — Capital giro de talleres. —Idem ídem ídem.

38—Idem. — Varios. — $ 368.60. — Idem de comida por Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

39—Idem. — Varios. — $ 8.916.13.— Planilla de jornales por Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.—Idem ídem ídem.

40—Idem. — Varios. — $ 53.32. —

Idem ídem extraordinarios por la 2.ª quincena de Noviembre próximo pasado. —Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

41—Idem. — Varios. — $ 2.445.17.— Idem ídem del personal obrero ocupado en la 2.ª quincena de Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

42—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para las instalaciones a efectuarse para la utilización del pozo del Hospital de Minas a los efectos del abastecimiento de agua a dicha ciudad, así como también el presupuesto para la adquisición de las maquinarias y accesorios necesarios y montaje de dichas máquinas por los talleres de Obras Públicas por la suma de pesos 1.366.00.

43—Se encarga al señor Guillermo Chenlo del Servicio Telegráfico-Telefónico del paso de Pereira del río Negro, en las mismas condiciones que lo hacen los demás encargados y sin más compensación que el uso libre de la línea y dos pasajes ida y vuelta en los vapores de la Navegación Interior. Nómbrase, asimismo al señor Guillermo Chenlo, en las condiciones vigentes, para desempeñar las tareas de Encargado de la escala hidrométrica en el paso de Pereira del río Negro, con la asignación de $ 12.00 mensuales.

44—Se resuelve girar a favor del ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, por la suma de $ 2.700.00 destinada a abonar el 20 o|o de los estudios sobre el terreno y preparación del proyecto para la construcción de la carretera San José-Trinidad.

45—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento paar invertir hasta la suma de $ 358.16 en la ejecución de varios trabajos en la Usina de Purificación de agua de la ciudad de San José.

46—Se aprueba el plan formulado por la Dirección de Saneamiento de las obras a ejecutarse para la utilización del agua del pozo semisurgente del Hospital de Minas, en el abastecimiento de agua a los barrios de la Plaza de las Carretas y Filarmónica de la ciudad de Minas, y se autoriza a la misma Dirección para proceder por administración, a la ejecución de las obras que el mismo comprende dentro de la suma de $ 12.200.

47—Se resuelve destituir al marinero del vapor "Oyarvide", don Juan Isbarbo y al foguista del vapor balizador "C 9" don Manuel Palacios; nombrándose en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para reemplazarlos, a don Francisco Devivo y a don José Díaz, respectivamente.

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de un peón más, con la asignación de $ 60.00 mensuales; el que además, de los cometidos de limpieza tendrá los de sereno.

49—Se resuelve reintegrar a la Empresa E. Berlán y C.ª la suma de pesos 2.172.50 equivalente al 50 o|o del monto del mes de sueldo abonado a sus empleados por concepto de la indemnización a que se refiere el artículo 158 del Código de Comercio, al dar por terminada la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. Por el Ministerio de O. Públicas se librará la orden de pago correspondiente.

50 y 51—Se concede a la Dirección de Saneamiento la autorización que solicita para invertir hasta la suma de $ 382.63 en la ejecución de los trabajos complementarios de las obras de saneamiento de la ciudad de San José.

52—Se autoriza el precio complementario de $ 11.95, convenido entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) para la instalación de cada uno de los postes surtidores de agua previstos para las ciudades de Treinta y Tres y Florida, ampliándose al efecto los créditos autorizados para las ciudades referidas, con las sumas de $ 203.15 y $ 167.30, respectivamente.

53—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero Donato Gaminara, para la realización de los estudios y preparación de los proyectos para los caminos de San Carlos a Rocha y desde Rocha a Sarandí de La Paloma, al precio de $ 150.00 el kilómetro.

54—Se resuelve girar a favor del ingeniero don Donato Gaminara, por la suma de $ 3.990.00 equivalente al 20 o|o del importe de los estudios y preparación de los proyectos relativos a los trazados de los caminos de San Carlos a Rocha y de Rocha a Sarandí de La Paloma.

55— Proyecto y mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con la autorización acordada a la Compañía de Aguas Corrientes para establecer una tercera línea de bombeo desde Santa Lucía hasta el Cerrito de la Victoria y las cañerías correspondientes.

56—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de hormigón de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-000 y 15-000 señor Fernando Fleurquin y el vigilante de la carretra a la Barra, don León De Crussi, pasen a desempeñar iguales funciones en las de hormigonado de la carretera a Libertad entre los kilómetros 17-800 y 21-035.

57—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública y necesaria para la construcción de la carretera a Colonia, de una fracción de terreno ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Colonia y perteneciente a la sucesión de don Enrique Bonjour.

58—Idem ídem ídem perteneciente a los señores Luis y Guillermo M. Pérez Butler.

59—Idem ídem ídem perteneciente a doña Adela Reboulaz de Bonjour.

60—Idem ídem ídem ubicada en la 6.ª sección judicial de San José, perteneciente a doña María Angélica Platero de Wilson.

61—Idem ídem ídem ubicada en la 4.ª sección judicial de Colonia, perteneciente a la sucesión de don Juan Daniel Planchón.

62—Se acepta la renuncia presentada por el señor ingeniero don Víctor De Angeli del cargo de Inspector de Obras en ejecución que desempeña en la Dirección de Saneamiento, agradeciéndole al señor De Angeli, los servicios prestados.

63—Se acepta la renuncia presentada por don Justo Román Olivera del puesto de peón del Parque Nacional de Carrasco y se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el referido cargo a don Roque Santana.

64—Se acepta la propuesta de los señores Vecino Harraz y C.ª para el suministro a la Dirección de Hidrografía de 35.000 kilogramos de carburo de calcio marca "Ljuanga Stjarn" con destino a la fabricación de gas acetileno para la iluminación de las costas de la República al precio de $ 9.00 los 100 kilos.

65—Se nombran, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar en la Usina de Purificación de agua de San José el cargo de Jefe Mecánico Electricista al señor don Natalio Piacentini y el de oficial mecánico al señor Agustín R. Chalar.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia: Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y; Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.º, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando, lo preceptuado por los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 20 de la precitada ley de fecha 18 de Diciembre de 1918; 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.º del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos detrminados por el artículo 9.º, ya citado; Por tales fundamentos el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con las debidas constancias, archívese el expediente.—E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázque , en la ciudad de Montevideo a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Doy fe. — Alejandro Dufrecheou, Escribano de Aduana.

Copia: Montevideo, Mayo 31 de 1928. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.º, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por las mismas y por las ordenanzas; Considerando, lo preceptuado por los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.º del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obranos no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.º ya citado; Por tales fundamentos el Director General de Aduans, resuelve: Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remi-

tirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase, a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese.—E. Vázquez.—Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez en la ciudad de Montevideo a treinta y uno de Junio de mil novecientos veintiocho.—Alejadro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Copia. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y considerando, que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta y 4 es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D, parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando, lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción Legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o, del Decreto ley de 26 de Legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o, del Decreto Ley de 26 de marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 y 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del Decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase, a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. —. Doy fe. — Alejandro Dufrechou. — Escribano de Aduana.

Copia. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y considerando, que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando, lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y dos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción Legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o. del Decreto ley de 26 de Marzo de 1877; así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación del sellado de fojas 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes; debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del Decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase, a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou. — Escribano de Aduana.

Copia.—Montevideo, Marzo 5 de 1927. —Visto este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en la descarga del buque motor nacional "Nuevo Favorito", resultaron de más 15.570 kilos de carbón vejetal que no figuraban en la documentación respectiva del nombrado buque. Considerando lo preceptuado por los artículos 1.o, de la ley de 4 de Enero de 1883, 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardo que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862; 7.° inciso E, 8.° y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919; y 2.° del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los 15.570 kilos de carbón de la referencia, que fueron desembarcados sin documentación del buque-motor "Nuevo Favorito", imponiendo en sustitución al Agente señor Enrique J. Vidal, una multa igual al doble del valor de la mercadería referenciada de acuerdo con la liquidación de fojas 5 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Angel Monti, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. — Publíquese la presente y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. — Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Copia.—Montevideo, Julio 25 de 1928. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y considerando, que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de foja 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.°, inciso D, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.° ya citado. Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 5 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. — Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiocho. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1273 — En Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas, durante el año 1929, en los Departamentos que a continuación se expresan, a los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas, don Euclides Goncalvez; Departamento de Flores, don Alfredo Saráchaga; Departamento de Maldonado, don J. Antonio Marta; Departamento de Rivera, don Delivio Paiva Olivera; Departamento de Río Negro, don José Durañona y Vidal; Departamento de Rocha don Jorge G. Bentancourt; Departamento de Florida, don Antonio M. Fernández (hijo); Departamento de San José, don Antonio M. Acosta y Lara; Departamento de Paysandú, don José A. Verocay; Departamento de Salto, don Juan José Schmersow; Departamento de Soriano, don Aparicio Imas; Departamento de Treinta y Tres, don Máximo R. Anastasía.

Los Tasadores nombrados deberán des-

empeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Que a fin de facilitar la distribución de las cosas los señores Tasadores deberán establecer, por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos en su caso. Se previene a los señores Tasadores que deberán, en cuanto a la fijación de sus honorarios, atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión, cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del acuerdo de 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia.

Se hace constar: 1.o Que el nombramiento a favor de don Euclides Gonçalvez se hace en el concepto de que se radique, antes de finalizar el corriente año, en la Capital del Departamento de Artigas, y 2.o Que el señor Presidente doctor Bastos, votó para el Departamento de Soriano por el Escribano don Jesús Aguiar Melián; que el señor Ministro doctor Pinto votó para el Departamento de Florida, por el escribano don Ramiro Mas y Pardo; Para el Departamento de Rocha por el escribano don Rómulo O. de los Santos; para el Departamento de San José por el Escribano don José R. Tejero; y para el Departamento de Salto por el Escribano don Atilio D'Angelo, que el señor Ministro doctor Martínez lo hizo para éste último Departamento por el mismo Escribano señor D' Angelo y que el señor Ministro doctor Piñeyro votó para el Departamento de Soriano, por el Escribano don Jesús Aguiar Melián.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 17 de Diciembre de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, nueve. Crimen 1.o, movimiento habido; Rivera, expedientes para sentencia. Exposición de Secretaría sobre jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Banco Hipotecario, informe sobre servicios F. J. Orellano. Don Feliciano D. Lemus, de Canelones, queja. Federico Casalia, queja. Pablo Isetta, investidura de escribano. Juan F. Sastre, jubilación. Relación de expedientes y costas de Soriano. Manuel C. Casaravilla, investidura de escribano. Exhorto de la justicia argentina sobre violación del artículo 293 del Código de Procedimiento. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Flores y al Alguacil del mismo Juzgado. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por denuncia. Escribano Manuel H. Romay, solicitud. Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, autorización. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Correccional 1.er turno en causa criminal por lesiones. Durazno, causas en estado de sumario. Canelones, Rivera, Civil 1.o, Instrución Civil 3.o, Lavalleja, depósitos judiciales. Antímo D'Ambrosca, solicitud. Florida, movimiento habido. Petición de curiales del Salto. Consejo Nacional de Administración reclama datos estadísticos de diversos Juzgados de Paz. Comunicaciones sobre licencias: Jueces de Paz, 10.a de Colonia; 6.a de Durazno y Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. Seis pedidos de examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre diversos liberados condicionales y tres sobre curso de exhortos diversos. Antecedentes sobre Síndicos. Juzgados Letrados Departamentales de: Canelones, Cerro Largo, Soriano, Flores, propuestas de Defensores de Oficio para 1929; Cerro Largo, Canelones, Soriano y Flores, propuestas de Síndicos para 1929. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. José Merlo con Alberto Aguirre y otro, exhorto argentino. Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, denuncia. Juan Caracciolo Arrieta, del Salto, queja. Pedro Etchart, de Canelones, denuncia. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Propuesta de Alcalde para el 2.o distrito de la 9.a sección de Cerro Largo. Rivera, causas en estado de sumario. Una solicitud de gracia formulada por un procesado en Lavalleja. Auto acordado con motivo de publicaciones de "La Razón" contra un Juez de Paz de Canelones. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno; ídem denegados, cuatro. Tres informes sobre examen médico de menores.

Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Juzgados Letrados de San José y Colonia, causas en estado de sumario; Crimen 1.o y Paysandú C., expedientes para sentencia; Paysandú C., Maldonado, y Durazno, depósitos judiciales. Pedidos de libertad anticipada: concedidas, cuatro más; ídem denegadas, doce más.

Trámite judicial—Irene Mora por sus menores hijos con sucesión Ramón Irrazábal. María Romero con sucesión Juana C. Píriz. Un proceso militar por el delito de deserción, recurso de casación. Una causa criminal por homicidio, recurso de revisión. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintidós.

Movimiento habido—Acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 13; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; legalizaciones, 4; oficios librados, 19; ídem telegramas, 7.—Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14. — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Toribia B. de Azevedo. Concejo Departamental de Montevideo con Juan P. Pouyanne. Concejo Departamental de Montevideo con Juan P. Pouyanne. Teresa Giani de Tubino con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Campodónico. Domingo Vázquez Rolfi con Concejo Departamental de Montevideo. Isabel Vázquez Rolfi con Concejo Departamental de Montevideo. María S. de Pearson y otros con Concejo Departamental de Montevideo. Concejo Departamental de Montevideo con Fernando Captuze y otro. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Serrano Varela. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Pagano. Sumario por apresamiento de caña, tabaco y Elixir Nogueira.

Interlocutorias — Receptoría de Aduana de Rivera con Simón González. Dirección General de Aduanas con Cecilio Silva. Dirección General de Impuestos Directos con Raúl Sáez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 15. — Trámite — Leonardo T. Vila con Estado. Estado con Joaquín García, Urbano María da Silveira, denuncia. Juan José Barraco con Estado. Dirección General de Aduanas con Angel B. Siri. Dirección General de Aduanas con José y Ulises Saldaña. Florentino Legal y Eusebio Duarte. Oficio del Ministerio de Hacienda en autos Casaravilla Vidal.

Interlocutoria — Estado con Francisco Piria. — José Botta con Estado. — Leonardo Sollier. Actuario.

Día 17. — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Vizca. F. 2337. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Vizca (3 autos). F. 2335. Francisco Molina con Estado. Federico Pascual con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sebastián Etchebarne con Estado. Sucesión Eduardo Vargas, consignación. Banco de la República, expropiación.

Interlocutoria — Justo M. González con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14—Trámite—Pedro Risso con Esteban Risso. Jesús Vásquez con Martín Methol. Nogueira Hermanos, quiebra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias— Manuel Romay, queja. Morrisón y C.a con Augusto Vescia.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 15—Trámite — José Pascual con concurso de José Pascual (hijo). José Rodríguez con José Pastorino. Lorenzo Bordagorry, testamentaría. Eduardo Cuevas, quiebra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria—José Bark con Miguel López.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 17—Trámite — Banco de Seguros con Isidoro Iturbide. C. Maguirre de Gaynor con A. Stirling de Gaynor. Ercidio Pais con el Estado. Banco de la República con J. Grosso Ledesma. R. López de Gómez Cibils con Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Emilia E. de Gallardo con Lefor. Gallardo.—Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 17. — Trámite — Dirección de Impuestos contra la Empresa del Puerto del Sauce. Una en un sumario de Aduana. Domínguez Severino Arturo, juicio irraccional, disenso. Rodríguez Catalina, Félix y Amelia con la sucesión de Lucas Rocas. Prandini Alberto, juicio de irracional, disenso. Aliano Esteban Andrés contra María Antonia Mendilaharzu. Bordagorry Lorenzo, testamentaría. Rojas Leonardo Patricio Benito Juan Manuel con la sucesión de Vicente Batteone.

Sentencias — Jenkis Fred con Alfredo Gfeller. — José V. Evia, Secretario.

Día 18. — Trámite — Una en un sumario de Aduana. Una en una causa criminal por el delito de homicidio. Loureiro José contra Giménez y Cía. Una en un sumario criminal por homicidio.

Sentencia — Barberini José contra Juan Garat y Francisco B. Helguera.

Tuvo lugar en esta audiencia, en juicio público, la vista de una causa por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Día 15—La Asfaltadora Uruguaya con Ferrocarril Central del Uruguay, Vázquez José Ramón. Martins Juan Antonio, incidente Carlos F. Ibos. Oyenart Eugenio con Armando Poquintesta. Brisolesse en autos Arturo y Guillermo Strauch con Pedra Prat. La Comisión Liquidadora del Banco Nacional con Gabriel Otero Mendoza. Dos en causas criminales. Oficios recibidos, dos.—Aquiles R. Miláns, Secretario.

Día 17—Trámite — Mañé Pablo con Abelardo Torres Mendoza. Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Berrio. Abalsamo Carlos T. con Cassoni y Landó. Martínez Gregorio con José Agustín Aguerre. Berrondo Víctor con Pedro Berrondo. González Juan José. Tres oficios remitidos. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Bernasconi José contra Melchor Maurente. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Picardo María contra Francisco Campanela. Qreenquist Ellen contra Enrique Ruiz Barragan De Massini Juan. Perdomo Demetría. García Gramko Alberto contra Eugenia Poultier. Tami Teodolina contra Juan Marazzi (hijo). Vilaza José contra

María I. Bermúdez. García Acevedo Ildefonso contra Joaquina Laesprella de Soria. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otros. Areco Lilina Ofelia contra Manuel Pacheco. Banco de Seguros contra Segundino Martínez. Banco de Seguros contra Francisco Pedroso. Carrasco Gilberto contra Julia F. Hartert. Urta y Rocca Antonio contra Isidoro del Pino. Buela Dora contra Eduardo Sánchez. Brignoni y Reyno contra el propietario del inmueble número 57296. Escudreo Oscar. Metz Alfredo contra Daniel Dinares. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Exhorto número 2236 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Vignale Ennio contra Julio Franco. Romero Jerónimo. Avilar Aída contra Pedro Orbal. Romillo Decoud Andrés contra Rosalía, Leonor Decoud. Guzmán Fernando contra Enrique Sánchez. Belm Federico Guillermo contra Ana Luisa Marta Keding. Duffao Amelia contra Roberto Salvatto. Fernández Ramona contra Alfredo Fasolo. Alvarez Teresa contra Manuel Pereira. Maciel Rómulo en autos Ballesteros con Maciel. Benítez Juan contra Agustina Ferreira. González Román contra Epifania Piedrabuena. Maziotti José contra Aurelia Maglione. López Ricardo contra Aída Sansoni. Carnelli Luis. Sanz Luisa contra Oscar Suárez. Solari Alfonso contra Leoncio Moreira. Gramajo Federico contra Eudoxia Robles. Paredes Ulpiana. Sánchez Rosa Emilia. Rodríguez de Freire Josefa. Banco de Seguros contra Francisco Mazeo. Prazzo Corina contra Luis Forcada. Martínez Carmen contra Eugenio Hernández. Bocalandro Angela contra Armando Nosiglia. Román Berta contra Gabino Arias. Cáseres Anacleto contra Leontina Toledo. Antúnez Leonel. Martínez Florencio contra Armando Rodríguez. Bonilla Tomasa contra Jerónimo Corlazo. Exhorto número 5066 del Juzgado Letrado de Canelones. Bibbo Zacarías. Lecumberry Nicomedes. Iglesias Angel contra Juan Iglesias y otra. Tiive Aurelia contra Raúl Correa. Ortuño de Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Blanch de Cantonet Juan contra Felipe Silveira de Andrade. Nelson María Haydée y otros. Exhorto de Canelones. Vázquez Concepción. De Mello Ana contra Julio Ribeiro de Souza. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Lombardo Teodoro contra Juan Vignone. Juncos Camilo contra Silvia Becerra. Astorga Pablo contra Aba Benedetti. Molino Torres Alejandro contra Zulema Miles Aleyra. Szavanov Jorge contra Stefanovitey Jevdoki. De la Cueva Matilde. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Samano. Muñoz Tomasa N. contra Martín Fernández. Gesto María. Roche Fausto. Golpe Francisco contra Lucía de Rosa.

Interlocutorias — Cigliutti Graciana contra Luis Cerisola. Moyano Macario Eugenio contra Ernestina Llovet. Cucurella Blanca contra Cándido Cabrera. Gramajo D. Federico contra Eudoxia Robles. Frers Carlos contra Julia Portillo. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglió.

Definitivas — Tirión Petrona o Thirión sucesión. Blixen Ramírez María Carolina. Ramírez María Esther contra Carlos Florencio Varela. M. de Martínez Margarita contra José Moreno. Banco de Seguros del Estado contra Arturo Puig.

Audiencias — Tres.
Oficios — Cinco.

Cuadernos rubricados — Cuatro del Registro de Traslaciones y de Poderes.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 15 — Trámite — Laurito Romualdo Bula o Bollá Cándido y otra. José Marchetti. Prodrouzo José contra el propietario número 20790. Puigrós Joaquín contra "La Comercial". Cueto María J. contra Héctor Bertrand. Lagarde Juan contra Palmira Silveira. Tosi Teresa contra Enrique Tosi. Alborja María contra Guillermo Fuentes. Rey Rita contra Matías Sexto. Brandes Eugenia contra Máximo Herborn. Paúl Thusnelda contra Ernest Drawin. Presno Blanca Lorenzo y otras. Almiñana Juan Bautista. Bergallo María Raquel contra Francisco a Faraco. Casal Raúl contra María Vico. Sosa María contra Pedro Badano y otro. Fall Humberto contra Rosa Bello. Rodríguez Antonio contra Concepción Tacón. Paredes Ulpiano. Martínez Elvira contra Juan Tauriño. Gentile Lorenzo y otro contra José Fraga. Mota Eduardo. Villalba Abraham contra Estela Mas de Ayala. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Sandler Isaac. Lopuzanky León. Pose Doldán Carmen contra Manuel Lema Vázquez. San Vicente Fernández Francisca. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Romero José contra Luis Vignolo. Britos de Britos Estanislada. Exhorto 5246 del Juzgado Letrado de Canelones. Berardinelli Genaro contra Loreta Moreira. Compañía General de Obras contra el inmueble número 73130. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 34937. Devita Juan contra José Amado. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Acevedo Jorgelina. Nogara Juan contra Lucas Maz. Gearti M. E. contra Alejandro Kovach. Casa ravilla Carlos contra Sara Ríos. Favretti Modesta contra Juan Scapuccio. Patrone Adela contra Arturo Mandía. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. Del Guercio Miguel contra Francisco Brancato. Pino Hermenegildo María contra Rolando Alvaro Forcade. Costas y Martínez contra Wagner y Banya. González Lerena Lucía Carmen y Epifania y Bernardo Zunín. Stofi de Ferreti María Gerarda. Escudero Oscar. Chapman Martínez Sara María contra Adolfo Federico Dirks. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Mancio Mora. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Carbón José María contra Angela Haydée Centauro. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras. Peña Alfredo contra Ramón Delgado. Pena Manuel contra Manuel González. Curbelo María A. Exhorto número 4428 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. García de Salvagno Concepción contra Fermín Angel Salvagno. Puig Felipe contra Bernardino Rodríguez. Castillo Tomás. María Modesta Doria de Condon contra Antonia Carreras de Doria. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Pintos Dulcia Juliana contra Luis B. Manetti. Avaurrea Adela Imhoff Francisco contra Luis Alberto Meneses. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Humberto L. Cóppola. Silley S. Rosa Edith contra Harry Newdans. Borghi Virgilio Angel contra Matilde Antonia Becerra. Compañía General de O. Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 7505. Negron de Trujillo María y Manuel Trujillo contra Hermenegildo Pedocchi. Platero Fynn Ema contra Juan L. Risso. Antúnez Saravia Sara contra Gualberto Urtiaga. Folch Prades María contra B. Simo Valles. Franco Inocencia contra Juan Landoni. García María contra Lorenzo Peri.

Interlocutorias — Pichetti Roque Jacinto contra Blanca Juana Barbosa. Albornoz María contra José Facelli. Zanelli Celestina contra Juan Bautista Santiago Biggio. Narvaez Luis Antonio contra María Luisa Barreiro. León Juan H. contra Juan C. Ipuche. Tommasi Pellegrini Vicente contra Clelia A. Pascetto.

Definitivas — Rodríguez Severo. Pastorino Gerónimo, sucesión. Couto Josefina. Valvé de Arbouet Elena Gertrudis. Sudriers Víctor B. contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931. Uranga Arza Carmen. Diógenes Goiburu.

Oficios — Doce.
Audiencias — Cuatro.
Cuadernos para rubricar—Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio; cuatro del Registro de Poderes; seis del Registro de Arrendamientos, y tres del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.
—José Pedro Barbot, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa del Sargento Petronilo Rodríguez

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 12 de 1928.

Visto este sumario, instruído al Sargento Petronilo Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 7, por lesiones corporales inferidas a la mujer Antonia Fernández, y las conclusiones a que arriba el señor Fiscal Militar de 2.º turno Coronel don Enrique Patiño, que este Consejo comparte (acusación fojas 68 y vuelta); y

Considerando: Que la pena de tres meses de prisión, que el referido magistraco solicita para el procesado, está agotada;

Considerando: Que por la causal expuesta, no puede llevarse la causa a juicio público, sin perjuicio para el procesado, caso previsto en el artículo 757 del Código Militar;

Considerando: Que no debe hacerse lugar al pedido de sobreseimiento que formula la defensa, desde que no se trata de una pequeña equimosis, como lo afirma en su alegato, fojas 71 vuelta, sino de la herida que describe el parte de fojas 1, herida que recién fué examinada a los seis días de producida, según consta en el certificado médico de fojas 21, cuando ya estaba en vías de franca curación;

Considerando, por otra parte, que el procesado agredió a la mujer de un subalterno en presencia de éste, a proximidad del cuarto de banderas, actitud severamente condenable en un superior (confesión fojas 5 vuelta):

Falla: Dase por compurgado el delito cometido por el Sargento Petronilo Rodríguez, declarándose definitiva la libertad de que goza, comuníquese a quienes corresponda y, cumplida elévese con oficio al superior.—Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.ª Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Roberto Machado.

Causa al soldado Juan Francisco Barreto

Consejo de Guerra Permanente

Montevideo, Diciembre 3 de 1928.

Visto el presente sumario y, atento a los fundamentos de la acusación del señor Fiscal Militar de 2.º turno Coronel don Enrique Patiño, que este Consejo hace suyas; y

Considerando: Que la pena de cuatro meses de prisión que el referido magistrado solicita se le aplique al prevenido soldado Juan Francisco Barreto por el delito de lesión corporal inferida por culpable imprudencia al del gual clase Marcelino Rodríguez, está agotado;

Considerando: Que por la causal expuesta no puede llevarse este proceso a juicio público sin perjuicio para el encausado;

Considerando: Que el caso en vista está previsto en el artículo 757 del Código Militar, establece preceptivamente el procedimiento a seguir;

Considerando: Que quien causa un mal por imprudencia a dicho que no ha tenido intención de causarlo, pero, de la ausencia de voluntad criminal no se sigue, necesariamente, como lo sostiene la defensa, la impunidad del hecho desde que la exsusa que exime de responsabilidad de haber causado un mal por mero accidente, sólo procede cuando se ha ejecutado el acto lícito con la debida diligencia, sin intención de causarlo y sin culpa (inciso 5.° del artículo 750 del Código Militar);

Falla: Declárase definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido soldado Juan Francisco Barreto; comuníquese a quien corresponda y elévese al superior a los efectos legales.—Coronel Angel F. Farías,—Coronel Domingo Mendívil.—José M.ª Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Roberto Machado.

Causa al soldado Pablo Núñez

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Vista en juicio público, la causa seguida por deserción al soldado Pablo Núñez, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, a quien pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión, el señor Fiscal Militar de 2.° turno Coronel don Enrique Patiño, (acusación de fojas 60 vuelta);

Resultando: Que el enjuiciado sentó plaza en el Batallón de Infantería número 8, firmando un contrato de servicio Militar por el término de ocho meses el día 1.º de Abril del año 1927 (contrato de fojas 39, reconocido a fojas 42);

Resultando: Que salió de su cuartel en disfrute de licencia ordinaria el día 30 de Agosto, del año próximo pasado hasta el día siguiente y no regresó al término de ella, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 5 de Agosto del año en curso, día en que fué detenido en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, a pedido del Comandante del Batallón de Infantería número 8, siendo después restituído a su unidad el día 8 de Agosto del año 1923 (confesión fojas 5 y siguientes, parte de fojas 2 y 14, declaraciones de fojas 12, 17, 20 y vuelta, 44 y 46 vuelta);

Resultando: Que posteriormente a la deserción, Núñez contrató sus servicios por un año en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1.° el día 1.º de Mayo de 1928 (contrato fojas 28, reconocido a fojas 37 vuelta);

Resultando: Que el prevenido declara que motivó su deserción la circunstancia de haber extraviado un uniforme nuevo, por cuya causa el Suboficial Roballo le dijo que saldría hasta que él uniforme no apareciera, y que habiendo obtenido autorización para salir ese mismo día, resolvió no regresar (confesión fojas 6);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales (declaraciones fojas 21 vuelta, 44 vuelta, 47 vuelta, 49 vuelta y 50);

Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 31 vuelta, 32 vuelta y 41 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que le asiste la atenuante de la buena conducta (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que carece de veracidad la confesión calificada del encausado y, aunque así no fuera, no sería causal de atenuación (parte de fojas 1, declaraciones fojas 12 y 21);

Considerando: Que está destruída en autos la manifestación del inculpado de que no conoce las leyes penales (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que no debe hacerse lugar al pedido de disminución de la pena que solicita la defensa, invocando la causal de no haber existido, por parte de su patrocinado, la intención de eludir el cumplimiento del contrato de servir en el Ejército, desde que sentó plaza en otra unidad, en razón de no existir disposición legal que contemple dicha atenuación, por lo que debe estarse a las disposiciones legales en vigor "dura lex, sed, lex";

Considerando: Que es nulo el contrato de servicios que contrajo el prevenido en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, (inciso 6.° del artículo 9.º y artículos 926 y 927 del Código Militar, artículo 1261, inciso 2.º y 1560 y 1569 del Código Militar;

Por estos resultandos y consideraciones y atento a lo prescripto en los artículos 945, inciso 1.°, 946 primer parágrafo, inciso 19 del artículo 752 y la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Pablo Núñez, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, declarando nulo el contrato firmado en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato que queda interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.— Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.ª Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 18 de Diciembre de 1928

Alejandro Silvera, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Herminia Palladores, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Castro, oriental, 11 meses, José María Silva.
Dolores Italiane de Amigo, oriental, 20 años, casada, Nicaragua 1486.
Eloísa Bica de Herrán, argentina, 61 años, viuda, Agraciada 2820.
Flora Digno Cotelo, oriental, 14 años, soltera, Lucas Obes 2539.
María Remedios Agusti, oriental, 35 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Benito Ernesto Dagnino, brasileño, 31 años, soltero, Mercedes 1479.
Omar Montiel, oriental, 12 días, Bolivia 382.
Manuel Quintela, oriental, 63 años, casado, Cerrito 585.
Remedios Pardo, española, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Enrique Rivero, oriental, 6 meses, Durazno 1727.
Amanda Tejada Magino, oriental, 2 años y medio, Ejido 1483.
María Baldomir de Muiño, española, 61 años, casada, Melilla 37.
Narcisa Nava, oriental, 48 años, soltera, Nicaragua 2422.
Francisco Lapenna, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduardo Núñez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María De León de Prada, oriental, casada, Hospital Vilardebó.
Gloria Lila Greco, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Raúl Gandra, oriental, un año y medio, Hospital Pedro Visca.
Héctor Cabrera, oriental, 6 meses, Manuel Haedo 3078.
Leopoldo Feigg, alemán, 27 años, casado, Pública 4.

Día 19 de Diciembre de 1928

Rosalía Rudiño de Guerra, oriental, 44 años, casada, Asunción 1259.
Celestina Echevarren de Fernández, oriental, 60 años, casada, Presidente Oribe 7.
Ernesto Rubens Pettis, oriental, 8 meses, Méndez Núñez 19.
Pascasio Sosa, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Zacarías Benítez, argentino, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonia Massone de Rovegno, italiana, 82 años, viuda, Canelones 1530.
Juan Carlos Casañas, oriental, 7 meses, Dante 2170.
Pedro Saibene, oriental, 47 años, soltero, Valles 754.
Ricardo Rodríguez, oriental, 2 días, Rivadavia 2028.
Josefa Pereyra, española, 83 años, viuda, Justicia 2376.
Miguel Angel Pepe, oriental, 5 meses, Julio Herrera y Obes 1192.
Pascual Ychilio, italiano, 26 años, soltero, Nicaragua 1687.
Francisco Esmoris, español, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Bautista Navarren, francés, 82 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1533.
Zeca Yacques, brasileño, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rosario Barrios, oriental, 19 años, soltero, Dacá 1927.
María Luisa García, oriental, 54 años, soltera, Reconquista 423.
Francisco Gondola, italiano, 82 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Enrique Martínez, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pablo Ferretti italiano, 82 años, casado, Emilio Castelar.
Rodolfo Aicardi, oriental, 28 años, soltero, Comercio 274.
Ursula Ramona Alba, oriental, 80 años, viuda, Juan José Costa 208.
Emilia Aguero, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.
Lucía Mazza de Ruffoni, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1928 al 31 de Octubre de 1928	5.884.967	11.695.500	1.571.564	897.544	1.106.713	2.140.936	—
1.ª quincena de Noviembre de 1928	468.290	2.138.038	916.172	696.841	205.645	915.833	—
Total de kilos	6.313.167	13.830.538	2.487.736	1.594.385	1.312.358	3.056.769	—

Montevideo, 23 de Noviembre de 1928.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Jueves 20 de Diciembre de 1928 Núm. 6750

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 2.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de 250 camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 22 de Diciembre, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. —El Jefe de la División Administrativa.
Dic.15-4952-v.dic.22.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kilos 80.000), cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), y cinco mil kilos de avena (kilos 5.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.
Dic.14-4939-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO **N.o 1232|4|9**
Segundo llamado

594 metros 50 de sarga azul, 451 metros de entretela fina, 205 metros de acolchado, 164 metros de sarga negra para forro, 215 metros 25 de satinet, 1.763 metros de trencilla negra de 35 mm., 922 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 5.740 botones corozos negros, chicos, 1.435 botones para tirador, 818 broches para cuello, 246 metros de percalina negra, 89 metros de cretona, 35 metros 60 de entretela ordinaria, 615 metros de paño castor, 594 metros 50 de raso negro de algodón y 3.280 botones ancla, ordinarios, de 20 mm., según muestras, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Enero próximo, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.18-5032-v.dic.29.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 939|103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.174.000 kilos de carbón Cardiff, 742.400 kilos de carbón Glasgow, 44.751 kilos de carbón Fragua y 4.584 kilos de carbón Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a la 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.15-4976-v.dic.26.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 2563
Primer llamado

950 metros de loneta yerbamate número 8, 805 metros cinta de hilera, 250 metros 59 liencillo, 233 metros 10 de cretona, 16 metros de paño 1920, 320 metros alambrillo dorado de 15 mm., 2 metros paño divisa de artillería, 10 metros divisa (paño) de infantería, 4 metros paño de caballería, 17 metros de tartán, 15 metros de satinet, 20 metros de entretela ordinaria, 70 metros de loneta número 8, 25 metros de dril azul, 270 metros de trencilla blanca de 5 mm., 200 botones ancla de 22 mm., 2.000 botones corozos yerbamate, 490 hebillas, 1.470 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 840 ídem ídem de 15 mm., y 420 broches de cuello, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.10-4785-v.dic.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un casco para un remolcador de puerto con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, abonando la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el día 20 de Mayo de 1929 a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.
Dic.18-5014-v.en.20.

LLAMADO A LICITACION
Guinches a vapor

Llámase a propuestas para la provisión de diez guinches locomotores a vapor para cargas de 4.000 kilos, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones y de los planos respectivos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el 3 de Abril de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Dic.3-4594-v.dic.20.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Amalia" por el de "Sarita". — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Dic.7-4721-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes, importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentra a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos el 31 de Diciembre de 1927. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José Rovira, Jefe de la División.
Dic.7-4709-v.dic.26.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles Paysandú y Valparaíso.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los

propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada (decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles Paysandú y Valparaíso, o sean los siguientes:

Manzana 55 (7) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Cerro Largo y Avenida General Rondeau.

Señores: Juana B. de Vignoli, Isabel Teresa Bosch, Vicente Carril, Antonio J. Casabó y otro, César Buzio, Pedro Irigaray, Julio Mailhos (hijo), Julio Mailhos, Francisco Casabó, Carmelo Turturiello, Carlos Ossolo, Silverio Monteiro, Manuel A. Parodi, Francisco Elizaurdia, Juan Harambure y María E. de Feller, por las propiedades empadronadas con los números 6989 y 6992 a 7012.

Manzana 55 B (8) — Comprendida entre las calles Cerro Largo, Paraguay, Galicia y Avenida General Rondeau.

Señores: Remigio Sciarra, Santiago Elete, Carlos O. Nietzel, José Cabal, Fábrica Nacional de Papel, Ema P. de Piedra Cueva, José A. Deambrosis y Alfredo Benenatti, por las propiedades empadronadas con los números 6976 a 6984.

Manzana 97 (9) — Comprendida entre las calles Cerro Largo, Cuareim, Galicia y Avenida General Rondeu.

Señores: Clara M. de Rocca, Juan Corominas, Petronila C. F. de Bercausa y otro, Emilio Benzo, Angela C. de Sciarra, Juan Chiappesoni, Juan Negri, María C. Crosta, Vicente Núñez y María C. de Casabó, por las propiedades empadronadas con los números 7111 a 7114 y 7116 a 7121.

Manzana 97 BB (10) — Comprendida entre la calle La Paz y Avenidas Agraciada y General Rondeau.

Señores: Francisco Platero, Santiago Siri y Luis de Amilivia, por las propiedades empadronadas con los números 7089, 7090 y 7091.

Manzana 97 B (10) Comprendida entre las calles La Paz, Cuareim, Galicia y las Avenidas General Rondeau y Agraciada.

Señores: María R. de Chiarino, Pedro Ríos, Pedro López, Cayetano Percontino y otro, Miguel Cristiano, Hermenegildo Faggi y Hermenegildo y Luis Faggi, por las propiedades empadronadas con los números 7092, 7093, 7094, 7095, 5341, 7097 y 7098.

Manzana A 3 (11) — Comprendida entre la Avenida General Rondeau y las calles Valparaíso, Cuareim, Agraciada y La Paz.

Señores: Corina R. de Rodríguez, Alberto P. Gibernau y otro, sucesores de Floriano Bonomi y Egidio J. Introzzi, por las propiedades empadronadas con los números 10642 a 10647 y 13550.

Manzana 339 (12). — Comprendida entre las calles Valparaíso, Yi, La Paz, Cuareim y Avenida Agraciada.

Señores: Armando J. Chiarino, Miguel Espantoso y otros, Francisco A. y Graziela Matto, Leopoldina D. de Paredes, Francisco Paredes y otro, sucesores de Floriano Bonomi, Joaquín Puig y Nicolás Storace, por las propiedades empadronadas con los números 13215, 13216, 13228, 13229, 13830, 13695, 13230, 13231, 13233 y 13234.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 8 a 12 y 30), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.

Oficina: Andes 1082.

Dic.13-4900-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llámase a propuestas para el arrendamiento de dos casas destinadas a ubicar los dos nuevos liceos de la Capital.

Los locales deberán ser amplios, tener alrededor de catorce piezas, dos patios grandes y demás comodidades, de modo que en ellos puedan realizarse las reformas necesarias para la instalación de los mencionados institutos.

Las ofertas de los propietarios deberán ser presentadas por escrito y se recibirán en las oficinas de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja esquina Eduardo Acevedo, todos los días hábiles, hasta el sábado 29 del corriente inclusive, de 9 y 30 a 12 horas. — Félix Boix, Secretario.

Dic.18-5035-v.dic.28.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas (50 de cada medida) y 1.200 sillas (300 de cada medida), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles de 7 horas y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a la hora 9.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Dic.10-4793-v.dic.29.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles de 7 horas y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente, a la hora 9.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Dic.10-4792-v.dic.31.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector Técnico de la corporación, con plazo hasta el 15 de Diciembre de 1928; Profesor de Francés en el Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1928; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó y Subinspector de Escuelas de Salto, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos.— Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Dic.6-4688-v.en.7.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las solicitudes de los aspirantes a ingreso en los institutos normales y a cursar estudios de 2.o grado en el Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar". — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Dic.6-4690-v.dic.31.

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente mes de Diciembre se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestros en el próximo período de Enero de 1929. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

En.6-4689-v.dic.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS Y DE DENTISTA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de médico de sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Artigas; un cargo de médico de Policlínica en Villa General Borges, Cuchilla Navarro, 18 de Julio y Vichadero y un cargo de Dentista del Hospital Salto.

El concurso se realizará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta Oficina hasta el día 4 de Enero próximo a las 12 horas.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo de técnico por concurso fijará un plazo de 20 días para la presentación de los aspirantes y designará un Tribunal para apreciación de los Títulos, méritos y trabajos el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que es a concurso no suministre suficiente base de juicio se pasará al concurso de pruebas que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo de Tribunal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — La Dirección General.

Dic.18-5029-v.dic.25.

LICITACION DE HUEVOS

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de huevos a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la precitada Oficina el día viernes 21 del corriente a las 8 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — La Dirección General.

Dic.18-5028-v.dic.20.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de libros, libretas y formularios de esta Administración para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en das, en esta oficina, calle Treinta y Tres nos Aires, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, e nesta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, el día 29 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — La Secretaría General.

Dic.18-5014-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de libros, libretas y formularios de esta Administración, para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — La Secretaría General.

Dic.18-5015-v.dic.20.

Registro de Direcciones Telegráficas

Se previene al público en general que desde el 15 del corriente mes estará abierto en la Sección Telégrafos, calle Sarandí número 470; desde las ocho a las doce horas, el registro de direcciones telegráficas que han de ser válidas desde el primero al treinta y uno de Diciembre del año 1928.

Advertencia: Todas las palabras registradas actualmente caducarán el día 31 del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — La Secretaría General.

Dic.17-5010-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto Alonso, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle San Salvador número 2070 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza de música titulada "Te llegó tu San Martín" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.18-5013-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18065

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Gioscia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 21.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4984-v.en.4.

ACTA N.o 18010

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

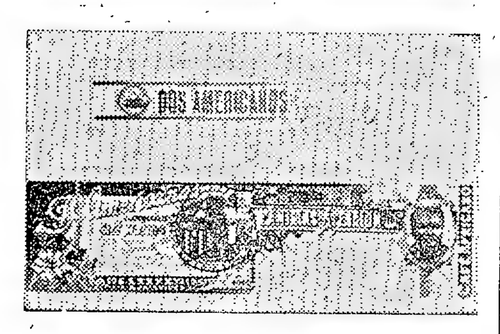


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos, sogas, hilo de vela y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4598-v.dic.20.

ACTA N.o 18023

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4587-v.dic.20.

ACTA N.o 18028

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.3-4686-v.dic.24.

ACTA N.o 18022

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

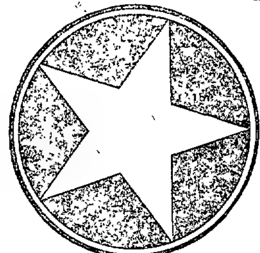


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4602-v.dic.20.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

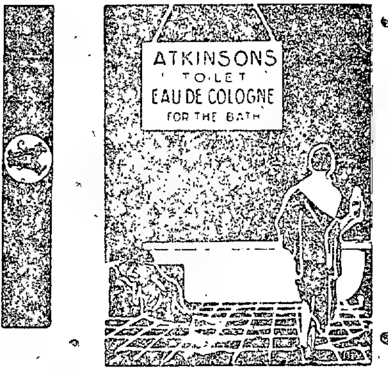


para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas, a saber: baterías para linternas, baterías para radios y comunicaciones inalámbricas, pilas secas y baterías múltiples hechas de pilas secas y estuches de linternas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4526-v.dic.30.

ACTA N.o 18004

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— HoHracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4565-v.dic.20.

ACTA N.o 18011

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4566-v.dic.20.

ACTA N.o 18012

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

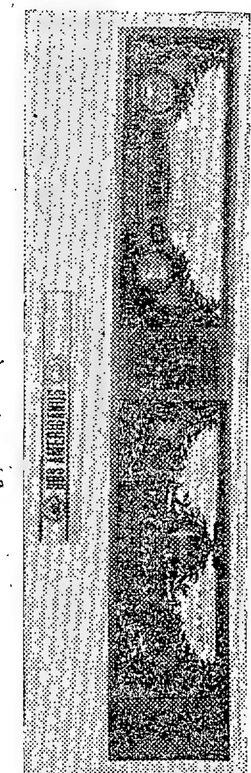


para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arrredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4567-v.dic.20.

ACTA N.o 18020

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4584-v.dic.20.

ACTA N.o 18010

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4586-v.dic.20.

ACTA N.o 18021

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4585-v.dic.20.

ACTA N.o 17854

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4571-v.dic.20.

ACTA N.o 18024

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4603-v.dic.28.

ACTA N.o 18043

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4825-v.dic.28.

ACTA N.o 18044

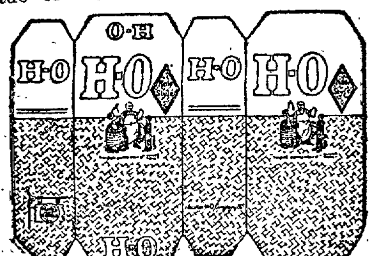
Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4826-v.dic.28.

ACTA N.o 18016

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hecker H-O Company, Inc., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4630-v.dic.21.

ACTA N.o 18057

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CHESTER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (productos de petróleo, tales como: aceites y grasas, lubrificantes, kerosene, gasolina, bencina, nafta y aceites combustibles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4990-v.en.4.

ACTA N.o 18005

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4575-v.dic.20.

ACTA N.o 18059

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, de Forguslie, Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón mercerizado para crochet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4936-v.en.2.

ACTA N.o 18007

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4577-v.dic.20.

ACTA N.o 18039

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4906-v.dic.31.

ACTA N.o 18065

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan (Gironde), Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (rhums, aguardientes, licores, vinos aperitivos y espirituosos de todas clases y especialmente un vino de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4938-v.en.2.

ACTA N.o 18038

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Machado y Barbocco, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tienda en general para señoras y hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4774-v.dic.24.

ACTA N.o 17998

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pinaud Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema dermatológica y epidérmica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4595-v.dic.20.

ACTA N.o 18018

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolemar y Jourdan A. G., Uhrkettenfabrik, de Pforzheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a (cadenas para relojes y bisuterías, así como partes de las mismas, de metal precioso y no precioso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4783-v.dic.26.

ACTA N.o 18040

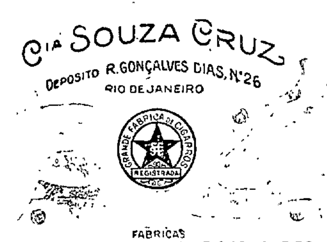
Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Roger et Gallet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SOLOÏL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-4907-v.dic.31.

ACTA N.o 17987

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado o nó, cigarros y cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4691-v.dic.24.

ACTA N.o 17853

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4771-v.dic.27.

ACTA N.o 18034

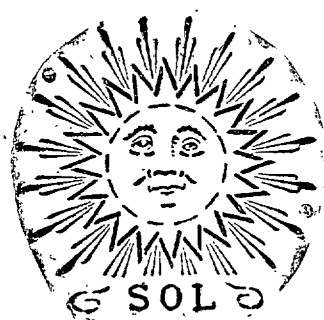
Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Remigio Pena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados y confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4732-v.dic.26.

ACTA N.o 18030

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4734-v.dic.26.

ACTA N.o 18048

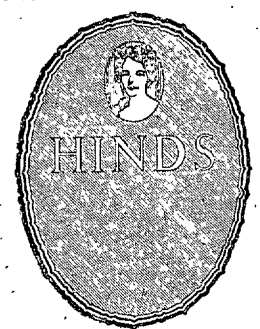
Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de Perú, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

AMERICA.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de alarma y despertadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4913-v.dic.31.

ACTA N.o 18053

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. S. Hinds Co., de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para la piel y la tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4957-v.en.3.

ACTA N.o 18035

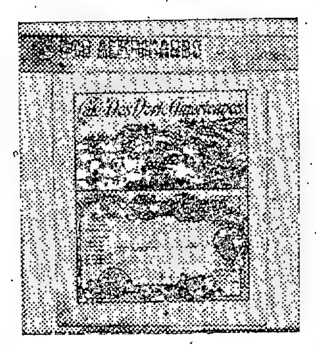
Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Fernando Garagorry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTO ANGELO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (madera en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4726-v.dic.26.

ACTA N.o 18025

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4583-v.dic.28.

ACTA N.o 18058

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton, Co., Ltd. apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

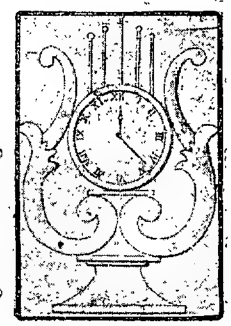


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, de toda clase, algodón para crochet, bordar y tejer). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4935-v.en.2.

ACTA N.o 18051

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Jorge César Buzio, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4898-v.dic.31.

ACTA N.o 18031

Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. A. Ros's y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Ginger Ale, Cerveza de Gengibre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4687-v.dic.24.

ACTA N.o 18014

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4569-v.dic.20.

ACTA N.o 18015

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindroven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4570-v.dic.20.

ACTA N.o 18006

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de suministro de corriente A y B para equipos de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4576-v.dic.20.

ACTA N.o 18017

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gastón Mayoly, de París, Francia, han solicitado el registro de al marca

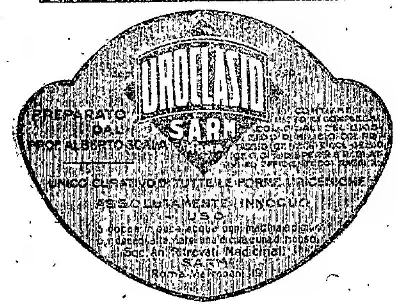
ARÔMA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un bálsamo para reumatismo y dolores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4657-v.dic.22.

ACTA N.o 18074

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. R. M., Società Anonima Ritrovati Medicinali, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

UROCLASIO UROCLASIO UROCLASIO



UROCLASIO UROCLASIO UROCLASIO

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico antiúrico). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.19-5049-v.en.7.

ACTA N.o 18067

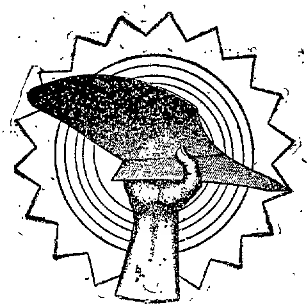
Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con asiento en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPITOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-5048-v.en.7.

ACTA N.o 18081

Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-5050-v.en.7.

ACTA N.o 18060

Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-5016-v.en.7.

ACTA N.o 18068

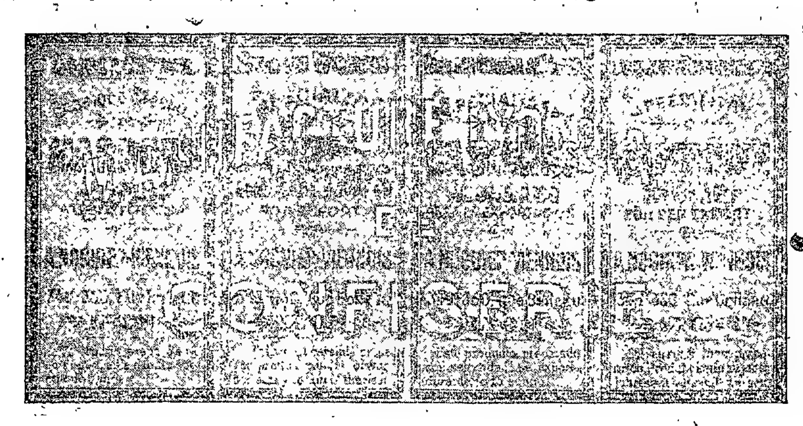
Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CHAMPION

para distinguir artículos de la clase 24.a (bujías para motores a explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-5047-v.en.7.

ACTA N.o 18052

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacture Lyonnaise de Confiserie A. Noguier-Viennois (Société Anonyme), de Lyon (Rhone), Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de confitería y en particular castañas y jarabes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-5022-v.en.5.

ACTA N.o 18054

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedade Anonima Lameiro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DIADERMINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones, jabonetes, cremas, pomadas, lociones, pasta y ungüentos de cualquier modo preparados para la conservación y embellecimiento de la piel, del cabello y de los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-5023-v.en.5.

ACTA N.o 18072

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Suchard S. A., de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

ST. BERNARD

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (chocolate, cacao, artículos de confitería y pastelería, productos de lechería y demás productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.18-5017-v.en.5.

ACTA N.o 18071

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Suchard S. A., de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, cacao, artículos de confitería y pastelería y demás productos alimenticios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-5016-v.en.5.

ACTA N.o 18073

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Suchard S. A., de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SUCHARD

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (chocolates, cacao, artículos de confitería y pastelería, productos de lechería y demás productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-5018-v.en.5.

ACTA N.o 18013

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

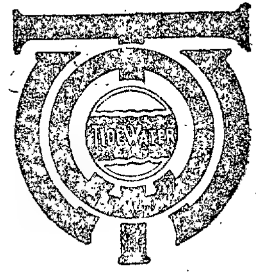
"PALACIO DE LA CERVEZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4568-v.dic.20.

ACTA N.o 18056

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SUPER



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta, gasolina, bencina, alcohol para motores, petróleo, kerosene y aceites combustibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4998-v.en.4.

Acta N.o 18055

Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Sommer, de Wald-Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTAS"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4958-v.en.3.

ACTA N.o 17847

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BRISTOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4929-v.en.2.

ACTA N.o 18062

Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Gerhardt Christop Ludwig Joseph Overbeck, de Chantry House, Deansgate, Grimsby, Condado de Lincoln (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

OGJ Overbeck

para distinguir artículos de la clase 16.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4933-v.en.3.

ACTA N.o 18050

Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Wilson Hermanos, apoderados de Eduardo J. Buchanan y herederos de don Diego Buchanan, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ANTISARNICO BUCHANAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisárnicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4908-v.dic.31.

ACTA N.o 18066

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Gioscia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DE LA MUSICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4983-v.en.4.

ACTA N.o 18064

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Gioscia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEO"

para distinguir artículos de la clase 21.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4982-v.en.4.

ACTA N.o 18076

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Agustín Sáez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-5007-v.en.4.

ACTA N.o 18037

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morland y Impey Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

NORFILD

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4879-v.dic.29.

ACTA N.o 18049

Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Zizine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEPTODIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4914-v.dic.31.

ACTA N.o 18029

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WESTFALIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (Desnatadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4781-v.dic.27.

ACTA N.o 18027

Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a, 10.a pulidores, polvos, líquidos o pastar para limpiar metales de la clase 6.a, y aceites y grasas lubrificantes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4649-v.dic.22.

ACTA N.o 18047

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. Burstein, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL ZORRO PLATEADO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de confecciones de pieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4834-v.dic.28.

ACTA N.o 18046

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Elvira de la Riestra de Lainez y Norberto Lainez, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"TIT-BITS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4833-v.dic.28.

ACTA N.o 18041

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Chenmical Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"LAVONA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4824-v.dic.28.

ACTA N.o 18036

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Zizine, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AGOCHOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o nó, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4832-v.dic.28.

ACTA N.o 18032

Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gabriel Ferme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4783-v.dic.27.

ACTA N.o 18042

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPANIA PRIMUS DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4827-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2691

Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roque Albano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un broche R A D de doble cierre regulable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.19-5057-v.en.12.

ACTA N.o 2688

Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en procedimientos y aparatos para doblar válvulas en las bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.17-5000-v.en.10.

ACTA N.o 2689

Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del ingeniero don Marco Righetto, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de instalación de vías sobre durmientes de hormigón centrifugado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.17-4994-v.en.10.

ACTA N.o 2687

Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un auto emanador de substancias desinfectantes, perfumadas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.14-4932-v.en.8.

ACTA N.o 2685

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International, Standart Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en los sistemas de teléfonos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.13-4905-v.en.7.

ACTA N.o 2683

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gaetano Muzzioli, de Turín (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la impresión de inscripciones y dibujos destinados a ser transportados sobre madera, tejidos y otros materiales absorbentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.12-4878-v.en.5.

ACTA N.o 2682

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mayor. José Levy Sobrinho, de Limeira, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de fieltro para sombrero o para cualquier otro fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.11-4835-v.en.4.

ACTA N.o 2686

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Decca Gramophone Company Limited y George Arthur Cozens, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en gramófonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.11-4828-v.en.4.

ACTA N.o 2684

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Trifón Ugarte, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método de cracking de Hidrocarburos pesados naturales industriales o sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.10-4770-v.en.3.

ACTA N.o 2680

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme "Agence Havas", de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para franquear sellos múltiples con contador integrador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.10-4782-v.en.3.

ACTA N.o 2681

Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el soplado de botellas u otros objetos similares de vidrio hueco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.7-4727-v.en.2.

ACTA N.o 2679

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores apropiados para ser impulsados por el viento o por agua en circulación y una válvula perfeccionada para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.6-4692-v.dic.31.

ACTA N.o 2677

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y

Cía., apoderados del señor Albert Rutledge Bethel, de Huntington Park, Estado de California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para aparato de fabricar vidrios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4599-v.dic.27.

ACTA N.o 2678

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor S. Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras en vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4572-v.dic.27.

ACTA N.o 2673

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.22-4207-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reconstrucción del edificio de la escuela rural número 64, en Miguelete al Norte (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.14-4941-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.14-4940-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 254

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado en Santiago Vázquez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Enero de 1929, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — C. M. Burghetto.
Dic.19-5052-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación 252

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén, Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 22 de Enero de 1929, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. M. Burghetto.
Dic.18-5038-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación 253

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de la Charqueada.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Enero de 1929, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. M. Burghetto.
Dic.18-5037-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de las obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 28 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-4786-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores José Aldunate y Juan F. Ferreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 2 H. 3.840 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la casilla del sobrestante del puente sobre el arroyo Don Carlos, de la carretera de Rocha al Chuy. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.19-5043-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Perera, o apoderado para que dentro del término de ocho ddías comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 2.588 m.2 5.077 cms.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera San José a Mercedes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.19-5044-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Félix Martínez Castro o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso en el expediente de expropiación de 2 H. 6.856 m.2 de terreno, destinado a la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — José Pedro López, Secretario.
Dic.14-4948-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Set.20-2583-v.dic.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Román García Morales se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1349 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su extinto abuelo don Román Jacinto García.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Dirección.
Nov.26-4390-v.feb.26.

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Ouoten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde de Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Don Felipe Martínez Hernández ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 552 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su abuelo don José Hernández Cedres.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — La Dirección.
Dic.17-4992-v.mz.19.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINOS
Edicto

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico F. Vidiella, vecino de la 5.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar dos sendas de paso que cruzan el campo de que es copropietario, siendo la primera senda la que arranca del camino departamental a Fray Bentos y da salida al campo del señor José A. Mendieta, y la segunda, la que arranca del mismo camino, dando salida al campo del señor Carlos Silva.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Dic.17-5008-v.en.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don SANTIAGO LOSTALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, Provincia de Vizcaya, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EMMA RIFANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú (Entre Ríos), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2484-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CABRERA ITURBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA ELIDA MATILDE RAYMONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2470-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YOESLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad suizo, nacido en Arosa, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña LILIA RUDZE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2469-v.dic.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERESO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Colón número 1533, y doña MARIA JOSEFA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2571-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE BOUZOUT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 537, y doña MARIA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2572-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR COTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña EMILIA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2573-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO NEMETH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Vespre, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2510-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña MAGDALENA DOMINGA CLAVERIE QUIÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2509-v.dic.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Washington número 271, y doña MARIA DALUZ LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad brasileña, nacida en Cabo Verde, domiciliada en la calle Wáshington número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2546-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUSZ WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Moson, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1265, y doña BARBARA SZILIAGYI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Temes, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2547-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO F. LUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña TERESA GRANDILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2498-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1326, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2471-v.dic.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1117, y doña LUCIA WILSON CASTELLANOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2583-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESTAU, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 891, y doña JOSEFA LORENZA GOMEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2538-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 714, y doña JUANITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2541-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUIS SENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1123, y doña CLARA ROSA BENAVIDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Convención número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2540-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARVALHO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorano número 880, y doña ESPERANZA LASCASAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naconalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Sorano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2539-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre de 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORIBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Sierra número 2145, y doña VIRGINIA LASCOURREGES HEBERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2493-v.dic.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL SCAFARELLI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1390, y doña ANA MARIA VERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio Salterain, Oficial del Estado Civil. 2584-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FLORIANO AMBROSETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarí número 1392, y doña VIRGINIA SANZANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2491-v.dic.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1288, y doña OBDULIA ELECTRA MONICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2531-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D'ABBIZOGNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña MARIA LUISA ROCCATAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2532-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOBLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIANNE KILIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2502-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ TOUS, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña MARIA JULIA CARDOSO Y PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2483-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUGGERO SOMMA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domicilado en la calle Uruguay número 1394, y doña ANTONIA ROTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domicilida en la calle Uruguay número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2482-v.dic.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SASSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Miguelete, y doña MARIA INES MALLARINO CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2526-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAVINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1674, y doña ROSA SANGARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.— Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

2530-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLETTI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña ALBINA DOMINGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2528-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO GALIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Piedad número 1336, y doña ELIDA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2529-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña RITA ORLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

2503-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO PEDRO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1284, y doña FANNY ROZES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2468-v.dic.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jirnalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña DORILA SALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.

2535-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 1868, y doña MARGARITA BANCALARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2534-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la Avenida San Martín número 2352, y doña AMELIA COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2523-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASARIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2081, y doña ANA ELISA LOCKHART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2548-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAMATIS DIMITRINS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Castelórizo, domiciliado en la calle General Fraga número 2154, y doña OFELIA NEGUIR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2549-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KRANJEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Nuskora, domiciliado en la calle Gaboto número 1872, y doña MARIA SLAMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Gornja Lendava, domiciliada en la calle Gaboto, número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Amondarain. 2550-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUALDO J. SURROCA FERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1444, y doña MARIA ELVIRA PACHECO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2511-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CHIACCHIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Palleja número 2485, y doña NICANORA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Palleja número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2512-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAGANINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle César Díaz número 1326, y doña LUISA FONTAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2463-v.dic.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 83, y doña PAULA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 2564-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BURGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 187, y doña MARIA CELIA RIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2565-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE HORTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3382, y doña INES SIXTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2566-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ARCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ADRIANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2536-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARANDA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Bruselas número 60, y doña DONATA MEDINA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruselas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2465-v.dic.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELELMO NICOLAS ALTEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Avellaneda número 59, y doña GRISELDA GELSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Abril número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2576-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO JOSE OTTONELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FERMINA MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2574-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JUSTINO MORENO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 29, y doña MARIA MERCEDES BRINGA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2575-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUSTAQUIO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Celiar sin número, y doña MARIA JAVIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2577-v.dic.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas número 2201, y doña MARIA ESTHER SARTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2578-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ZUNDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1665, y doña ROSA PETRONA RIAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2579-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARACINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Arechavaleta número 17, y doña VIRGINIA DEL PINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arechavaleta número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2580-v.dic.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLO GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2464, y doña MARIA ELISA PALLEIRO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2542-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle E. Martínez número 2114, y doña MARIA ISABEL FORTUNATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALDOMERO MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2627, y doña JULIA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2544-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2924, y doña ELVIRA SIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2545-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO SEOANE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2752, y doña ENCARNACION PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2476-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1669, y doña ADELA CAZARRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2477-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM FAINSOD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña LIBA GROZMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom, domiciliada en la calle Caridad número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2478-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEIVAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rafael Ortiguera número 17, y doña HONORINA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Ortiguera número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 2479-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRESTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1820, y doña IRENE PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Municipio número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2466-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2178, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Trápani número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2467-v.dic.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Vizcaya número 551, y doña MARIA LUISA ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2553-v.dic.26.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ABELEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 106, y doña ESMERALDA DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2551-v.dic.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEPSIK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Podbrehf, Lehotka, domiciliado en la calle Inglaterra número 271, y doña VIKTORIA NEMCIKOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Podbrhy Lehotka, domiciliada en la calle Inglaterra número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2552-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 29, y doña VENANCIA GOMEN-

DIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2513-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAYMOND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirocay número 20, y doña MARIA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibirocay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Reyes Lerena. 2516-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Lugano número 3564, y doña MARIA FELICITA PREGLIASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. y Espinosa número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2514-v.dic.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARQUIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña JORGELINA ACEVEDO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Coste. — Dupont Aguiar. 2524-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAPETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2727, y doña ANUNCIA SCARPO BRUZZESI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Jujuy número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2525-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ROLDAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Millán número 2903, y doña MARIA AURORA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2526-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUMAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Infantes número 21, y doña ZARAGOZA GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capurro número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2501-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAGROTTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 1265, y doña TELESFORA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Reyes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2500-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN DE LOS CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3377, y doña MARIA ELENA MACIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2498-v.dic.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2316, y doña ELIDA MARIA CAROZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de dnacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2517-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MEDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña AIDA GUERRERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2497-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FACELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Heras número 26, y doña JULIA ELDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2496-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAQUEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1167, y doña MERCEDES ECHEVERT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2494-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azuya número 14, y doña ROSA EULOGIA GATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2495-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1826, y doña MARIA CELIA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2923-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CECILIO MARTIRENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2475-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FRANCISCO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de pro-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

fesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1404, y doña GABRIELA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2464-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1530, y doña EMILIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2927-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO JOSE SANTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2284, y doña MALVINA ROSA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2462-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1939, y doña ANGELA AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2461-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES BALMELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2310, y doña MARIA CARMEN PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2460-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1544, y doña MARIA ELINA GUILLOT SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2492-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellesa número 484, y doña ATINA FERRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Cecilia, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2459-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña CARMEN CONDE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2458-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RUBIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1157, y doña MARIA ANGELICA MESSUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2474-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILLALBA AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de gimnasia, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pereyra número 3070, y doña ESTHER DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2473-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEL PLATO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 497, y doña MARIA LUISA LATORRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Maldonado número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2472-v.dic.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA CLOTILDE REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2537-v.dic.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BECCHINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Olmo Gentile el 23 de Junio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MAGGIORINA BECCHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Olmo Gentile el 8 de Setiembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2518-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR LEBANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Saint Andrea el 2 de Noviembre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña DELMA MONTALDO VERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 19 de Mayo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Montevideo el 30 de Noviembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 1.o de Noviembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2481-v.dic.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Chacabuco número 118, y doña PURIFICACION MARIA GODOY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 2558-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GODOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Talcahuano esquina Chacabuco, y doña BRIGIDA SAMANIEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chacabuco esquina Talcahuano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 2559-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UNIVERSINO ESTEVES LEAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle A. Miranda número 1, y doña ROMILDA MARIA VICTORIA DEFALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 2557-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavour número 34, y doña MARIA CAROLINA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavour número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2560-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solano Antuña sin número, y doña RAMONA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bartolo Mondragón número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROBELLO, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 19 de Julio de 1860, domiciliado en la calle Rivera número 2975, y doña SOFIA PULIA, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el día 4 de Abril de 1862, domiciliada en la calle Dante número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2562-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre de 1 año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña YOLANDA ARDEMAGNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número, esquina 21 de Setiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2563-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IGARZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 32, y doña ELSA LEITANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2581-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ISAAC VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Parva Domus número 15, y doña PERA ISABEL NAVARRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2582-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABDON RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja el 16 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Olivos número 988, y doña EULOGIA JULIA ALMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 13 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2508-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JAUREGUI, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul el 11 de Enero, domiciliado en la calle B. P. de la Luz número 2, y doña CLEMENTINA ELODIA RIVAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Noviembre, domiciliada en la calle B. P. de la Luz número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2507v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO COLMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 7, y doña PRECIOSA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2485-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1219, y doña MARIA DEL CARMEN BORRO ZORRILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2486-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SODANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 37, y doña EMILIA CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2487-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RAUL RISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2172, y doña ORFILIA ZUBILLAGA RISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]88-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN KALOPER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Slari, domiciliado en la calle Pedro Fco. Muñoz número 3185, y doña ESTANISLADA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Fco. Muñoz número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2489-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELIANO GUILLERMO TARDITTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Junio de 1898, domiciliado en la calle José Martí número 3313, y doña YOLANDA BOCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2490-v.dic.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2353, y doña OLGA DIEGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2567-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2132, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2568-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTAGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Nicaragua número 2183, y doña NIEVES VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2569-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO GIRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2020, y doña ALEJANDRINA OLIBERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2570-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GUARROZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña TERESA RUBIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Goes número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos. Conste. — Amondarain. 2114-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MEIDLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Czernovich, domiciliado en la calle General Pagola número 1741, y doña REGINA BLAUSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Czernovich, domiciliada en la calle General Pagola número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2430-v.dic.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALBERTO JUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle G. del Pino número 113, y doña MARIA ISABEL BARRIENTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle G. del Pino número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2556-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Vidaurreta número 196, y doña MARIA BRINKER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2555-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle C. de la Vega sin número, y doña JOSEFA ARIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2554-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Conciliación número 18, y doña MARIA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Giralt número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2506-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO JOSE BELARMINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña JUSTA CORNEJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2505-v.dic.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: QuQeQQ han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CORNAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ACRACIA BLANCA TRESPUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cerdeiros número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2520-v.dic.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIGNON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1535 (2.a sección judicial), y doña MARIA JOSEFA OFELIA EKROTH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2521-v.dic.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PEDRO EMILIO BADO TAPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartenes número 36, y doña FELIPA MILAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bartenes número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2522-v.dic.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABUICULA FLORES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ganaderos número 294, y doña DELIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ganaderos número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2523-v.dic.24.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALFREDO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 27, y doña LELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2519-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Evaristo González Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.17-4931-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti o Noceto o Nocetti o Nucoti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-3916-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Prieto de Prieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4972-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique C. Morere o Enrique Clemente Morere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-4971-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4970-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Juan Arturo Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4969-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ottonello o Otonelo de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4968-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Miquilina o Miquilina Cardozo o Cardoso de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4967-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Rivas, Juana Rivas de Pareja y de Ramona Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4966-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4965-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celina Penino de apellido materno Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4977-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eugenio P. Lasnier, información", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. de la Serna o a sus sucesores para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar ante el escribano que se designará que la venta se efectuó sobre los solares que adquirió por herencia de don Eugenio Lasnier, y que donde dice que los solares miran al Oeste, a calle 8 de Octubre, debe decir que miran al Este, y donde dice que miran al Este a calle Montecaseros, debe decir al Oeste, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que con él se llene este requisito y quede subsanado tal error de copia. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones, y que el requisito constitucional de la conciliación se llenará con el defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4844-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lista Naya y doña María Montes de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4915-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "José Folgar, Tomasa F. de Sueiro y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno sita en el paraje denominado pueblo Zabala, undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada a novecientos veintidós metros, en la calle Pampa y Florida, de esta sección judicial, individualizada en el padrón de Montevideo, con el número sesenta y dos mil sesenta y seis, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4777-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Herrera y Reissig", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Luna Herrera y Rodríguez o Soledad Luna Herrera y Reissig o Soledad Luna Reissig o Soledad Luna Minetti o Soledad Luna Minetti Rodríguez, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia a beneficio de inventario. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-4740-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión María Arigón de Vitureira", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Vitureira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Manuel Vitureira, por figurar la madre de éste con el apellido Alijón, en vez de Arigón, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Cipriano Vitureira, por aparecer el padre de éste con el apellido Victoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de Pilar Vitureira, por figurar el apellido de su padre como Bitoreyro, en lugar de Vitureira; 4.o Las de nacimiento de Cipriano Vitureira, nacido el 25 de Mayo de 1885, Eduardo y Ricardo, por figurar el padre de éstos con el apellido Bitoreyra, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Sara Vitureira, por estar equivocados los apellidos de los padres de ésta, pues dice Bitoreyra y Arijón, debiendo decir Vitureira y Arigón, respectivamente; y 6.o La de nacimiento de Alfredo Vitureira, por figurar el padre de éste con el apellido Bitoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4615-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colombo o María Colombo de Macchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4303-v.dic.24-En.26-v.en.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados: "Andrés Deus, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Fonty y Roig y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de 1.485 metros 5.140 centímetros compren-

didos dentro de mayor área de un terreno bicado en el paraje conocido por Tres ruces, cuyo deslinde es el siguiente: diesiete metros veinte centímetros tiene la ínea del frente del Nordeste sobre la Aveida General Garibaldi, por el Sudeste tiee dos líneas rectas: una de cuarenta y os metros sesenta centímetros y otra que es prolongación de aquélla, de ochenta y eis metros setenta y dos centímetros, cuas dos líneas limitan con los solares sealados con los números del uno al cuatro del once al diecinueve en el plano levanado por el ingeniero Antonio R. Benvenuo en Mayo de mil ocnocientos noventa y cho; por el Noroeste tiene una línea querada, que mide en parte cuarenta y nuee metros setenta y cuatro centímetros y inda con propiedad de la sucesión Kühlsen, endida a Esteban Soler (hijo) y en otra arte cincuenta y siete metros cuarenta y res centímetros y linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay: y, en su ondo, que mira al Oeste en una extensión e cincuenta metros treinta y tres centínetros y al Noroeste en seis metros treinta entímetros linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay la calle Coquimbo terrenos del señor Tazula; a fin de que omparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de ombrárseles defensor de oficio. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4181-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scanavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4981-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 467, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4978-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sampere de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4979-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4980-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Silveyra o Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4997-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Parets, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4830-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aizcorbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4889-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capucha o Capuccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4847-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Verano o Berana María, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la peticionante solicitando rectificar su partida de nacimiento: donde dice Verano, debe decir Berana; donde dice Antonio Verano, debe decir Antonio Lorenzo Berana, y donde dice Carlos Verano y María Sirviente, debe decir Carlos Berana y María Serveti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4803-v.dic.24.-en.26-v.en.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Alfredo Isabelino, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, compuesto, según plano levantado en Agosto del corriente año por el agrimensor don Omar Paganini de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Noreste, sobre calle Carlos Tellier; por el Sureste, por donde forma esquina, con la calle Martín Berinduague; por el Suroeste y Noroeste, con terrenos pertenecientes a los señores Carlos Martínez y Gerónimo Cabrera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá la sustanciación de este juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4802-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4799-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4796-v.dic.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Indart Juan Francisco, testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña María Indart de Capdeville para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que la represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4801-v.en.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título de don Félix Martínez o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4800-v.dic.24.en.26v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Sagardia de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4798-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4797-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agresta de Donángelo o Donnángelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-47[illegible]-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-3424-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Silvino Ruiz, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguienets partidas: A) La de su matrimonio con doña Juana Galazzo, donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; y donde dice Genaro Sisto, no debe decir nada; B) En la partida de nacimiento de su hijo Silvino Alberto, donde dice Silvio Alberto, debe decir Silvino Alberto, y donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; C) En la partida de nacimiento de su hija María Angélica, donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz; y D) En la partida de nacimiento de su hija Gladys, donde dice Cladis, debe decir Gladys, y donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4662-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.4-4609-v.dic.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Celia Juanicó de Folle, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Juanicó de Casaravilla, a los herederos de doña Julia Juanicó de Lerena, a don Juan B. Morelli, a los herederos de don Alfonso Seré, a don Carlos Caimi, a los herederos de don Carlos Arocena, a don Andrés Salsamendi, a don José P. Gutiérrez, a don Luis Naboni, don Américo Rigau, doña Irma Girós y a los herederos de don Vicente Urta, así como a todos aquellos que les hubieran sucedido en sus derechos, a cualquier título que sea, universal o singular, así como también a todos aquellos que por cualquier otro concepto se crean con derecho a las sobras existentes dentro de la propiedad de doña Celia Juanicó de Folle, situada en el Departamento de Canelones (1.a y 4.a secciones judiciales del mismo), y que tiene por límites: al Norte, camino por medio, la sucesión de don Alfonso Seré; por el Oeste, campos que fueron de la sucesión González, y luego parte del doctor Juan B. Morelli, parte del doctor Julio Muró, hoy de varios propietarios; por el Sur, con las propiedades de don Carlos Arocena (hoy su sucesión), don Carlos Caimi, don José Pascual Gutiérrez, don Luis Naboni, don Américo Rigau, doña Irma Girós y la sucesión de Vicente Urta, y por el Este, el arroyo del Gigante; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4099-v.dic.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Carmen Cuestas de Nery, y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Emilio Castellanos, y don Pablo Deluchi o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con derecho a sesenta y cuatro metros setenta decímetros (sobras), *ubicadas dentro* del solar número dieciséis de la manzana B., tres en el plano respectivo, de la octava sección judicial de este Departamento "Aguada" cuya superficie es de quinientos setenta y seis metros, deslindados así: dieciocho metros de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, entonces, calle Ibicuy, por treinta y dos metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Nueva York, antes, Pública, lindando por el Sur con el solar diecisiete y por el Este con el veintidós, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4512-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4196-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raúl Rossi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta con pacto de retro otorgada por Manuel Cheda Caprile a favor de Raúl Rossi ante el escribano Casto M. Vidal el 22 de Mayo de 1923, y la cual escritura se refiere a la séptima parte de tres terrenos submarinos situados en las manzanas números 50, 69 y 70 de la vieja ciudad, de esta Capital, empadronados, respectivamente, con los números 4212, 4139, 4140 y 4028, que dan frente a la Rambla Sur y a las calles Misiones, Zabala y Alzáibar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5030-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Malo de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.17-4991-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-4990-v.dic 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-4924-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fermín de los Santos y doña Isabel de los Santos de Roncarreggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-4926-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Corso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4925-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Alvarez de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-4893-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gentile de Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-4892-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Caubarrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-4891-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.12-4856-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Fausto Facundo Fraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.22-4855-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de doña María Castiglioni de Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.12-4854-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Francisco Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo ,Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4808-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Varela de Mieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4807-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4806-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Miguel Urriza", se cita, llama y emplaza a los legatarios señores Juan Martín, José Miguel y Elas Urriza Perusanzena para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4809-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo José Pedro Rastrelino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Juan José Rastrelino con Petrolina Pérez, donde el apellido del contrayente figura Rasteline, debe decir Rastrelino; 2.o Las partidas de nacimiento de Angela y Josefina Juana, Emma, Petrona, Juan, Paula, Santiago, Juan José Pablo, Aída y María Luisa Rastrelino, donde el apellido paterno figura Rastaline o Rastelline, debe decir Rastrelino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4796-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Epomuseno Anunciación Morales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Epomuceno Anunciación Morales, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Epomucena Anunciación y del sexo femenino, debe decir Epomuceno Anunciación, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4705-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente sucesorio de don Luis Debiase, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Saverio Debiase, estableciéndose que donde el apellido del extinto figura Deviasse, debe decir Debiase; y donde el apellido de la esposa figura Chirillano, debe decir Cirigliano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4704-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo José Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4501-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Isidro Hervás, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37318, compuesta, según mensura del agrimensor don Raúl Martínez Férmica, de Mayo del corriente año, de 986 metros, 11 decímetros, 48 centímetros cuadrados, teniendo 22 metros 85 centímetros al Sur sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta; 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Heredia; 22 metros 95 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Piria, y 43 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Isidoro Hervás. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4344-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Royero de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4737-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elissalt de Dodo, doña María Dodo de Uhalde, don Juan Uhalde y don Bernardo Dodo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4301-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Alejandro Olascoaga Vidiella o Wáshington Olascuaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti o sus sucesores o causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Novl.17-4066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codina y Grau, doña Coloma Fusté y Porta de Codina Grau, don Juan Codina Fusté y doña Juana o Juana Josefa Codina Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4016-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Marcelino Pérez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Rius, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.15-4956-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.6-4697-v.dic.24-en.26-v.fb.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Guerra y Cía., se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta de Enero entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1373, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-5051-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17907. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 30 de Abril de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Baldomero Pérez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordon a los autos principales. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.18-5030-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.15-4963-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se trans-

cribe: "18244. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel Nápoli el 3 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.15-4959-v.dic.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Argemiro Pérez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18241. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Vistos: Habiéndose declarado en quiebra al fallido con fecha 25 de Setiembre último; atento a lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase el 25 de Setiembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Argemiro Pérez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.15-4964-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Moisés Eisenberg, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Eisenberg para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-4874-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcelino Latrónica, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Antonio Carnelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-4875v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jaime Ferdman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.3-4535-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Hermenegildo Rivera, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes los hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.29-4453-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Juan Lasalle, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Lasalle para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-4236-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sarina, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4859-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como también a la audiencia del día 22 de Febrero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Moure ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4232-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orrel Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4200-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928 — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4309-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "González Balbina, por sus menores hijos Guillermo Oscar, Carlos y Ofelia Lyria, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Pazos y Pazos para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4026-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-4005-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armandd Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia dos Anjos Alves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Do Espírito Santo Alves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4707-v.dic.24.en.26-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Lavechia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5033-v.dic.24.en.26-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Marchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Fructuoso Echezarreta (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4918-v.dic.24.en.26-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Mitsch solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Anna Triebskorn de Mitsch por aparecer en ella la señora como Ana Herviski de Friebskom, en vez de Anna Triebskorn de Mitsch, y de nacionalidad rusa, en vez de alemana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5001-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel o Manuel J. Derbes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina María Márquez Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4716-v.dic.24.en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Luktor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Colomanno o Kalman Bardon, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 12 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.14-4942-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bonaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Simioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 7 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4899-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ana (Anna) Padiás Wetro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro (Theodoro) Maler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4902-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elizabeth o Isabel Auckland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco H. Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4916-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Matylda Blumke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Rosin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4919-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Celia Berini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Ramón Isola Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928 López, Actuario Adjunto.

Dic.12-4885-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tewfik Mouchantef solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de nacimiento de Asad Mouchantef, donde dice Asd, debe decir Asad, y donde dice Tiofilo Zalomón y Elisa Llillora, debe decir Tewfik Mouchantef y Lisa Gargoura; B) La de nacimiento de Yamile Mouchantef, donde dice Jamile, debe decir Yamile, y donde dice Tiófilo Salomón y Elisa Llillora, debe decir Tewfik Mouchantef y Lisa Gargoura; y C) La de nacimiento de Leonor Mouchantef, donde dice Teófilo Salomón y Elisa Llarllora, debe decir Tewfik Mouchantef y Lisa Gargoura. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4822-v.dic.21.en.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del, señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha inicado doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4814-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pilar o Pilar Pardo Lea de Jubín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.7-4717-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Casimiro Laougmin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Colacovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.11-4821-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Coelho Netto Benedicto con Ermelinda Petit, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 16 de 1928. Vistos. Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Benedicto Coelho Netto contra doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por sentencia de fecha 28 de Julio de 1922, pronunciada por los tribunales brasileños, y solicita que se convierta en divorcio esa separación, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que hace plena prueba (artículos 150 y 157 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Benedicto Coelho Netto y Ermelinda Petit Coelho Netto. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito ejecutoriada, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe.—Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-4201-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-4046-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o Tameme Messias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-4008-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74720, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 47 metros noventa al Noreste, con Pedro V. Heguy; 10 metros al Noroeste, sobre la calle Fonseca (antes Marconi); 10 metros, al Sureste, con Andrés Deus, y 47 metros 90 al Suroeste, con el Banco Italiano. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la proxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4283-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74970, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de Gregorio Torres y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel (antes General Artigas); 9 metros 93 al Sur, con Gregorio Paz; 25 metros 77 al Este, con Antonio E. Giudice; y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Manuel Calleros (antes César Díaz). Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.23-4284-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los expedientes seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 69722, 69723, 69724 y 69728, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos que se han mencionado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El padrón 69722 linda: 17 metros 18 al Noreste con el padrón 69723; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con Ana Otondo. El padrón 69723, linda: 17 metros 18 al Noreste, con el padrón 69724: 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69722. El padrón 69724 linda: 17 metros 18 al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con el padrón 69728, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69723; y el padrón 69728 linda: 13 metros al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, con el padrón 69724; 10 metros 08 al Sureste, sobre la calle Juan J. Rousseau, y 20 metros al Suroeste, con Manuel Novas y otros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4285-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69660, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 27 metros 11 al Noreste, con Raimundo Benamino; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle General Villegas (antes Libertad); 8 metros 59 al Sureste, con Gregorio Conde, y 27 metros 11 al Suroeste, con Evaristo Cruz, el padrón 69682 y Benigno Carámbula. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4282-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictadas en los expedientes números 226, 244, 262 y 273 del corriente año, seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 88819, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho

propietario, a don Juan J. Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, al Este del camino Cuchilla Grande, y en las proximidades de la quinta de don José Batlle y Ordóñez, el que, más o menos, se deslinda así: al Noreste, linda con Juan Panizza; al Sureste, con la sucesión del General De León; al Noroeste, sobre un camino vecinal, en una extensión de 317 metros con 90 centímetros; y al Suroeste, con Luciano Laporte, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.23-4286-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Vagner de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Dic.11-4805-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Ramona Acebedo, casada en primeras nupcias con don Juan Giorello, y en segundas nupcias con don José Parga; de Luisa Acebedo, casada con don Ambrosio Fernández; Ramón Acebedo, casado con doña Indamira Parga; Vicente Acebedo, casado con doña Florinda Herrera; de don Rafael Martínez, Ambrosio Martínez, Juan Martínez, Margarita Martínez, Trinidad Martínez de Rodríguez, Felipa Martínez de Landina, Rufina Martínez de Mira y Rosa Martínez de Clavijo, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción han iniciado en este Juzgado doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, Jorge Acebedo, Mario Calixto Acebedo, María Elvira Acebedo y María Luisa Acebedo de Rodríguez Arregui, cuyos bienes son los siguientes: 1.o Una fracción de campo de cuarenta y tres hectáreas, tres mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y un decímetros, empadronada con el número seis mil seiscientos cincuenta y seis, ubicada en Pando, 7.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con terreno de don Julio Castro Telier y don Enrique Brusco; por el Sud, con terrenos de don Luis Rabuñal Core; por el Este, con don Vicente González y González, y por el Oeste, con el arroyo de Pando, y especialmente sobre diecisiete hectáreas, ciento ochenta y nueve centiáreas y setenta y nueve decímetros dentro de la misma, y que es el exceso que resulta de la mensura practicada por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de mil novecientos veinticuatro sobre el área que expresan las respectivas escrituras, cuyo campo lo hubieron al fallecimiento de don Jorge Acebedo, esposo de la primera y padre de los demás; 2.o Una fracción de campo de ciento dieciocho hectáreas cuatro mil doscientos setenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, empadronada con el número dos mil quinientos setenta y tres, ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con doña Sara C. de San Juan; por el Sur, el arroyo del Tala; por el Este, don Rogelio Puig y la sucesión de Atanasio González, y por el Oeste, con don Marcelino Puig, don José Pirotto y la sucesión de Ramón Soca, y especialmente sobre dos mil setecientos veinticuatro metros y cincuenta decímetros, exceso que resulta de la mensura practicada en Abril de mil novecientos veintisiete sobre el área que expresan las respectivas escrituras, cuyo campo lo hubieron los actores en la misma forma que el primeramente mencionado. Se hace presente que si no comparecieren dentro del término del emplazamiento se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4845-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco M. Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.18-5031-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 10 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.17-4995-v.dic.28.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Américo Prego, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Campamento, décima sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el número 903, y que consta, según mensura practicada por el agrimensor Alfonso Duque, de treinta y nueve hectáreas quinientas centiáreas, más o menos, comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el arroyito del Medio, que separa de Alejandró Barrios; al Este, Buenaventura Silva; al Sur, arroyo Campamento, y al Oeste, José Fernándedz Rey, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezcan en estos autos a contestar la demanda y a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario".

Dic.17-4996-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Lassalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 10 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.14-4923-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.11-4812-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Gout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.11-4811-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Cristina Villanueva contra Juan José Mariño, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-4634-v.dic.24.en.26v.feb.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Francisco López (hijo), prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la manzana número 69 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 475, el cual mide una superficie de ochocientos metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Oeste, su frente a la calle 25 de Mayo; por el Norte, por ser esquina, tiene también frente a la calle Colonia; por el Este, terreno de Manuel Muniz, y por el Sur, propiedad de Manuel Duarte; para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos de la fecha del presente edicto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.1.o-4543-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Grégorio Cervantes y doña Ancelma Cervantes de Cervantes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.4-4761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Zerpa Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4760-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Eulalia Boga de Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4759-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a don Pedro Perdomo y a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 31 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4758-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sierra de Sabalsagaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4757-v.dic.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos "Miguel Angel Picasso, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 17 de Diciembre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Noviembre 26 de 1928. —

Dic.1.o-4563-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Feliciana Trasante de Cabral, se cita, llama y emplaza a los herederos de Zenón Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.3-4660-v.dic.24-en.26-v.fb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de doña Juana Gastiazoro de Cilveti llamados Francisco, Martín, Hilaria, María, Juana y Gregoria Cilveti, o a quienes sus derechos representaren, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Castiazoro y Gregoria Aguirregabiria de Castiazoro, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4661-v.dic.24-en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Robatto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.18-5027-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belisario Torena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.17-5905v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valentín Bordoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.17-5004-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Durazno, Diciembre 11 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.17-5003-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Casas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.15-4951-v.dic.24.en.26-v.feb 20.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Corina Avelina González contra Rogelio Puglia, divorcio", se hace saber al público que por resolución de veintiuno de Junio del corriente año, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Rogelio Puglia y Corina Avelina González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Diciembre 11 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario.

Dic.16-4962-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Esilda Tabares contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que por resolución de diecinueve de Noviembre último se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Julio García y Esilda Tabares. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Diciembre 11 de 1928. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.15-4961-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Bocchiardo de Pignatta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.12-4862-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La Oficina da cuenta que don Medardo Lesa no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 416 del Código Civil", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Medardo Lesa para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido y a cumplir el requisito del artículo cuatrocientos dieciséis del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Noviembre 19 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.27-4420-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta de Octubre último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Julián Isaias, Abrahan Isaias y Alfredo Isaias, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Marzo Angueira.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.20-4143-v.feb.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario.

Oct.16-3067-v.en.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta y uno de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección don Esteban Bedat, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal lo hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.20-4144-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario.

Oct.16-3068-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 6 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.11-4815-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leandro Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.10-4733-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a sección en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Abdona Artigas y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con sucesores de la prenombrada Abdona Artigas, como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 174 de esta ciudad, empadronado con el número 2039, compuesto de doscientos quince metros, que linda por el Este con Feliciano Trezza; por el Sur con la calle Antolín Urioste y por el Norte y Oeste con Nicolás Morello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria.— Florida, Noviembre 20 de 1928 — José H. Pallares. Nov.22-4269-v.dic.24.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha seis de Noviembre del corriente año, recaído en los autos "Estanislao Escalante contra Gregorio Albarenga y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Estanislao Escalante entablando demanda por prescripción treintenaria contra Gerónimo Albarenga, Ciro Muentes, Domingo Ibarra, Froilán Varela y Sinforiana Carolina Ibarra o sus sucesores,

siendo el objeto del pleito unas sobras de sesenta y ocho hectáreas y metros, que se hallan comprendidas en el inmueble empadronado con el número 670, ubicado en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con Casilda Albarenga de Vidal; al Sur con Inés Goldaraz y los herederos de Jacinta Torres de Cabrera; al Este, las sucesiones de Mauricio Albarenga y de Juan Ulloa, y por el Oeste con Pedro Goldaraz. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a las personas nombradas y a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña Carolina Alzola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Diciembre 4 de 1928. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.18-5026-v.dic.24.en.26-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Eulalia Goya de Mutiozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1928. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Dic.11-4823-v.dic.21.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Daher, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Daher, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.22-4225-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Cassinelli de Borda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 5 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.17-4937-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Basilio Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.17-4986-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Curbelo y de doña Rufina Barrales de Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.17-4985-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Luisa Medicial de Tejera, y de don Buenaventura Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.11-4820-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio Pereyra y Adelaida Larrosa de Pereira", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, camino departamental a Rocha, denominado del Rey; al Sur, cañada de la Cruz y General don Melchor R Maurente; al Este, el ya indicado camino departamental a Rocha y parte del camino nacional, y al Oeste, el también ya indicado camino departamental a Rocha y parte de la citada cañada de la Cruz para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.20-4125-v.dic.6.feb.5-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Donato Piscione Mónaco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.22-4262-v.dic.24.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valliero de Viera y otros Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valliero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valliero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valliero; al Sur, doña Pragedes Valliero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valliero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Maldonado Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Calmón, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.10-4764-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Campopiano, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Dic.10-4765-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección Judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber que en campos que arrienda el señor Juan Hiriart, situados en Queguay, han aparecido, sin conocérseles dueño, una vaca de pelo ósea, de esta marca , y señalada con dos horquetas en la derecha, y un novillo de pelo pampa claro, orejano, de marca y señal. Y en campos del señor Vicente Garbarino, situados en Guayabos, dos vacas de pelo pampa, de esta marca , y con la señal despuntada la izquierda. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes, como lo determina la ley. — Guichón, Diciembre 7 de 1928. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Dic.12-4871-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita y emplaza a don Ubaldo Jorge Liesegang, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha entablado don Ladislao Descoins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Dic.18-5036-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jesús Pensa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Dic.11-4817-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leoncio Gandós contra Vda. e Hijos de Pedro Camps y Piguillem, juicio ordinario por cobro de pesos", se cita y emplaza a los componentes de la extinguida firma Viuda e Hijos de Pedro Camps y Piguillem o sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.11-4813-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Agustín Romeo y Coralia da Costa Leites de Romeo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-4314-v.en.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre entrante, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.28-4441-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Matilde Malvina Paiva de Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.30-4531-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión "ab-intestato" de don Manuel dos Santos Seixas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.27-4422-v.dic.19.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Honorina y Aurelio Carvalho y Ana Madrado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4339-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Zabala, solicitando su rehabilitación como fallido, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra del mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.18-5020-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Fidel Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.17-5012-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Mario Pereyra, Micaela Pereyra de Rodríguez y Petrona Pereyra de Freire, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil: 1.o De Mario Pereyra, el que aparece inscrito como Canuto María Marta Pereyra, debiendo decir Mario Pereyra, que es el que le corresponde; 2.o De Micaela Pereyra, la que aparece inscripta como Juliana Basilia Pereyra, debiendo decir Micaela Juliana Basilia Pereyra, que son los que le corresponden; y 3.o De Petrona Pereyra, que aparece inscripta como Teodora Pereyra, debiendo decir Petrona Teodora Pereyra, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.17-5011-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Ltda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico señor Carlos Terreno, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 24 del corriente se ha fijado el día 2 de Marzo de 1929, a las 10 horas, la nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 24 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.29-4467-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sergio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.11-4840-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.11-4839-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaira Móuzo o Zaira Mouzo de Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 10 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-4954-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidart o Vidart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.10-4754-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Juan Coduri o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa Coduri dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-4036-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Julio Argentino Emiliano Redruello para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Elena Rosa Bescós de Redruello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenarse la conciliación en rebeldía. Se previene: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Noviembre 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.4-4618-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisa Eusebia Verón de Caracciolo Arriera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.10-4755-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Benítez de Burnett, en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Fulgencia Avelina, cuando el verdadero debe ser Adelina solamente. — Salto, Noviembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.4-4620-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1301 y 2155, compuesta en su totalidad, por estar proindivisa entre sus poderdantes, de una superficie de 586 hectáreas, 8.032 metros, 8.110 centímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos con fecha 2 de Marzo de 1928, y con los siguientes límites generales: Noroeste, don Augusto Reyes; Este, arroyo Espinillar que la separa de Melania Fernández de Schianini y Cecilia Fernández de Berti; Sudeste, la misma Cecilia F. de Berti y Benita Fernández de Birriel; Sur, Julián Hilarrás, sucesión de José Benegoni y Julián Hilarrás; Oeste, Froilán Silva, Juan Urtarán, Adolfo Aguilar, Gerónimo Bejarano, Juan Hilarrás y Francisco Mentidiaga; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Ochosegoi de Arismendi y otros, por prescripción adquisitiva sobre la citada fracción. Previniéndose: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.17-4284-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Abasgoitia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mariano Gerardo Amable, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Noviembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.1.o-4558-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Garobo o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Manuel Pinasco, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.21-4163-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Macciotti para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, en los autos que por divorcio le ha promovido ante este Juzgado su esposa doña María Rodríguez. — San José, Diciembre 3 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Dic.14-4922-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Ademia Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.14-3964-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Severino o Ceferino Soria, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.18-5021-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Doroteo Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.14-4944-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Carmelo di Cono, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Diciembre 5 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.12-4868-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Roldán o Catalina Peregrina Roldán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.11-4818v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuel Calixto Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Diciembre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.11-4810-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.7-4748-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Antonio Spera solicita que Ramón Urán sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Ramón Urán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4113-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Bechara y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.27-4411-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 178. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Eulogio Sáiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Noviembre 20 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Nov.26-4372-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dolegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.17-4988-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Fagúndez de Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928.— Carlos Escayola, Actuario.
Dic.12-4864-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.12-4866-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pantaleón Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor.— Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.12-4867-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falcón de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.12-4866-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cándida Platero o Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4756-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borda o Antonio Borda Etchegoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.10-4768-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.10-4767-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Alberto Riccetti con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales para que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Molles, Diciembre 13 de 1928. — Juan B. Rivas, Juez de Paz.
Dic.18-5024-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 12 del corriente, se ha declarado en quiebra a la firma social Aguiar Hermanos y Cía., radicados en la segunda sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éstos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Juan E. Fastoso, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.13-4911-v.dic.24-en.26-v.feb.6.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 del co-

rriente, dictada en los autos caratulados "Hilaria Goyenola de Machado, divorcio por su sola voluntad", se ha decretado la interdicción general de los bienes del matrimonio. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.13-4912-v.dic.24.en.26v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.12-4853-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Niz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.12-4852-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Adelaida Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Dic.11-4804-v.dic.21.

Remates Judiciales

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Enero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número ochocientos tres, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos; formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-4974-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Manuel Aznárez contra Crocco y Compañía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con los números 54023, 54085 y 54088, situada en el paraje denominado Arroyo Seco, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 682, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alberto Viola el 26 de Agosto de 1920, de 3.624 metros 7.075 milímetros cuadrados, y que la forman cinco fracciones, que se deslindan así: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 1.924 metros 14 decímetros, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle San Eugenio o Papes; 14 metros 67 centímetros de frente al Norte a la calle Mendoza, y 34 metros 72 centímetros al Sud, a la calle Artes; lindando por el Oeste, con el señor Vande Vilde; 2.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 5, compuesto de 774 metros 14 decímetros, teniendo 8 metros 855 milímetros de frente al Nordoeste, a la calle La Fe; 43 metros 87 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Petrone, y concluyendo esta línea en la calle Artes; 37 metros 28 centímetros al Sudeste, lindando con don José Ellauri, y 33 metros 56 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de los solares números 4, 5 y 6, compuestos en conjunto de 160 metros 38 decímetros, con frente al Este a la calle Artes; por el Oeste, linda con el Ferrocarril Central; por el Norte, con el solar número 3, de don Francisco Iglesias y línea diagonal del mismo lado, lindando con calle suprimida; 4.o El solar número 16, compuesto de una superficie de 201 metros 28 decímetros, teniendo 14 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Artes; 27 metros 20 centímetros, que por formar esquina, son de frente al Sud a la calle Tapes; lindando por el Norte, con terrenos de la misma fábrica; y 5.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, compuesta de 469 metros 19 decímetros, teniendo 33 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Artes; 27 metros 90 centímetros al Norte, que por formar esquina son de frente a la calle La Fe; 43 metros 70 centímetros en la línea diagonal del Este, lindando con dueño que se ignora; B) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 54086, situada en el mismo paraje que la anterior, y que según plano del agrimensor don Marcos Barbot, de Agosto de 1888, se compone de 1.790 metros 64 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte y Nordeste, con frente a la calle Mendoza, en dos líneas rectas de 53 metros 94 centímetros y 15 metros 96 centímetros, distante 14 metros 67 centímetros de la esquina de la calle Tapes, y 11 metros 68 centímetros de la que forma la calle La Fe; al Sureste, linda con don José Ellauri, en dos líneas de 24 metros 60 centímetros y otra de 29 metros; y al Oeste, con el concurso de don Eduardo Vande Vilde, con una línea de 30 metros 50 centímetros y otra de 22 metros 69 centímetros; lindando al Sur, con el mismo concurso en una línea de 20 metros 78 centímetros, según resulta del plano del agrimensor don José Llambías de Olivar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas urbanas números 400, serie T, y 1102, serie 25), y los demás antecedentes en este Juzgado, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos y del acto del remate. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4810-v.dic.28.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Adolfo L. Pastori contra Cherubino Cassoni. Rescición de contrato y desalojo", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las catorce horas y en el local que se encuentran depositadas, calle Pampas número 2092, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías que se hallan depositadas en el local mencionado. Se previene: Que los compradores deberán efectuar el pago de las mercaderías, en el acto de la compra. — Montevideo Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-4794-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Abella contra Vicente D'Andrea, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticuatro del actual a las diez horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El vapor denominado "Olimpa", de la matrícula nacional, donde está inscripto con el número quinientos sesenta y dos, número de registro dos mil seiscientos cincuenta y tres, y que mide de eslora diecisiete metros diez centímetros; manga cuatro metros noventa centímetros; puntal dos metros, con un tonelaje total de treinta y seis toneladas, siete centésimos (según el título cuarenta y cuatro toneladas con sesenta y un centésimos), y neto de dieciséis toneladas veintitrés centésimos, y según título tiene las siguientes dimensiones y tonelaje: diecisiete metros con sesenta y ocho centímetros de eslora, tres metros noventa centímetros de manga, y un metro noventa y cinco centímetros de puntal, con un tonelaje de cuarenta y cuatro toneladas con sesenta y un centésimos de otra. Que ha sido tasado en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el mencionado vapor está afectado con hipoteca constituída a favor de la firma "H. J. Miller y Compañía", por un préstamo de nueve mil setecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centésimos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: calle Misiones número 1489 (2.o piso). Dic 7-4744-v.dic.24.

ALFREDO L. ROVIRA

El sábado 22 de Diciembre de 1928, a las 16 horas.

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 22 de Diciembre del año 1928, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo L. Rovira, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Victoria de este Departamento de Montevideo, señalado con el número veintidós, manzana doscientos sesenta y dos en el plano de Noviembre de mil novecientos seis del agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Conciliación, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el solar veintitrés, y por el Sudoeste, con el diecinueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos en los cuales fué decretada esta venta están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; D) Que según así consta a fojas 230 el bien fué tasado en la suma de un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cincuenta y dos milésimos ($ 1.483.052); E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que el 15 de Noviembre último importaba un mil veintiún pesos ochenta y siete centésimos, según escrito de la sindicatura de fecha veinte del mismo mes, y que el mejor postor podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario hasta el importe que resulte adeudarse el día de la escrituración, consignando en la Oficina Actuaria el saldo que resulte después de deducirse el importe total de la venta, el valor de la hipoteca y sus intereses, que a tal efecto liquidará el Banco acreedor; F) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Pablo Rodríguez, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado; G) Que para el caso en que la venta se realice en día inhábil o feriado, se decretó la habilitación correspondiente. — Montevideo, Di-

ciembre 3 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Por más datos, al martillero: Carlos Anaya 2012. Dic.7-4728-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una barraca con casa de familia, calle Libres 1161, casi esquina J. L. Terra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Josefa Bezzuolo de Perrone o Vizzolo de Pesson y de José Perrone", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio Lavalleja, décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronados con el número diecisiete mil ciento noventa y tres, señalados con los números dos y tres de la manzana letra F, siendo el área y deslinde de cada uno de ellos como sigue: El solar número dos consta de doscientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros, y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Libres, por treinta y un metros sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cinco; al Este, con el solar tres, que se describe en seguida, y al Oeste, con el solar número uno; y el solar número tres tiene doscientos setenta y un metros cincuenta y tres decímetros y mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, de frente a la calle Libres; por el Norte linda con el solar cinco; por el Oeste, con el citado solar número dos, y por el Este, con el solar cuatro. Dicha propiedad ha sido reaforada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reavalúo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el pavimento y cordón de vereda construídos al frente de dicho inmueble, así como los gastos, certificados, impuestos y honorarios de la escrituración, serán de cargo exclusivo del adquirente; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión: Uno por ciento.
Dic.5-4639-v.dic22.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Güidice contra María Luisa Vignolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronado con el número 8609 situado en esta capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1215, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Mariños; al Este, con José Nochetti e Isidoro Aicardi, y al Oeste, con Luis De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —C. Walter Ballesta, Actuario.
Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 223.
Dic.5-4627-v.dic.20.

ENRIQUE L. MALMIERCA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Enrique L. Malmierca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, consistente en una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en el barrio José Pedro Ramírez, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra A en el plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos veinte, compuesta, según título, de ciento dieciséis metros veinticinco decímetros, teniendo siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Manuel Haedo, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número seis, hoy dos mil ochocientos setenta y uno, entre las calles Pereira y Diego Lamas, distante la extremidad Oeste de dicha línea dieciséis metros noventa y dos centímetros de la esquina que forman las calles Haedo y Pereira; siete metros cuarenta y dos centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con terreno de Ernesto Nario, fracción C del plano referido; quince metros cincuenta centímetros en las líneas de los costados Este y Oeste, lindando, por el primer viento, con la fracción B, y por el segundo, con el solar número nueve, cuyo solar es parte de los números diez y once de la fracción A del expresado barrio. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, ver al rematador: calle Yi número 1468. Dic.4-4263-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contienen: 1.a Dos fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección del Departamento de Canelones, señaladas con los números 10 y 11 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Miró, de Octubre de 1919. La primera se compone de un área superficial de una hectárea, cuatro mil trece metros y setenta y cinco decímetros, teniendo cincuenta y cinco metros y cincuenta centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción que se describirá; doscientos cincuenta y siete metros al Sur, con la fracción número 9, de doña María Cernú de Seré y otros, y cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con don Augusto Mora. La segunda fracción, señalada con el número 11 encierra una superficie de una hectárea cinco mil doscientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros, y tiene doscientos setenta y un metros veinticinco centímetros al Norte sobre el camino Escobar; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 10; cincuenta y un metros al Oeste, sobre el indicado camino vecinal, y setenta y siete metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Augusto Mora. Estos bienes se venderán en un solo lote y sobre la base de $ 3.200; 2.o Un lote de 417 libros antiguos y usados, de los cuales 329 en latín y religiosos; 3.o Un auto "Chevrolet" del modelo más antiguo; y 4.o Un lote de muebles, útiles y herramientas, cuyo detalle obra en el escrito de inventario que corre a fojas 62 y 62 vuelta de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien descripto en primer término deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y los compradores de los demás bienes deberán consignar el 20 por ciento de sus ofertas en manos del martillero como garantía, quien dará el recibo provisorio y la entrega de los mismos se hará dentro de los tres días siguientes al remate, previa consignación del saldo por el comprador en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. que ocasione la venta del inmueble, así como el dos por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador, y el otro dos por ciento de la comisión será de cuenta de la sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-4844-v.dic.20.

MANUEL R. BALESTIE
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Hermida contra Manuel Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, en el Miguelete, paraje conocido por Quinta de Joanicó, señalado en el plano respectivo con el número 38, y se compone de un área de trescientos noventa metros ochenta y nueve decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, y que lindan: por el Sud con calle pública, hoy denominada Atahona, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número 12; por el Oeste, con el solar número 39; por el Norte, con el 40, y por el Este, con el solar 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4631-v.dic.21.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Manuel Lado contra Hipólito Villaverde, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado el nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de doscientos treinta y ocho metros con cinco mil ciento cuarenta centímetros, con cinco metros con setenta y nueve centímetros de frente al camino Industrias; cuarenta y un metros con cuarenta y ocho centímetros al Nordoeste, lindando con terreno de Félix López Vázquez; cinco metros con setenta y dos centímetros al Nordeste, confinando con la fracción letra D, y cuarenta y un metros con cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción letra B. Este inmueble es parte del empadronado con el número setenta y tres mil doscientos veintinueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Por informes: al martillero: Libertad número 2425. Dic.7-4745-v.dic.22.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de una fracción de terreno sita en esta sección compuesta de 2.148 metros cuadrados, 16 de-

címetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 30 metros 90 al Noreste sobre la calle Güemes; 42 metros 56 al Sureste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 74781 y 74813; 63 metros 70 al Suroeste sobre la calle Habana, y al Noroeste está limitada por el arroyo del Cerrito en la parte comprendida entre las referidas calles Güemes y Habana, de acuerdo con el plano levantado en Noviembre del corriente año por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 429.63; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Dic.12-4868-v.dic.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 24914, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial designados en autos, venderá, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, ubicado en la manzana A 69 de esta villa, compuesto de una superficie de 460 metros 32 decímetros, así deslindada: 21 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 487; 21 metros 40 centímetros, que, por ser esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Prusia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 159; 21 metros 45 centímetros al Oeste, confinantes con Juana H. de Diz, y al Sur, linda con propiedad del Banco de Crédito en una extensión de 21 metros 50 centímetros. El referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 10.500.00 (diez mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 14 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Dic.12-4888-v.dic.29.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 89511, 89487, 89463, 89896 y 89892, se hace saber al público que el treinta del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, sitos en el Miguelete, de esta sección: 1.o A las nueve horas: Solar empadronado con el número 89511, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 11 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Curupí; 11 metros 16 centímetros en su contrafrente Este, donde linda con propiedad que inmediatamente se deslindará; 41 metros 30 centímetros al Norte, lindando con María G. Sicca, y 41 metros 40 centímetros al Sur, lindando con Pedro Irolart. Aforado en setenta y cinco centésimos el metro; 2.o A las nueve horas y treinta: Solar empadronado con el número 89487, compuesto de cuatrocientos cincuenta y nueve metros setenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 41 metros 26 centímetros al Norte, donde linda con propiedad de Angel Camaño, por 41 metros 31 centímetros al Sur, donde linda con Mario Severi; 11 metros 12 centímetros al Este, con frente a la calle Canoa, y 11 metros 16 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad deslindada en primer término. Aforado en setenta y cinco centésimos el metro; 3.o A las diez horas: Solar empadronado con el número 89463, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 90 centímetros de frente a camino público al Sur, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Modesto Lago; 40 metros 50 centímetros al Este, donde linda con José M. González Freire, y 40 metros 65 centímetros al Oeste, donde confina con José D. Rodríguez. Aforado en un peso el metro; 4.o A las diez horas y treinta: Solar empadronado con el número 89896, compuesto de mil ochocientos diez metros cuatro mil doscientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al camino Casavalle, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Andrés Deus; 105 metros 41 centímetros al Este, y 105 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con Telmo Rabellino y Miguel P. Frangol, respectivamente. Aforado en cuarenta y cinco centésimos el metro; 5.o A las once horas: Solar empadronado con el número 89892, compuesto de mil cuatrocientos sesenta y nueve metros siete mil cuatrocientos noventa centímetros cuadrados, y lindando: al Este, 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Simón del Pino; por 17 metros 18 centímetros en su contrafrente Oeste, donde linda con María B. de Amoretti; 85 metros 58 centímetros al Norte, y 85 metros 52 centímetros al Sur, lindando con Andrés Deus y Armando G. Zignano. Aforado en cuarenta y cinco centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina, camino Mendoza (Miguelete), a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado próximo para la tramitación de este juicio y el día feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Dic.12-4886-v.dic.29.

RAUL RALLA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35801 y 39783, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, el martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta por precio al mejor postor, y que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de los siguientes inmuebles, sitos en esta sección: 1.o A las 16 horas: Solar empadronado con el número 35801 de la manzana R del pueblo Victoria, compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35798; 34 metros 26 centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde confina con propiedades empadronadas con los números 35800 y 35802, respectivamente; aforado en ochenta y cuatro centésimos; 2.o A las 17 horas: El solar empadronado con el número 39783 de la manzana 8 del pueblo Nuevo París, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros cinco mil seiscientos treinta y cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Bernardo de Guzmán, por igual extensión en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad de don Ernesto Castiglioni; 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Noreste a la calle Santa Lucía; por igual extensión en su contrafrente Suroeste, donde linda con propiedades de don Ernesto Castiglioni y don Felipe Echevarría; aforado en un peso veinte centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4131, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor próxima para la tramitación de este juicio y el día feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Dic.12-4887-v.dic.29.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión Felipe Lacueva, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, y en el lugar de su ubicación de las fracciones de terreno que se describirán, ubicadas en esta ciudad, en la manzana 162, y empadronadas con el número 699: Primero: A las nueve horas: Un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, con construcciones ruinosas, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Al Noreste, calle Mitre; al Sudeste, sucesión Salem; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número dos; Segundo: A las nueve horas y treinta: Un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros noventa y un centímetros cuadrados, con pozo, dentro de los límites siguientes: al Noreste, calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 1; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número 3; Tercero: A las diez horas: Un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros con noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 2; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la fracción número 4; Cuarto: Un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros siete milímetros cuadrados, lindando: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la calle Maldonado. Se previene: Primero: Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 650.00, el número dos en la suma de $ 500.00, el número tres en la suma de $ 400.00, y el número cuatro en la suma de $ 550.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado en los días y horas hábiles; Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Dic.3-4658-v.dic.22.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía contra la sucesión Adolfo Rodríguez, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre corriente, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Márquez, de los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad y empadronados con el número 883, en la manzana 217: Primero: A las nueve horas, un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, y que consta de una superficie de setecientos ochenta y siete metros mil cuatrocientos noventa y ocho milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, sucesión Honorio; al Sudeste, solares números 2 y 4; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, Federico Vallarino y Manuel Silva; Segundo: A las nueve horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuatro mil setecientos dos milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número uno; Tercero: A las diez horas, un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y nueve metros seis mil cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número 2; Cuarto: A las diez horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos tres metros cuarenta centímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la sucesión Honorio; al Sudeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, las fracciones números 2 y 3, y al Noroeste, la fracción número 1. Se previene: Primero:

Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 500.00, el número 2 en la suma de $ 400.00, el número 3 en la suma de $ 400.00, y el número 4, en la suma de $ 350.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Dic.5-4654-v.dic.22.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "María L. Ortiz de Belloni contra Rufino Soderguit, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Febrero del entrante año, de 10 a 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en las cercanías de esta ciudad, compuesta de una hectárea, nueve mil doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros, que linda: por un lado, Pedro Castelani; por otro, calle pública; por otro, Otilio de los Santos ,y por otro, calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.17-4980-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintidós del corriente mes., a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas cuatro áreas, empadronado con el número noventa y siete, y que limita: al Norte, la chacra número setenta y cinco; al Sur, la estanzuela número cuarenta; al Este, la chacra número ochenta y tres, y al Oeste, la chacra número sesenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra: 2.o Que los antecedentes relativos y los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.10-4756-v.dic.22.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329 el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, procederá a vender en remate público, y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes que se detallan: Primero: Una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en la ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 417, que limita: su frente Sur, la citada calle en una extensión de 10 metros 451 milímetros; por 59 metros 271 milímetros de fondo al Norte, teniendo por el Norte, a don Cesáreo Moreira; por el Este, la propiedad de esta misma sucesión, que a continuación se determinará, y por el Oeste, herederos de Luis Ambrosoni; con una superficie total de 635 metros cuadrados. Está empadronada con el número 281, y aforada para la venta en $ 11.000.00; Segundo: Otra fracción de terreno con la finca en él edificada, ubicada en la ciudad de Salto, manzana 18 de la 2.a sección, calle Uruguay números 423 y 425, lindando: por el Sur, la citada calle, donde tiene una extensión de 10 metros 451 milímetros por medio con la Plaza Treinta y Tres, por 59 metros 271 milímetros de fondo al Norte, por cuyo viento linda con Cesáreo Moreira, hoy Francisco Uriarte; al Este, doctor Atilio Chiazzaro, y por el Oeste, propiedad anteriormente descripta. Tiene una extensión superficial de 645 metros cuadrados. Está empadronada con el número 282, y aforada para esta venta en $ 10.000.00; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, sobre calle Amorim, manzana número 4 B, compuesta de 403 metros cuadrados, con 11 metros de frente sobre la referida calle por 36 metros 40 centímetros de fondo al Este, por el que tiene 37 metros. Está aforada para esta venta en $ 350.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Enriqueta Moreira de Guimaraens", que radican en este Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio fijado para la venta. — Salto, Diciembre 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.4-4621-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública subasta, y con la base de $ 545.25, de los derechos hereditarios que puedan corresponder a la incapaz doña Juana Garralde de Lecumberry en los autos sucesorios de sus padres doña Francisca Osacar de Garralde y José Garralde en los bienes inventariados, o sea: 1.o Del huerto 46 de los que circundan esta ciudad, de un área de 29.515 metros y 25 centímetros; 2.o Del huerto 35 de la planta urbana de esta ciudad, de dos hectáreas 9.621 metros cuadrados; 3.o Del huerto 36 también de los del casco urbano de esta ciudad, de dos hectáreas, 8.864 metros, dividido en dos fracciones por la carretera a Montevideo; 4.o De una fracción del solar 2 de la manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, con frente a la calle Misiones, de un área de 842 metros y 5.172 milímetros; 5.o Del solar 3 de la misma manzana y cuartel, con un área de 1.180 metros 6.096 milímetros Se previene: Que la venta se efectúa en los autos sucesorios arriba mencionados, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.7-4724-v.dic.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 44 hectáreas, 5.000 metros, lindando: por el Norte, con Luciano Campelo; por el Este, el Estado, y por el Sur y el Oeste, con la sucesión de Federico Helibusch. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Luis C. Berberige, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos diecinueve pesos y sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Edo. Macchiavello.
Dic.7-4749-v.dic.22.

FELIPE TEIXEIRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando Morosini contra Ignacio Olivera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre de 1928 a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de dos fracciones de terreno, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lindando por un lado con el camino departamental que va a Luján y por los otros lados con la sucesión Beloqui y con terrenos del señor Charrier. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el valor de tasación es de ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928. — P. O. Viñas.
Dic.10-4769-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1265 (Francisco Vallejo), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre de 1928, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el Alguacil, asistido de pregonero, del terreno empadronado con el número 1265, ubicado en las prolongaciones de las calles Sarandí y 25 de Agosto, sobre el arroyo Sandú Chico, de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos.— Tacuarembó, Diciembre 5 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.7-4713-v.dic.21.

ROBERTO S. CERUTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 485 (Carlos D. Durán), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceruti, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad urbana empadronada con el número 485, compuesta de un mil doscientos cincuenta metros, y ubicada en la 10.a sección de este Departamento, en la manzana número 19, calle Areco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1928. — P. O. Viñas.
Dic.6-4684-v.dic.20.

ROBERTO S. CERUTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 11 (Martín Rubido), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceruti, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 11, compuesta de tres hectáreas, y ubicada en esta sección, lindando: por el Norte, con calle vecinal; por el Oeste, con Brígido Godoy; por el Sur, con Ramona Guillama, y por el Este, con Pedro Godoy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ciento cincuenta y cuatro pesos. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.6-4683-v.dic.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que ante el escribano Fausto Perez hemos prometido vender a los señores Jesús Qu[illegible] y J[illegible] [illegible] el café y bar "[illegible]", ubicado en la calle General [illegible] núm. 2451, de esta ciudad. — Benjamín Fernández. — Enrique Valle. Dic.1.o4583-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Pedro Boveri la casa de comercio de mi propiedad denominada "Café y Bar Industria", sita en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Gregorio G. Leonardi. Dic.18-5019-v.en.11.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo para la Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar la compra del activo y pasivo de "La Trasatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos, comprendiendo todos sus bienes y concesiones.

2.o Aumento del capital de la Sociedad Comercial de Montevideo.

3.o Renuncia del Directorio y elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — George H. Cooper, Secretario. Dic.18-5034-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Almicar Araújo mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Verdún número 961, en el ramo de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Jacobo Carrasco. Dic.15-5025-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Silva la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Alfonso Casnati. Dic.15-4973-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma social A. Spolverini y M. Pilato para explotar el negocio establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 729, en la representación de las máquinas Nilfisk, aspiradora de polvo, quedando el cargo y cuenta del señor Arsenio Spolverini el activo y pasivo de la expresada representación. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Miguel Pilato. — Arsenio Spolverini. Dic.17-5006-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan López Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan Cruz Varela número 20, esquina Cardozo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Tránsito Zunino. Dic.13-4904-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que don Santiago Alonso Martínez ha comprometido vender a don Justo Rivera Lema las casas de comercio que en esta plaza giran bajo los nombres de "Café Suizo" y Rotiserie "Le Gourmet", habiéndose hecho cargo de dichos negocios el promitente comprador desde esta fecha en adelante, y corriendo por su cargo y cuenta las obligaciones y derechos de los mismos negocios. El comprador se hace cargo del activo de esas casas, haciéndose constar que no existe pasivo alguno, y que la escrituración definitiva se otorgará tan pronto venzan estas publicaciones. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santiago Alonso Martínez. — Justo Rivera Lema. Dic.14-4937-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ramón Pérez Gómez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de ferretería, bazar, juguetería y librería, quedando el suscripto a cargo del pasivo. A los efectos legales hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten a hacer efectivas sus cuentas dentro del plazo de treinta días. —Durazno, Diciembre 14 de 1928. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. Dic.17-5002-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), ha quedado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, entre el suscripto y la firma Caraciolo Ferreira y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Juan Pelacchi. — Caraciolo Ferreira y Cía. Dic.15-4950-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Flaminio F. Barazzotto y Juan Liberatore mi casa de comercio destinada a molino y fábrica de fideos, denominada "El Progreso" y ubicada en la calle Rivera y 18 de Julio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Viacava. Dic.15-4955-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha primero de Diciembre he prometido vender a los señores Nasiff Hermanos mi casa de comercio en ramos generales que tengo en el paraje denominado Puntas de Sarandí del Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Puntas de Sarandí del Arapey, Diciembre 1.o de 1928. — Atilio G. Linares. Dic.15-4953-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que el diez del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijos de Nicolás Granato, en el ramo de ferretería, quincallería, bazar y hojalatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña Amalia G. de Granato y don Antonio J. Granato; y por otra escritura que autorizó el mismo escribano señor Freitas los nombrados Amalia G. de Granato y Antonio J. Granato constituyeron una nueva sociedad con la razón social Antonio J. Granato y Compañía, y con el objeto de explotar los mismos ramos de comercio, teniendo el carácter de único socio responsable el señor Granato y el de comanditaria la señora Amalia G. de Granato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Amalia G. de Granato. — Antonio J. Granato. — Juan A. Granato. — Angela G. de Hawksworth.— Amelia T. Granato. — José Ottonello. — Modesto Sicardi. Dic.14-4930-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Gregorio G. Leonardi el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Juan Pelacchi. Dic.15-4949-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos presente que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Pardo y Cía. giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, explotando la panadería denominada "Del Piñón". El socio Guillermo Torres se retira de dicha sociedad, vendiendo su parte en la misma al socio José Pardo, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se pide a todos los acreedores pasen a cobrar sus cuentas antes de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Guillermo Torres. — José Pardo. Dic.4-4636-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 12 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Souberbielle Hermanos y Compañía. Del activo y pasivo social se han hecho cargo doña María Alargunsoro de Souberbielle y don Nelson Sauberbielle, y se han retirado de la sociedad los socios don Ulises Juan, doña Amelia, don Norberto y doña Celestina Catalina Souberbielle y don Luis Arribarrouy. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el local de la sociedad, camino Barros Arana sin número (Maroñas), en las horas hábiles del día. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Souberbielle Hermanos y Compañía. Dic.14-4920-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público y al comercio en general que se ha protocolizado el día ... de Diciembre, ante el escribano público Jorge Barú el concordato de Dalmiro Perdomo, íntegramente publicado en el "Diario Oficial" de fechas

Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, en Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — Dalmiro Perdomo. Dic.17-5009-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al público y al comercio en general que los firmantes, que forman la razón social que hasta la fecha giraba bajo el nombre de Deus y Strada, establecidos en esta Capital en la casa de la Avenida General Flores número 3401, de común acuerdo han convenido disolver esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo B. Strada. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se presentarán con los justificativos del caso a la referida casa dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — R. B. Strada. — Andrés Deus (hijo). Dic.3-4592-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Agrelo y Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Francisco Antelo Romero. Dic.3-4579-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Costas y Luis Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Adolfo Pereira. Dic.3-4580-v.dic.27.

BAR Y CAFE VENDIDO

Hacemas saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el bar y café sito en la Avenida 18 de Julio número 1311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Por Nicolás Fierro, por no saber firmar: Manuel Bauzón. — Por la sucesión de Nicolasa Agoresta de Fierro: Juan Fierro. — Cándido Blanco. Nov.28-4439-v.dic.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, bajo la razón social de Laporta Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Rafael Laporta. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Villa Sarandí, Diciembre 1.o de 1928. — Juan P. Laporta, Rafael Laporta. Dic.1.o-4541-v.dic.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás B. Molinari el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Rivera número 4200, esquina Juan. Espinosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Justo Adolfo Cámpora.

Dic.10-4787-v.en.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Conrado García el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la Avenida Larrañaga número 4291, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala 1362. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Scarzella Hnos.

Dic.10-4778-v.en.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Gervasio Silva, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco y General Urquiza número 2704, de esta ciudad. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Blas Longo.

Dic.10-4779-v.en.3.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 23 del corriente en su sede, calle Doctor Julián Graña número 156, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración del balance y memoria correspondiente al 7.o ejercicio y parte del subsiguiente.

3.o Proyecto de disolución anticipada de la Compañía en virtud de haber desaparecido el objeto de su constitución.

Se advierte a los señores accionistas que a los efectos del artículo 30 de los Estatutos sociales, deben presentar en Secretaría hasta dos días antes de la Asamblea las acciones que posean, recabando recibo que exhibirán en el acto de la reunión para justificar su calidad de accionistas. — Rocha, Diciembre 3 de 1928. — El Directorio.

Dic.10-4753-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Adolfo Scheffer y Samuel Meirrovich, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Manuel Barcia.

Dic.5-4665-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy, fecha 3 del corriente mes, he prometido vender a los señores Manuel Vázquez Villamor y José Abelenda, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la casa de la calle Lavalleja número 1659, conocida por "Panadería del Matero". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo su cobro. —Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Juan M. Alvarez.

Dic.6-4671-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Barceló, Mestre y Freire hace saber que de acuerdo con la carta-poder otorgada se ha vendido la panadería de su propiedad, denominada "La Mallorquina", sita en la Avenida General San Martín número 3617, al señor Florentino García. Los que se consideren acreedores deben presentarse en estudio del doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417, de las 14 a las 18 horas, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Barceló, Mestre y Freire.

Nov.27-4425-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — José Oca.

Nov.28-4438-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Ortiz el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justo Maeso número 68, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Antonio Fariña.

Dic.5-4651-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Pérez y Tato los puestos números 153, 152 y 136 del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — José Domínguez.

Dic.12-4858-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Hernández mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 3412, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Francisco M. Gutiérrez.

Dic.1.o-4544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (Escritorio: Justicia 1860), he prometido vender al señor Roque Fiori, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Victoria número 2202, esquina Coquimbo, y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos correspondientes a hacer efectivo su cobro en el mencionado escritorio dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — José M. Tutzó. — Roque M. Fiori.

Dic.11-4819-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa he prometido en venta a Román Rivas Sarmiento la peluquería "La Lina", que tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1928. — Eduviges Silva.

Dic.1.o-4554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos al señor Egidio Morini el negocio de farmacia que tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3001 de la calle Pereyra. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Somazzi y Compañía.

Nov.28-4436-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Ferino, don Calman Megyery vendió a don Geza Megyery su casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en esta ciudad, con frente a la calle Ciudadela número 1293, citándose a los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días, al comercio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Calman Megyery. — Geza Megyery.

Dic.6-4672-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor Regeira, la provisión ubicada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo por el término de treinta días, a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — José Regueiro.

Dic.15-4960-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a nuestro socio Jesús Canabal nuestras participaciones en el activo y pasivo del comercio en el ramo de fábrica de sobres que gira bajo la razón social Jesús Canabal y Hermanos, a contar desde el 31 de Diciembre de 1925, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, Uruguay 1213. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Jesús Canabal y Hermanos.

Nov.29-4457-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Julio Luis Deus la cantera "La Chacarita" (Carrasco), pudiéndose presentar quien se considere con derechos en la calle Tristán Narvaja núm. 1728. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Demoro, Colace y Cía.

Dic.14-4943-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sánchez y Lapizaga Hijo, con domicilio en las calles Solís y Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1928. — Antonio Sánchez. — Angel Lapizaga (hijo).

Dic.14-4921-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —Manuel Suárez.

Dic.5-4666-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Pascual D'Agostino la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería y mercería en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050, esquina Municipio, números 1573 y 1575, notificando a todos mis acreedores para su presentación en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Nicolás Bucacos.

Nov.29-4487-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Jesús Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Francisco Romero número 46, esquina García de Zúñiga (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Vicente Tessori. — Jesús Bermúdez.

Dic.7-4742-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Sierra Nevada", con la razón social de Albornoz, Estarás y Marcos, y con domicilio en la calle Doctor Pena número 4380, teníamos establecida en esta plaza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Pedro Albornoz. — Jaime Estarás. — Juan Marcos.

Dic.4-4638-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Solano Amilivia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y artículos para hombres teníamos establecida en la calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, bajo la razón de Ramos y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Delfino Máximo Ramos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Noviembre 23 de 1928. — Delfino Máximo Ramos. — Angel Cardinale.
Nov.30-4504-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Ataliva Piñeiro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas (Pocitos). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Decaro. — Ataliva Piñeiro.
Nov.30-4496-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Aurelio Cualla nuestro negocio que en el ramo de hotel ("Avenida Hotel") existe establecido en la calle 18 de Julio 876. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde serán satisfechos. —Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — H. Fros y Cía.
Nov.30-4507-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor José Corbi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 949, esquina Río Branco, número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Antonio Tortorella.
Nov.30-4494-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ainzuain y Dufau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1379. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pejerto Pereira. — Manuel Conde.
Nov.30-4532-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de instrumento que autorizó en esta ciudad el escribano-contador señor Luis Mattiauda el día veinticinco de Octubre del corriente año, Isidro Menéndez ha prometido vender al señor Ramón Menéndez el negocio que en el ramo de importación y venta de caña tiene establecido en la finca número 293 de la calle Cerrito, quedando a cargo del vendedor el pasivo del negocio prometido en venta. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1928. — Isidro Menéndez. —Ramón Menéndez.
Nov.30-4516-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón y firma social de Vizioli y Martínez teníamos establecida en esta villa para la explotación de autos de alquiler. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — San Ramón, Noviembre 9 de 1928 — Máximo R. Vizioli, Juan P. Martínez.
Nov.30-4530-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Diciembre próximo venidero disolveremos la sociedad que en el ramo de zapatería tenemos constituida con la razón social de Barbé y Núñez, y domicilio en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 3827 de la Avenida 8 de Octubre, y que el activo y pasivo quedará a favor y cargo exclusivo del socio Juan Pedro Barbé. Emplazamos, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —Cipriano Núñez. — Juan Pedro Barbé.
Nov 29-4452-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Patricio Cánepa de Yribarren el comercio de almacén y anexos que poseo en la 8.a sección del Departamento de Durazno, llamando a los que se consideren acreedores para que concurran al escritorio del señor Laporta Ximénez, Avenida General Rondeau número 1952, dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Alberto Bregonzio.
Nov.29-4480-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Teófilo Carneiro el primero de Junio del corriente año, he prometido vender a los señores Idelfonso Suanes e Higinio Esteves mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos gira en Tacuarembó Chico, sexta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 20 de 1928. — Modesto M. Porcile.
Dic.12-4363-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que previo inventario-tasación practicado por el balanceador y rematador público señor Manuel Iglesias Cambón, hemos disuelto amigablemente la razón social del rubro Castro Hnos. y Cía., establecido con panadería en la calle Tristán Narvajas 1267, de esta ciudad. La nueva firma Castro Hnos. se hace cargo del activo y pasivo, y regirá los destinos del mismo establecimiento. Hacemos esta publicación a fin de que los señores acreedores presenten sus cuentas con todos los justificativos dentro de los términos legales. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Manuel Couto. — Rogelio Castro. — Enrique R. Castro.
Dic.3-4609-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño González el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Valentín Gómez número 923, esquina Amado Nervo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Pedro Rosa.
Nov.28-4432-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que la señora Elena Rela de Hernández, por sí y por sus hijos menores Pablo Luis y Germán Hernández Rela, ha prometido vender a los señores Bonifacio López y Eduardo Vilar, el café y restaurant "Agraciada", situado en la calle Agraciada número 2584. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Elena Rela de Hernández. — Bonifacio López. — Eduardo Vilar.
Dic.11-4829-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Pascual Mango la casa de comercio que en este pueblo tengo establecida en los ramos de fonda y billar. Cumpliendo lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1928. — Zenón Otón.
Dic.7-4729-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeisler y Novoa. El socio señor Novoa quedó a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Zeisler y Novoa.
Dic.10-4784-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el señor Eduardo Vilar ha prometido vender a Ramón Lage la parte que le corresponde en la sociedad con don Manuel Silveira en el comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la casa número 1801 de la calle Médanos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores de la referida casa comercial para que se presenten en ella con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo Diciembre 4 de 1928. — Eduardo Vilar. — Ramón Lage. — Manuel Silveira.
Dic.6-4670-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira en Maestre Campo, paraje de la 4.a sección de Durazno, bajo la razón de Sousa y Cambetta, quedando de propiedad exclusiva del socio Gambetta el inmueble social existente y del socio de Souza todos los demás bienes del activo y la totalidad del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 7 de 1928. — Faustino M. Souza. — Tomás Gambetta.
Dic.10-4780-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2401 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Luciano Rodríguez. —Antonio Rodríguez.
Dic.5-4664-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que para la explotación de la Red Telefónica, teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón social de Batista Hermanos e Ituzarri, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Héctor Batista. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Santa Isabel, Diciembre de 1928.— Héctor Batista. — Jorge Batista. — J. L. Ituzarri.
Dic.11-4830-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Barqué el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle María Stagnero de Munar número 2601 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Ana Stratta de Stratta.
Dic.7-4780-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1730), hemos contratado vender a favor de don Román Hernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Luis Datena. — José Maquieira. — Datena y Cía.
Dic.7-4750-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 21 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre he prometido vender al señor don Antonio Enseñat la casa de comercio que en el ramo de venta de neumáticos, anexos y demás artículos en general y con la denominación de "La Central de Neumáticos" tengo establecida en la Avenida Millán número 4477, de esta ciudad. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Angel Rinaldi. — Antonio Enseñat.
Dic.12-4881-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderé a favor de José María Giribone la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en Sayago, camino Ariel número 4852, esquina Ignacio Rivas, y cuyo negocio me pertenece en común con el comprador. — Sayago, Diciembre 10 de 1928. — Carlos Ricardo Giribone.
Dic.12-4860-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Gil Pino la casa de comercio que en el ramo de almacén, tengo establecida en el Recreo de Las Piedras, en la esquina de las calles Río de la Plata y Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término legal. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1928. — Leonardo Bermúdez. — Gil Pino.
Dic.13-4917-v.en.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (Escritorio: Médanos 1675), hemos prometido vender al señor Alejandro Ginzo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la casa número 1549 de la calle Victoria esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos en el escritorio del balanceador con sus justificativos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — José Bassorelli. — Carlos Pesce. — Roascio Victorio. — Alejandro Ginzo. Dic.10-4752-v.en.3.

JOSE ACEVEDO (hijo)
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández, denuncia que en el campo de su propiedad existen dos animales vacunos ajenos", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Acevedo (hijo), asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos vacas, una de pelo colorado y otra pampa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de la venta en el acto de serle aceptada la oferta. —Olimar Grande, Diciembre 4 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Dic.13-4910-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carreiras y José Vázquez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Alberto Varela. Dic.13-4901-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don José M. García, copropietario con don José A. Castell del negocio de panadería denominada "Americana", establecido en esta ciudad, calle Brito del Pino número 856, entre las de Cololó y Avenida Sarmiento, ha prometido vender a don Manuel González Alvarez su parte en el referido negocio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — José A. García. — Manuel González. Dic.6-4695v.dic.31.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA" (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, con objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 417, hasta las 15 horas del día 28 de Diciembre próximo, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 19 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — El Directorio. Dic.13-4884-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Héctor A. Gerona hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en comandita Lostorto y Compañía, con domicilio en la casa número 1251 de la calle Paysandú, de esta Capital, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Angel Lostorto. A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —Benjamín S. Viana. — Angel Lostorto. — Héctor A. Viana. Dic.7-4735-v.en.2.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beida José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. S.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stella y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J.
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigo
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenó
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenó
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

5040-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Trigo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Martín García número 2276, esquina a la de Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Manuel Rey. Dic.13-4902-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al farmacéutico don Joaquín Mendaña el establecimiento denominado "Farmacia Dreyer", que tenemos establecida en esta villa en la calle Colón esquina Colonia. A los efectos consiguientes se previene a los acreedores se presenten en dicho establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos para serles abonados. — Villa de Nueva Helvecia, Noviembre 26 de 1928. — Clara E. Armand Ugón. — Lucía P. Armand Ugón. Nov.27-4410-v.dic.20.

VENTA DE PANADERIA

Ignacio Asurrabarrena, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Manuel Couto su comercio de panadería que gira en esta plaza en la calle Lepanto número 44, bajo su firma, libre de deudas. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el comercio y domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Ignacio Asurrabarrena. — Manuel Couto. Dic.13-4896-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Roberto Servente la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rivera número 3423, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Máximo T. Ijes. — Roberto Servente. Dic.7-4741-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José M.a García, y quedando desligado el socio Jesús Bernardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — José T.a García. — Jesús Bernardo.

Dic.3-4581-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Villa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 4250, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — M. González Domínguez y Lago.

Dic.4-4636-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet, el suscripto señor Lamarque ha prometido vender a los suscriptos señores Martínez García y Roig, la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Lamarque y Gómez, y que dichos señores, en unión con el suscripto señor Gómez, constituirán una nueva sociedad, la que bajo la razón de Gómez y Compañía se hará cargo del activo y pasivo de la actual firma Lamarque y Gómez. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivas cuentas ante el suscripto señor Martínez García, en su domicilio, sito en la calle Uruguay número 1135, de ésta. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 30 de 1928. — Enrique Lamarque.—A. Martínez García.—Manuel Roig. —Ignacio Gómez.

Dic.4-4619-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico quue tengo proyectado comprar a Manuel Azareto las existencias de su establecimiento comercial denominado "Talleres Gráficos" "Proteo", situado en esta ciudad, casa número 1361 de la calle Yi. Emplazo a los que se consideren acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles en mi domicilio, casa número 2209 de la calle Cerro Largo. Esta publicación la efectúo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Augusto J. Medinaceli.

Dic.3-4601-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

participo que he vendido a favor de don Isaac R. Ytman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1848, denominada "Flor de Villa Muñoz", tomando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, citándose a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Mauricio Kravitz.

Dic.5-4663-v.dic.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender al señor Estevan Keklikian mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle José Mármol número 39. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. —Lázaro Arslanian.

Dic.19-5045-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy y en la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez (18 de Julio número 1592) he vendido a Emilio Lado el negocio de provisión y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle Constituyente 1890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Emilio Lado, Casio Vigelbacher.

Dic.1.o-4537-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que ha sido concertada la venta del establecimiento industrial que gira en esta plaza bajo la firma Pedro Bozzolo, calle La Paz número 2233, en el ramo de fabricación de dulces, conservas y anexos, cuya venta se hará a favor de don Domingo Bernini o la persona que éste designe en su lugar, debiendo los acreedores hacer las notificaciones de sus créditos, a los fines legales, dentro de treinta días, al liquidador designado, escribano-contador don Francisco Palomino Zipitría, con cuya intervención se hará la venta, en su estudio en esta ciudad, calle Sarandí número 480, de 9 a 12 horas. A la vez se invita a todos los acreedores que han dado su conformidad para la venta a suscribir el convenio respectivo sobre cuya base se ha concertado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. —Pedro Bozzolo.

Dic.7-4743-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Varela mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — José González.

Dic.19-5053-v.en.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín M. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Juan Martínez.

Dic.19-5042-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa", calle Mercedes número 1234, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo de vitreaux y grabado de vidrios, establecida en la calle Río Branco número 1093, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Cavarocchi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Paganelli Aurelio. — Mario Cavarocch.

Dic.19-5054-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Caraciolo Ferreira y Cía. el comercio en el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", que tenemos establecido en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Sierra número 2348.

Dic.3-4573-v.dic.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los hermanos Enrique y Marcelino Carrera, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería y sus anexos, situada en la calle Pérez Castellanos número 1474. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Américo Ruocco. — Enrique Carrera. — Marcelino Carrera.

Set.19-5056-v.en.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente se lleva a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Raúl A. Gillet el comercio que tengo establecido en la calle Municipio número 2052, denominado "Provisión 25 de Agosto", y que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía. A los fines que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre venta de comercios, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Alvarez y Cía.

Dic.16-5055-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio de campaña, situada en el Paso de Valega, Mataojo Grande, 6.a sección judicial del Departamento del Salto, al señor Nicolás Teijido, debiendo los interesados presentarse con sus justificativos a hacer efectivos sus créditos en el mismo paraje de la venta, dentro del término de treinta días de esta primera publicación y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco de T. Ferreira.

Dic.1.o-4532-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que desde el mes de Mayo del corriente año, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Uno número 156 (Barrio Casabó). Por cumplimiento de la ley todos los que se encuentren con derechos a hacer reclamaciones lo harán en el domicilio del corredor y rematador don Martín Chilingurian, calle Blandengues número 1477. — Hovanes Korsefian.

Dic.5-4667-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo E. Fajardo la provisión de comestibles sita en esta plaza, calle Rafael Eguren número 33, esquina 20 de Enero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan G. Orgen.

Dic.4-4629-v.dic.28.

MODIFICACION SOCIAL

Por escritura de esta fecha ante don Juan José Segundo, se ha retirado de la firma A. Mazón y Cía. el socio Alberto Mazón, modificándose la firma que en lo sucesivo será P. Cholaquidis y Cía., propietaria de la fábrica de sodas y bebidas sin alcohol denominada "La Linda Linda". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Nuestro domicilio: República Francesa número 36 C. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —A. Mazón y Cía. — P. Cholaquidis y Cía.

Dic.6-4682-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Mincrista", Alzáibar 1358, he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1546, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — José Moreira.

Dic.5-4673-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 955|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.609 kilos de carne de cordero, 784 kilos de costillas de capón, 449 kilos de cebollas, 82 kilos de ajos, 18 kilos de yerbas aromáticas, 3.130 kilos de frutas de estación, 1.304 kilos de pescado fresco, 6 kilos de limones y 7.615 huevos frescos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Enero a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.20-5060-v.en.4.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 96810

Sefundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.240 cajones de kerosene, 109.364 litros de nafta, etiqueta verde y 150 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Enero, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.20-5059-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alvaro y Gervasio Guillot Muñoz, uruguayos, periodistas, domiciliados en la calle Lucas Obes 932, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Regstro de la Propiedad Literaria y Artística del tomo I de la obra "Comentarios del Código Civil", de la cual es autor el extinto doctor Alvaro Guillot, tomo dividido en partes, tituladas, respectivamente: "De las Leyes y de las Personas" y "De las personas".

La solicitud la hacen en su calidad de únicos herederos legales del autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la nueva edición, con anotaciones originales e inéditas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Dic.20-5092-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18088

Montevideo, Noviembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Cerisola y Giordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPRICHO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-5081-v.en.8.

ACTA N.o 18080

Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-5086-v.en.5.

ACTA N.o 18082

Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Doxa Watch Factory, Georges Ducommun, de Le Locle (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-5087-v.en.5.

ACTA N.o 18085

Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería, pastelería, chocolates, café, te, yerbas, especies, bombonería, conservas, bizcochos, frutas, frutas en dulce, cacao, pastillas, dulces de toda clase, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-5088-v.en.5.

ACTA N.o 18092

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Gurascier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-5090-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2690

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Invenzioni Brevetti Anónima, Torino, de Turín (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuero artifical y método para obtenerlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.20-5089-v.en.14.

ACTA N.o 2692

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Ramón Langelan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para trabajar con gasoil en los tractores Fordson". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.20-5071-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 3, en Paso del Borracho (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.20-5074-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un portón y verja de hierro para la entrada de la Colonia de Alienados, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.20-5073-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.20-5072-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre el arroyo Las Piedras en el Paso de Buxareo y Las Brujas Grande y Las Brujas Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 8 de Enero próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro López, Secretario.

Dic.20-5070-v.dic.29.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LANFRANCO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CARMEN Mc. KAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2586-v.dic.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO CASTIGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1672, y doña ENRIQUETA BALDRICH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Constituyente número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2587-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO MIGUEL VICTORIO ALBERDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DE ACHA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2588-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1672, y doña LETICIA CASTILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

2589-v.dic.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JOSE RAMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2988, y doña SECUNDINA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2590-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2585, y doña CARMEN GUIDICE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2591-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José Arteaga número 123, y doña CARMEN DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Arteaga número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

2592-v.dic.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CHIPITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1759, y doña MARIA ANGELICA VALERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2593-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIVEDIEU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 16, y doña AIDA FERREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2594-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CELEDONIO MORENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle San Salvador número 1769, y doña SARAH TERESA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2585-v.dic.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBUSTIANO OCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Tacuabé número 4590, y doña MATEA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2595-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-5069-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Eduardo Prat, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18513. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Vistos: Atento a lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, y a lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio. Teniendo presente que la quiebra fué declarada por auto de 10 de Mayo de 1928, fíjase el 10 de Mayo de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Eduardo Prat. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-5080-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Victoria Simona Weise para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fidel Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor.—Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5081-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Canosa Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Traba Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928.— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5082-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Angelina Becerra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Juvencio Juncos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5083-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ana Benedetti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Rodolfo Astorga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5084-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Miles Almeyra, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Molino Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5085-v.en.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cassiniga, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5091-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ramón Doroteo Méndez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.20-5066-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión "ab-intestada" de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Diciembre 14 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.20-5067-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Galerana o Galerana Francisca Prinzo de di Costa Porto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.20-5063-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doce za a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Ciriaco Dalmao para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.20-5065-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Arruguetti de Bonini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.20-5064-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de los extintos cónyuges don Francisco Antonio Capano y doña Angela Filomena D'Andrea de Capano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Diciembre 12 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Dic.20-5068-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Cándido Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Martí número 3213, haciendo esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue calle Misiones número 1462, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Laureano Tarditte.

Dic.20-5058-v.en.14.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el miércoles 26 del corriente y a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928.

Dic.20-5079-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya"

Registro Público de Comercio de 1er. turno Testimonio. — Acta de constitución y aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya". — En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los diecisiete días del mes de Setiembre de 1928, reunidos en el local de la calle Uruguay número 1009 los señores César Preve, Ricardo Preve, Arístides Almeida, Enrique Garibaldo y Eduardo Popelka, con el objeto que se expresa a continuación, los cuales designaron para presidir esta reunión al señor César Preve, quien declaró abierto el acto siendo las 10 horas. El señor Presidente manifiesta que, según ya saben los señores presentes, esta reunión tiene por objeto constituir definitivamente una Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "La Arrocera Italo-Uruguaya", con los fines y en las condiciones de las cuales los señores presentes ya están enterados, y que figuran en el proyecto de estatutos qué deberá regir la nueva sociedad. El señor Presidente pide al señor Almeida quiera leer el proyecto de estatutos de referencia, y después de una discusión sobre su articulado, se aprobaron definitivamente dichos estatutos y se declaró constituída la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya". Los estatutos aprobados son los siguientes:

TITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "La Arrocera Italo-Uruguaya" se constituye una sociedad anónima.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto:

A) La explotación comercial e industrial del arroz y de los derivados de dicho artículo.
B) La importación de arpilleras y de productos extranjeros, la fabricación de bolsas, la exportación de productos uruguayos y la explotación de industrias relativas a los mismos ramos de comercio.
C) El comercio en el ramo de comisiones, consignaciones por cuenta propia y de terceros, representaciones de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier clase de comercio e industria. La sociedad podrá también tomar participación en empresas o sociedades establecidas en la República del Uruguay o en el exterior, que tengan objeto análogo al propio.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo. Podrán, además, establecerse otras casas de comercio en cada una de las Repúblicas sudamericanas, así como agencias o sucursales en el territorio de la República o en el exterior.

Art. 4.o La sociedad durará treinta años, contados desde el día primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho (1.o de Diciembre de 1928).

Art. 5.o El término de duración podrá prorrogarse de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada a ese efecto.

TITULO II

Capital social

Artículo 6.o La sociedad se constituye con un capital de doscientos cincuenta mil pesos uruguayos, dividido en doscientas cincuenta acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una sola serie.

Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y de un Director. Hasta tanto las acciones no estén íntegramente pagadas, serán nominativas.

En el acto de suscribirse, el accionista abonará el diez por ciento en efectivo sobre el importe de las acciones suscriptas.

Las cuotas restantes serán abonadas en la cantidad y tiempo que determine el Directorio. La sociedad podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, con la autorización de la Asamblea de Accionistas.

Art. 7.o El capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada a ese efecto y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 8.o En caso de aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital, a prorrata de las acciones que posean.

TITULO III

Asambleas

Artículo 9.o Los accionistas serán convocados a Asamblea General Ordinaria anualmente y dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual que vence el 28 de Febrero. El primer ejercicio vencerá el 28 de Febrero de 1930. En dicha Asamblea se someterá a la consideración de los accionistas:

A) Memoria y balance anual con el informe del síndico.
B) El reparto de utilidades.
C) La elección de los directores y suplentes y síndico y suplente, en reemplazo de los salientes.
D) Todos los asuntos que le someta el Directorio o los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado.

Art. 10. La convocatoria de Asamblea que contendrá la orden del día se hará con diez días de anticipación, por publicaciones de avisos por diez días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

Art. 11. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad; presentar en el mismo término un certificado comprobante del depósito de acciones en establecimientos bancarios del país y extranjeros, éstos últimos a indicarse en el aviso de convocatoria.

Art. 12. Cada acción tendrá derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más de seis votos.

Art. 13. Los accionistas podrán ser convocados a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico o a petición de ellos mismos por un número que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre convocatoria y depósito provisorio de acciones.

Art. 14. En las Asambleas Extraordinarias destinadas a los objetos más abajo indicados, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1) Disolución anticipada de la sociedad.
2) Prórroga de su duración.
3) Fusión con otra sociedad.
4) Reducción del capital social.
5) Reintegración o aumento del mismo capital.
6) Cambio de objeto de la sociedad.
7) Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

Si a la primera convocatoria de la Asamblea no hubiera quórum, el Directorio citará a segunda convocatoria dentro del término de treinta días y la Asamblea en segunda convocatoria podrá resolver sobre cualquiera de los objetos indicados en este artículo por simple mayoría de votos y con el número de accionistas presentes. En las demás Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Directorio deberá citar con diez días de anticipación por publicación de avisos por diez días para una segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta días y la Asamblea así convocada podrá resolver por simple mayoría de votos y con cualquier número de accionistas que concurra.

Art. 15. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias con relación a los puntos enunciados es sin perjuicio de la intervención que según los casos pueda corresponder a las autoridades competentes.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores, nombrados en Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá al mismo tiempo dos suplentes por igual mayoría que serán llamados por el Directorio en reemplazo de los Directores en caso de ausencia de más de seis meses, fallecimiento, renuncia, o incapacidad física o legal.

Art. 17. Cada uno de los Directores deberá depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones que se conservarán en ella mientras dure en su cargo.

Art. 18. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, dos Vices, y un Secretario. Las funciones de éstos durarán tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 19. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. Los suplentes se renovarán cada año. Directores y suplentes son reelegibles.

Art. 20. Para que haya quórum en las sesiones del Directorio se requerirá la presencia de tres Directores y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto el Presidente o Vice en su caso. En caso de empate el Presidente o Vice en su caso, tendrá doble voto.

Art. 21. El Directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o dos de los Directores o cuando accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital integrado, soliciten una Asamblea Extraordinaria. En este último caso, el Directorio se reunirá dentro de los quince días de haberse presentado el pedido de los accionistas.

Art. 22. Si por cualquier causa llegasen a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente las personas que desempeñarán esos cargos hasta la primer Asamblea General Ordinaria.

Art. 23. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas.

Art. 24. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario. En consecuencia sus atribuciones son:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o el Vice o quien lo reemplace;
B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, adquirir patente de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto en cualquier Banco particular u oficial, abrir cuentas corrientes con cualquier Institución de crédito, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, pedir cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad;
C) Adquirir y vender el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, siempre que tengan relación con los fines sociales;
D) Establecer casas de comercio o sucursales o agencias en la República del Uruguay o en el exterior;
E) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos en que deban abonarse;
F) Crear los empleos que juzgue necesarios y acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente;
G) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad;
H) Nombrar Gerentes o Subgerentes y convenir su remuneración;
I) Conferir poderes generales o especiales renovándolos o revocándolos cuando lo creyera conveniente.
J) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias;
K) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance Gneeral de las operaciones de la misma;
L) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por esta, de acuerdo con los Estatutos.

Art. 25. El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los actos judiciales, administrativos y comerciales. Previo acuerdo del Directorio podrá conferir poderes para objetos determinados.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o dos Directores a los cuales se podrán encomendar, con poder en forma, todas las funciones de representación y de Administración que crea oportuno.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 27. Anualmente la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Síndico y un suplente que no es necesario que sean accionistas y que son reelegibles.

Art. 28. El Síndico gozará de una remuneración que fijará la Asamblea General Ordinaria y tendrá las siguientes atribuciones:

1.o Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.
2.o Convocar a Asamblea General cuando omitiera hacerlo el Directorio.
3.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.
4.o Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el saldo de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas.
6.o Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.
7.o Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el Balance presentado por el Directorio.
8.o En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

TITULO VI

De las utilidades

Artículo 29. Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que resolverá el Directorio, serán distribuídas en la forma siguiente:

5 o|o al fondo de reserva, como mínimum, hasta alcanzar la tercera parte del capital social.

5 o|o al Directorio, después de deducido el 6 o|o de interés sobre el capital social en la siguiente forma: 1|3 parte al Presidente; y 1,6 parte a cada uno de los restantes cuatro Directores.

90 o|o a los accionistas.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Directores titulares: Luis Frugone, Presidente; Víctor A. Kessler, Vicepresidente primero; César Preve, Vicepresidente segundo; Ricardo Preve, Director; Arístides Almeida, Director Secretario; Eduardo Popelka, Director suplente; Enrique J. Vidal, Director suplente; doctor Raúl Jude, Síndico; Julio Martínez Lamas, Síndico suplente.

Art. 31. Quedan encargados los señores Arístides Almeida y Enrique Garibaldo para practicar las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la aprobación de estos Estatutos y su registro; reconocimientos de personería jurídica; aceptar previamente las reformas, adiciones y supresiones que pudiera indicar el Consejo Nacional de Administración; hacer las publicaciones legales y realizar las demás gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas.

Quedan encargados los señores Arístides Almeida y Enrique Garibaldo para practicar las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la aprobación de los Estatutos y su registro; reconocimiento de personería jurídica; aceptar previamente las reformas, adiciones y supresiones que pudiera indicar el Consejo Nacional de Administración; hacer las publicaciones legales y realizar las demás gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas; solicitar la protocolización de la presente acta ante el Escribano Público señor Manuel F. Espasandín, recabando los testimonios correspondientes. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — César Preve. — Ricardo Preve. — Enrique Garibaldo. — Arístides Almeida. — Eduardo Popelka.

Certifico: Que las firmas precedentes, correspondientes a los señores César Preve, Ricardo Preve, Enrique Garibaldo, Arístides Almeida y Eduardo Popelka, que exponen ser: los tres primeros italianos, solteros, domiciliados en la calle Moreno número quinientos ocho, en la ciudad de Buenos Aires y accidentamente en la casa número mil nueve de la calle Uruguay en ésta Capital; el señor Almeida, brasileño, casado con doña Celina Estévez, domiciliado en la citada casa de la calle Uruguay número mil nueve; y don Eduardo Popelka, uruguayo, casado con doña Carmen Pereira da Cunha y domiciliado en la calle Manuel Villagrán número trece, de este vecindario; todos mayores de edad, comerciantes y de mi conocimiento, son auténticas. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — M. F. Espasandín, Escribano.

Acta de protocolización — En Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho ante mí, al suscripto Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Arístides Almeida y Enrique Garibaldo, ambos mayores de edad, comerciantes, el primero de esta ciudad y el segundo de la de Buenos Aires, accidentalmente en esta capital, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en uso de la facultad que les acuerda el acta de constitución y aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya", solicitan del infrascripto Escribano la agregación al Registro de Protocolizaciones del corriente año, a los efectos de derecho, la referida acta de constitución y aprobación de los Estatutos de la mencionada Sociedad Anónima, autorizada en esta ciudad el diecisiete del corriente mes y año y suscripta por los exponentes y los señores César Preve, Ricardo Preve, y Eduardo Popelka. Que verificada dicha protocolización, les expida testimonio, a fin de gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio y previa lectura en la que se ratificaron, así lo otorgan y firman, con los testigos señores Horacio Baqué y Luis Siécola, vecinos, hábiles por ante mí, de que doy fe. — E. Garibaldo. — Arístides Almeida. — Horacio Baqué. — Luis Siécola. — M. F. Espasandín, Escribano. El diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho y de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, el acta original relativa a la constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya", autorizada en esta ciudad con fecha diecisiete del mismo mes y año y protocolización que señalo con el número ocho y al folio veintidós y siguientes. Esta sigue inmediatamente a la verificada el veinticinco de Julio próximo pasado, bajo el membrete número 7. Notificación de término de arrendamiento. — Arístides Almeida y Compañía" a "Crocco y Compañía", del folio veinte al veintiuno y vuelto. — M. F. Espasandín, Escribano.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados al folio veintidós y siguientes de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, al que me remito En fe de ello y a solicitud de los señores Enrique Garibaldo y Arístides Almeida, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — M. F. Espasandín, Escribano.

Copia. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1928. — Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. Presente. Enrique Garibaldo y Arístides Almeida constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Benito Blanco número veintiséis a V. S. como más haya lugar por derecho decimos: Que según se establece en el artículo 31 de los Estatutos de "La Arrocera Italo-Uruguaya", S. A. que acompañamos se nos ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrativo la correspondiente personería jurídica y la aprobación de los Estatutos. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil solicitamos del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento aprobando a la vez sus Estatutos. Solicitamos asimismo que oportunamente se nos devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompañamos las copias a sus efectos. Sírvase V. E. mandar en todo de conformidad. — Arístides Almeida. — Enrique Garibaldo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Excmo. señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los estatutos acompañados y otorgar a la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya", la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha sociedad quede sometida en su funcionamiento a las disposiciones generales y especiales tanto de orden legal como administrativo que le fueren aplicables. Deberá fijarse el término a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. no obstante resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Firmado: Fco. Estrazulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya", a fin de que se le acuerde la personería jurídica y se aprueben sus estatutos. Atento a que los estatutos de la referencia en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la explotación comercial e industrial del arroz y sus derivados estableciéndose con un capital social de doscientos cincuenta mil pesos. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya", y concédese la personería jurídica que solicitá en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines dispuestos en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la que también vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: (Firmado): Lussich. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre

31 de 1928. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio. Arístides Almeida y Enrique Garibaldo, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, estudio del doctor Jude, a V. S. expresamos:

Que como resulta de los testimonios adjuntos, el Consejo Nacional de Administración ha aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo-Uruguaya" concediéndole al propio tiempo la personería jurídica pertinente.

De acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio y a fin de que dicha sociedad pueda empezar a ejercer sus operaciones corresponde que los antecedentes que se acompañen sean inscriptos en el Registro de Comercio y publicados en la forma de estilo.

En tal virtud y en mérito de haber sido autorizado por el artículo 31 de los Estatutos para cumplir esos cometidos venimos por el presente a solicitar de V. S. disponga la inscripción y publicación referenciadas. — E. Garibaldo. — Arístides Almeida. —Raúl Jude, abogado — Montevideo Noviembre 16 de 1928. — 8044. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Berinduague. — Señor Juez: 7778. — Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — 8174. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio; inscríbanse los Estatutos de esta sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Martín Berinduague.

Montevideo, Noviembre 26 de 1928.—Cumpliendo el artículo que antecede, y con el número 102, del folio 453 al 461 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario. 4975.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha Diciembre 7 de 1928 en el expediente caratulado: "Urreta Sociedad Anónima. Matrícula de comerciante", se ha ordenado la publicación de los Estatutos que se transcriben: "Estatutos de la Sociedad Anónima "Urreta-Sociedad Anónima":

TITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Urreta-Sociedad Anónima".

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad es la fabricación del hielo, de la manteca; la elaboración de toda clase de bebidas; la industrialización de la fruta y demás productos dietéticos y alimenticios; en todas sus variedades; pudiendo extender sus negocios a toda otra industria o comercio que tenga relación, a juicio del Directorio, con los anteriormente señalados o sus anexos.

Art. 3.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en el plazo de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comrecio.

Art. 4.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Salto, y podrá establecer a juicio y por intermedio del Directorio, dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o representaciones, que el propio Directorio considere necesarias o convenientes.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado por seis mil acciones de cincuenta pesos cada una. Los títulos pueden representar una o más acciones. Se emitirán tres series de cien mil pesos cada una. La primera y segunda serie se emitirán de inmediato; y la 3.a serie se emitirá cuando, a juicio del Directorio, lo requiera el desenvolvimiento o las necesidades de la Sociedad. Los tenedores de acciones, de la primera y segunda serie tendrán prelación para la suscripción de las acciones de la tercera serie, en proporción a la cantidad de acciones que posean, dentro del plazo que para tal objeto, fijará en su oportunidad, el Directorio. El capital social podrá ser aumentado, previa aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, y para cuya aprobación deberá obtenerse el voto de acionistas que representen por lo menos, los dos tercios del capital integrado. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un sólo propietario, por cada una de ellas.

Art. 6.o Las acciones que se suscriben serán pagadas en la siguiente forma: en diez cuotas mensuales y sucesivas de cinco pesos cada una. Los suscriptores podrán anticipar en cualquier tiempo, el importe total o parcial del capital que hayan suscripto. El interés producido será proporcional a la parte integrada de las acciones.

Art. 7.o Mientras las acciones no hayan sido integralmente pagadas, se expedirán al accionista certificados nominativos, y éstos no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad, quedando no obstante, obligado solidariamente al pago de las mismas.

Art. 8.o Una vez efectuado el pago íntegro de las acciones suscriptas, el certificado nominativo será canjeado por títulos al portador, que serán extraídos de libros talonarios, con numeración ordenada y firmados por el Presidente o Vicepresidente; el Secretario, y uno de los miembros titulares, indistintamente de la Comisión Fiscal.

Art. 9.o El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad, dentro de los diez primeros días siguientes al mes vencido que expresa el artículo 6.o, devengando de pleno derecho un interés del uno por ciento mensual, en carácter de multa, los pagos que se efectúan pasados esos diez días. Cuando la mora sea mayor de sesenta días desde el último día en que el pago debió efectuarse, el Directorio podrá resolver la venta de las acciones en mora, en la forma y modo que considere conveniente.

Art. 10. La suscripción de acciones importa de parte del accionista, el conocimiento y aceptación de los Estatutos y reglamentos sociales; y de las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. La responsabilidad económica del accionista, se limita al pago del valor íntegro y sus multas, de las acciones que haya suscripto.

TITULO III

Dirección, administración, fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. La dirección y administración general y superior de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares elegidos por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la misma Asamblea, y también por mayoría de votos se elegirán cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, muerte, impedimento de cualquier naturaleza, o por ausencia prolongada, según así lo resuelva el Directorio.

Art. 12. El mandato de Director, titular y suplente, durará cinco años. Este plazo se contará desde el primero de Julio del año en que se verifique la elección. Todo, con excepción del primer Directorio expresado por el artículo 45, que durará en el ejercicio de sus funciones hasta el día 30 de Junio de 1933. La renovación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, se hará totalmente al finalizar su mandato. Los Directores, titulares y suplentes, podrán ser reelectos. No obstante estas determinaciones los Directores cesantes por caducidad del mandato, continuarán en la administración y dirección de la Sociedad, hasta efectuar la entrega de sus cargos a quienes deban subrogarlos. Para el caso de acefalía del Directorio, ya sea por agotamiento de la lista de los suplentes, o renuncia, o por cualquier otra causa, el Secretario o quien haga sus veces, convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por medio de la prensa y por espacio de quince días, la que, por mayoría de votos, completará el Directorio o en su caso elegirá un Directorio de cinco titulares con sus respectivos suplentes, que durará todo el tiempo que aún falte para completar el plazo comenzado por el anterior acéfalo. En las convocatorias a hacerse se expresará detalladamente el motivo de la Asamblea. En la misma forma y modo se procederá en los casos similares que ocurran a los Directorios así electos. Las elecciones siguientes se harán cuando corresponda la renovación. Para ser electo miembro titular o suplente del Directorio, es preciso que sea accionista.

Art. 13. El cese y renovación de los suplentes se hará como queda dicho, en la misma forma y modo establecida para los titulares. Los suplentes sustituyen a los titulares, por resolución de la mayoría absoluta de votos del Directorio. En caso de empate o de que no obtuviera aquélla mayoría, en la votación que a tal efecto se hiciese, se hará la sustitución por sorteo. El Directorio podrá convocar para sus sesiones a los suplentes, quienes tendrán solamente voz consultiva.

Art. 14. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, se hará por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada a tal efecto por medio de la prensa, con sesenta días de anticipación por lo menos, pudiendo hacerse las publicaciones necesarias, consecutiva o alternativamente, a juicio del Directorio, y exceptuando de ello: al primer Directorio que queda nombrado en la forma ante expresada, y a los demás casos especiales reglamentados por estos Estatutos. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, según así lo resuelva, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto, el voto de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 15. En la primera sesión después de cada Asamblea, en que se haya efectuado la elección de miembros del Directorio, éste elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 16. El Directorio podrá reunirse por lo menos, una vez cada ocho días, y además cuando sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten dos de sus miembros, o lo requiera el Gerente.

Art. 17. El Directorio formará quórum mínimo válido para sesionar con la presencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones serán válidas si son hechas por unanimidad, debiendo votar así el Presidente. En los demás casos bastará la simple mayoría de votos. El Presidente o quien haga sus veces, sólo votará en caso de empate. De todas las votaciones se dejará constancia en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces. Los Directores pueden hacer constar en acta su voto.

Art. 18. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio, el miembro que elijan los presentes.

Art. 19. El Directorio tiene las más amplias y plenas facultades para representar, dirigir, y administrar la Sociedad, sus bienes y negocios, así como para resolver, según su exclusivo criterio, todos los asuntos que interesan a aquellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos, de los objetos sociales y de las resoluciones de las Asambleas Generales. En su consecuencia, el Directorio queda especialmente autorizado así también, para: solicitar créditos y préstamos de Bancos y particulares, en letras, pagarés, vales, adelantos en cuenta corriente, todo elo con o sin garantías de prendas, agrarias o hipotecarias, adquirir toda clase de bienes para la Sociedad, bien sea por compraventa o adjudicación en pago; dar y tomar bienes en arrendamientos; aceptar hipotecas a favor de la Sociedad, así como también cualesquiera otras sesiones de créditos, acciones y derechos que a su favor se hicieren; celebrar contratos de comisiones, corretajes, fletamentos, seguros y mano de obra; disponer de los fondos que pertenezcan a la Sociedad que estén depositados en cualesquiera parte a su nombre, girando, aceptando y endosando vales, letras, pagarés, suscribiendo esos documentos, así como cheques, solicitudes, renovaciones y demás necesario; hacer manifestación de bienes, protestas, protestos, y en general todos los actos necesarios para el mejor y más amplio desenvolvimiento de la Sociedad, que aunque no se enumeren se relacionen con el mejor funcionamiento de la misma; resolver las convocatorias a Asambleas; y en una palabra, resolver las convocatorias a Asambleas; y en una palabra. desarrollar en toda su acción y amplitud, el objeto de esta Sociedad a la que representará en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren con todas las facultades generales y las especiales de derecho, ya sea actuando por intermedio de su Presidente y Secretario o por dos de sus miembros titulares que designare especialmente en representación de la Sociedad, o por medio de apoderado al que se le darán las facultades que el Directorio juzgue convenientes, pudiendo revocar mandatos y dar cuantos otros creyere del caso, lo que podrá hacer también para asuntos judiciales, confiriendo poderes generales o especiales, revocarlos también si lo juzgare conveniente y dar otros, pudiendo, además, otorgar y firmar cuantas escrituras y documentos sean necesarios a su juicio, para el mejor desempeño de sus funciones y de la marcha de la Sociedad. Todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad o el Directorio en nombre de la misma, deberán ser suscriptas por el Presidente y Secretario o por dos miembros titulares de éste, designados por el mismo Directorio a tal fin.

Art. 20. Corresponde, además, al Directorio: Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; determinar la marcha financiera de la Sociedad; determinar los días de reunión; celebrar toda clase de contratos a los fines de la Sociedad; determinar el presupuesto general de gastos, crear los em-

pleados necesarios y fijar su remuneración; autorizar la compraventa de maquinarias y materiales; convocar a Asamblea General en los casos y formas establecidas por estos Estatutos; nombrar y renovar el Gerente, fijar su remuneración, sus atribuciones y deberes, a quien podrá conferirle los poderes que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, pudiendo a la vez delegar en dicho factor todas aquellas facultades que fueren inherentes al giro de los negocios a que se contrae la Sociedad; nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad; designar letrados, escribanos y cualesquiera otra clase de peritos o personas competentes; entablar demandas judiciales por medio de los representantes legales o de los apoderados, y contestar en la misma forma, la que se deduzca contra la Sociedad, con las más amplias facultades; celebrar compromisos arbitrales, transar, prorrogar jurisdicciones, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar en las prescripciones adquiridas; disponer la inversión del fondo de reserva dentro de destino jurídico y legal; comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar o disponer, en cualquier forma, de los bienes raíces o muebles, pudiendo en su caso hacer la tradición de los mismos; aprobar los gastos de administración, en los que podrá incluir habilitaciones y gratificaciones al personal de empleados y obreros; fijar los reglamentos internos; vigilar y controlar la marcha de la Sociedad; tomar todas las disposiciones que considere necesarias para su organización y desarrollo; aprobar oportunamente, las cuentas que deben ser presentadas a la Asamblea de Accionistas; formular la memoria anual; proponer el dividendo a distribuirse. Las enumeraciones del presente artículo y del anterior no limitan las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos Estatutos, no requieran autorización de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá, además, por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones a cualesquiera de sus miembros, y en tal caso, el mismo Directorio, deberá convocar inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para proponer la eliminación del Director suspendido y la designación de su reemplazante. El Directorio tiene facultad especial y amplia para adquirir por el precio, forma y modo que acordare y con las condiciones que pactare cualesquiera clase de casa de comercio o fábricas, que a su juicio fueren necesarias o convenientes para los negocios de la Sociedad.

Art. 21. El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas fijadas por un balance general.

Del Presidente

Artículo 22. Corresponde al Presidente, además de los cometidos que por estos Estatutos se le señalan: ejercer la representación legal de la Sociedad ante cualquier autoridad, institución pública o privada, ya sean nacionales o extranjeras, y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar sin perjuicio, de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros. Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, y cuya ejecución no se delegue en otro mandatario; Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio, a cuyas resoluciones las hará cumplir; Convocar al Directorio, cada vez que lo juzgue necesario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, muerte, impedimento, o renuncia, con todos los derechos y atribuciones que a éste le corresponden. Vacante el cargo de Presidente se procederá a una nueva elección de distribución de cargos, una vez integrado el Directorio.

Del Secretario

Artículo 23. Corresponde al Secretario, además de los cometidos que por estos Estatutos se le señalan: refrendar la firma del Presidente en todos los actos y contratos que emanen de resoluciones del Directorio o de las Asambleas, debiendo asistir al Presidente en todos los actos en que éste ejerza la representación legal de la Sociedad; Labrará y leerá las actas del Directorio y de las Asambleas, firmándolas conjuntamente con el Presidente. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio en caso de ausencia, impedimento por cualquier causa, muerte o renuncia.

Del Gerente

Artículo 24. La gestión y administración inmediata de los negocios de la Sociedad, estarán a cargo de un Gerente, nombrado por el Directorio. El Gerente será el ejecutor de las resoluciones emanadas del Directorio, y llenará sus funciones de acuerdo con el mismo Directorio. El personal administrativo que estará bajo sus inmediatas órdenes, le deberá obediencia y acatamiento en todos los actos de servicio. En particular será de la incumbencia del Gerente siempre que el Directorio no disponga lo contrario u otra cosa: Representar a la Sociedad en todos los actos comerciales, dentro de las atribuciones que fijen sus poderes o las instrucciones que reciba del Directorio; Vigilar la contabilidad y la caja; Aceptar las letras a cargo de la Sociedad; Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la misma; Firmar la correspondencia y demás documentos comerciales que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, así como también los contratos de compras de materiales para el consumo corriente de los establecimientos comerciales que tuviere la Sociedad, necesitando en los demás casos, la autorización del Directorio; Asistirá a las sesiones del Directorio en las cuales tendrá voz, y voto si fuese Director, debiendo ineludiblemente concurrir a ellas cuando sea citado especialmente por el Presidente o Secretario o quien haga sus veces. El Gerente estará obligado a suministrar al Directorio todos los datos e informaciones que éste solicite, y facilitar la acción inspectiva y fiscalizadora que decrete el Directorio. Igualmente presentará el Gerente al Directorio, por lo menos al comienzo de cada mes, un estado del movimiento de caja habido en el mes precedente, y otros de las cifras procedentes de la fabricación, venta y colocación de los productos.

Comisión Fiscal

Artículo 25. Anualmente y por mayoría de votos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elegirá tres personas con el carácter de Comisión Fiscal. De dichas personas, dos por lo menos, deberán ser accionistas. En igualdad de condiciones elegirá tres suplentes que sustituirán a los titulares, en los casos de impedimento de cualquier naturaleza. Los titulares y los suplentes podrán ser reelectos. Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscal: Examinar trimestralmente por lo menos, la contabilidad, sus comprobantes, los balances, los libros y documentos de la Sociedad, que el Directorio deberá poner a su disposición en el local social; Verificar semestralmente por lo menos, el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; Informar sobre el balance general que el Directorio debe presentar a la Asamblea. Cualquier observación que tenga que formular la Comisión Fiscal, la hará saber previamente al Directorio sin perjuicio de informar a la Asamblea si aquella no hubiere sido atendida o satisfecha. En general: velar porque el Directorio cumpla con lo dispuesto en los Estatutos y con las leyes y demás resoluciones pertinentes del Poder Ejecutivo, cuidando en todos los casos, de no entorpecer la marcha regular de la administración de la Sociedad. La remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal, será fijada anualmente por la Asamblea.

De las Asambleas

Artículo 26. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27. Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social.

Art. 28. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán: Cuando lo resuelva el Directorio; cuando lo pida la Comisión Fiscal; cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital suscripto, debiendo en tal caso, los peticionarios expresar por escrito los asuntos que deberán ser materia de deliberación; sin perjuicio de los demás casos especiales consignados en estos Estatutos.

Art. 29. El orden del día de cada Asamblea Ordinaria lo fijará oportunamente el Directorio, incluyendo en todos, aquellos asuntos que fuesen propuestos por escrito al mismo Directorio antes de quince días por accionistas que representen no menos del 10 por ciento del capital realizado. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán tratar otros asuntos que aquellos para que fueren convocadas, los cuales asuntos se determinarán expresamente en las respectivas convocatorias.

Art. 30. Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán conocer a los accionistas por medio de diez publicaciones siempre que el Directorio no resuelva aumentar el número de las mismas, en no menos de dos diarios uno de los cuales debe ser local, en las cuales convocatorias se indicará la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, y empezando las publicaciones quince días por lo menos y no más de sesenta, antes del fijado para la reunión de la Asamblea. Para formar parte de las Asambleas, es indispensable representar acciones registradas oportunamente. Los Directores posean o no acciones registradas a su nombre, son miembros natos de las Asambleas.

Art. 31. Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá una boleta de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia.

Art. 32. El derecho a la asistencia a la Asamblea General podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación de otra persona previa justificación de su actuación de accionista, y mediante carta-poder auténtica que depositará en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. El mandatario no podrá representar en la Asamblea más que a un solo accionista mandante.

Art. 33. En las votaciones de la Asambleas, de una a cinco acciones da derecho a un voto, aumentándose un voto por cada diez acciones, con la limitación de que no podrán tener más que cinco votos.

Art. 34. La Asamblea será presidida por el Presidente, o Vicepresidente del Directorio, que dirigirá la discusión y votará como accionista y con doble voto en caso de empate. Por ausencia de ambos, la Asamblea elegirá un Presidente ad-hoc. Actuará de Secretario y en caso de ausencia un miembro del Directorio que éste designe.

Art. 35. Las resoluciones que adopte la Asamblea, se consignarán en un libro de actas de la misma, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas designados por la Asamblea que firmarán en representación de ésta. Las actas serán extendidas dentro de los ocho días de la celebración de la Asamblea.

Art. 36. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el 30 por ciento del capital suscripto.

Art. 37. Si a la primera convocatoria no tuviese lugar la Asamblea por falta de número, se convocará a una nueva reunión a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, con las mismas formalidades indicadas en los artículos 30 y 31, y sin poder ser modificado el orden del día. En este caso la Asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes, y adoptar resoluciones, aún en los casos a que se refiere el artículo 39.

Art. 38. Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 39. La Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá efectuar reformas, adiciones o modificaciones en estos Estatutos, y adoptar resoluciones que obligarán a todos los accionistas, en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley de Sociedades Anónimas de 19 de Julio de 1909 y en la forma que dicho mismo artículo establece y que dice: "Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus Estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma, será siempre indispensable en la Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.o Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o Prórroga de su duración; 3.o Fusión con otra sociedad; 4.o Reducción del capital social; 5.o Reintegración o aumento del mismo capital; 6.o Cambio de objeto de la Sociedad; 7.o Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los Estatutos. Los socios disidentes en cuanto a las resoluciones de los números 3, 5 6, y la del número 2, si la prórroga no está autorizada por el acto constitutivo o los Estatutos, tiene derecho de separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado. De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las 24 horas de la clausura de ella; y los ausentes dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 40. En el caso de votación con boletas, el Presidente nombrará tres escrutadores entre los accionistas presentes, y éstos labrarán y firmarán el acta respectiva.

TITULO IV

Balances y utilidades

Artículo 41. Los balances generales serán fijados en Junio de cada año, término del ejercicio social.

Art. 42. Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad y para ampliaciones o mejoras, con fines de previsión, se distribuirán en la siguiente forma: 75 por ciento a los accionistas; 10 por ciento a fondo de reserva, hasta el 20 por ciento del capital autorizado; 10 por ciento a los miembros del Directorio en proporción a su asistencia; 5 por ciento a fondo de mejoras para empleados y obreros.

Art. 43. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los tres años contados desde la fecha, en que la Asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad

Liquidación de la Sociedad

Artículo 44. La disolución de la sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio y Comisión Fiscal quedan constituídos respectivamente, con las personas y distribución de cargos que en seguida se expresan: Presidente, Pedro Ambrosoni; Vicepresidente, Mario Supparo; Secretario, José Urreta (hijo); Vocales: Pedro Pons e Ignacio Peirano. — Suplentes: Faustino Maldini, Ricardo Migliaro, Pedro A. Zunini, Martín P. Cerrutti, Marcelino Zudaire. — Comisión Fiscal: Titulares: Enrique Martínez Vázquez, Norberto Cesso, Juan Favilla. — Suplentes: Antonio Gómez Mathaix, Augusto Berisso, José D. Caligari.

Art. 46. No obstante lo prescripto por los artículos 27 y 41 y concordantes, la primera asamblea general ordinaria podrá ser transferida hasta después que la sociedad inicie sus operaciones comerciales.

Art. 47. Quedan autorizados los señores Pedro Ambrosoni y José Urreta (hijo), para que juntos o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo de la República la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando igualmente facultados para delegar en tercera persona la presentación y retiro de cualesquiera oficina del Estado de la documentación en que exista necesidad de ofrecer a los efectos de los fines enunciados. — P. Ambrosoni. — José Urreta (hijo). — Ignacio A. Peirano.

Ministerio de Hacienda. — El que suscribe, Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, certifica: Que el presente Estatuto de la Sociedad Anónima denominada "Urreta", son los originales que fueron presentados a esta Secretaría para su aprobación. — En Montevideo, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — E. Dellepiane, Director de Secciones. — (Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Pedro Ambrosoni, Ignacio Peirano y José Urreta (hijo), Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Urreta, Sociedad Anónima", ante V. E., como más arreglado sea en derecho, decimos: Que cumpliendo lo que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a someter a la aprobación de V. E. los Estatutos de la sociedad anónima antes nombrada, solicitando, en su consecuencia, del Poder Ejecutivo se conceda a dicha sociedad personería jurídica. Requerimos que una vez aprobados, se sirva V. E. ordenar se nos devuelvan los referidos Estatutos para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por todo lo expuesto, suplicamos a V. E. que se nos tenga por presentados con los Estatutos de la referencia, los que van acompañados de tres copias del mismo tenor, y se resuelva en un todo de conformidad a lo solicitado: Será justicia. Otrosí decimos: Que facultamos al doctor don Alberto Migliaro, domiciliado en esta ciudad, calle Vázquez 1586, para recibir en su oportunidad el original de los Estatutos presentados y demás documentos ofrecidos, y los testimonios que se expidieren. Igualmente solicitamos de V. E. se sirva facultarnos, llegado el caso, para presentar sin necesidad de nuevo escrito, la documentación que se nos reclamare. Dígnese V. E. proveer en un todo de conformidad. Ut-Supra. — P. Ambrosoni. — José Urreta (hijo). — Ignacio A. Peirano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Firmado: D. Blanco Acevedo. — Excmo. señor: Los Estatutos en vista de la "Urreta, Sociedad Anónima", pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto y por no contrariar nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita, a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. Los originales se devolverán a los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiéndose entregar en cambio copia auténtica de aquellas en caso que se hubiera efectuado, y se les otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá, no obstante, acertadamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Fdo. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Urreta S. A.", a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la fabricación de hielo y manteca, así como a la industrialización de fruta y demás productos dietéticos y alimenticios, estableciéndose en la ciudad del Salto con un capital de $ 300.000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos presentados por la "Urreta-Sociedad Anónima", y acordar la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se somete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto del 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Por el Ministerio: E. Dellepiane, Director de Secciones.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

5062.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Consejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1335.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1388.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez [illegible].

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida [illegible]

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguna [illegible]

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" "	" "	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
" "	" "	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
" "	" "	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
" "	" "	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
" "	" "	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía, y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO			Valor del timbre
De $ 3.00 a	$ 50.00	....	$ 0.02
" más de $	50.00 á $	100.00...	" 0.05
" " " "	100.00 " "	500.00...	" 0.15
" " " "	500.00 " "	1.000.00...	" 0.50
" " " "	1.000.00	sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.